BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 12 de Septiembre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6791

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agregado al decreto reglamentario de la Ley 4711, sobre organización del Cuerpo Diplomático (página 295).

Nombramiento de Cónsul (página 295).

Supresión de un Consulado, traslado de un Cónsul, etc. (página 295).

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos — Clasificación y aforo de los cigarros «Filipinos» y «Manilas Cortados (página 295).

Destilería, Bodegas y Cervecería «Germania» — Reconsideración denegada (página 295).

González y Albizu—Causa fiscal (página 295).

Ley 5062—Modificación del Artículo 14 del decreto reglamentario de 1o Marzo de 1907 (página 296).

Mensaje y Proyecto de Ley, sobre impuesto a los alcoholes (página 296).

Marzoratti Pablo—Causa fiscal (página 297).

Ortiz Bautista—Causa fiscal (página 297)

Pessagno Hnos.—Resolución revocada (página 297)

Troula Remigio—Causa fiscal (pagina 297).

Ministerio de Guerra

Reglamentación de la Ley No 9675 — Se agrega el Inciso d) al No 228 (página 297).

Se insiste en el cumplimiento de un decreto de retiro (página 297).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Municipalidad de Santa Rosa de Toay (Pampa)—Autorización para celebrar sesiones extraordinarias (pagina 297).

Ministerio de Hacienda

Alzola Juan Antonio — Resolución revocada (página 297).

Danielson Augusto E.—Anulación de la clasificación de capataz estibador (pagina 297).

Morini David—Resolucion confirmada (página 298).

Pedrido y Villanueva—Resolucion revocada (página 298).

Quadri Inocencio Resolución revocada (página 298).

Rial Hnos.—Resolución revocada (página 298).

Zorrilla Marcos M.—Resolución confirmada (página 298).

Ministerio de Guerra

Fondos para gastos de enrolamiento — Se determina la forma en que serán entregados (página 298).

Maestros de Gimnasia y Esgrima y Directores de Banda — Condiciones que deben establecerse en el decreto de su alta (página 298).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Comisión de Avalúos

Ministerio de Guerra

Permiso para contraer matrimonio.

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 11 de Septiembre de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agregado al decreto reglamentario de la Ley 4711, sobre organización del cuerpo diplomático.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

En vista de las disposiciones de la Ley 4711, sobre organización del cuerpo diplomático, y teniendo en cuenta que el decreto reglamentario de la misma no ha previsto la situación de los empleados diplomáticos retirados del servicio activo por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o En el caso de retiro diplomático por jubilación ordinaria con más de treinta años de servicios, los miembros del cuerpo diplomático continuarán con el goce y uso del título, uniforme y demás prerrogativas de su grado como si estuviesen en actividad de servicio, ocupando además en las ceremonias y actos oficiales el rango que corresponda a dicho grado inmediatamente después de los de igual categoría en actividad de servicio.

Art. 2o Agréguese este Decreto al reglamentario de la Ley 4711, fecha 25 de Enero de 1905.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Nombramiento de Cónsul

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Encontrándose vacante el consulado de la República en Copenhague,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cónsul de tercera clase de la República, al ciudadano don Saúl Aguilar quien prestará sus servicios en el consulado de igual categoría en Copenhague,

Art. 2o Extiéndase la patente correspondiente con la jurisdicción respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Supresión de un consulado, traslado de un Cónsul etcétera.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Suprímese el consulado general de tercera clase en Odessa y créase un consulado general de la misma categoría en Nicaragua con residencia en Managua.

Art. 2o Trasládase al consulado de tercera clase en Nicaragua, al Cónsul general de igual categoría en Odessa, señor don Bruno Cittadini.

Art. 3o Extiéndase la patente respectiva con la jurisdicción correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Clasificación y aforo de los cigarros «Filipinos» y «Manilas Cortados».

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 1783-I-1916. — 791-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige al Ministerio de Hacienda, elevando para su aprobación la clasificación y aforo correspondientes a los cigarros «Filipinos» y «Manilas Cortados», formulados por el Jurado respectivo a los efectos del Art. 14 de la Ley 3764 y pertinentes de la Ley 9647,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase incorporados a la «Tabla de Aforos» para cigarros importados, que establece el Decreto de Octubre 22 de 1915, los siguientes:

«Filipinos» y «Manilas Cortados»
(inclusive el envase)

Hasta kilos 4 el millar, Aforo $ 0,05, impuesto $ 0,01 1/2.

Más de 4 kilos hasta 7 kilos el millar, Aforo $ 0,10, impuesto $ 0.03.

Más del 7 kilos el millar, Aforo $ 0,15, impuesto $ 0,04.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etcétera.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Destilería, Bodegas y Cervecería «Germania». — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 1493-G-1916. — 792-V. — Visto que la Destilería, Bodegas y Cervecería «Germania» se presenta pidiendo reconsideración de lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto de fecha 26 de Abril del corriente año que dice: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Comercio, la Cervecería «Germania» queda obligada a abonar el importe de un mes de sueldo al empleado cesante don Fidel Otero, y

Considerando:

Respecto de la revocatoria pedida:

Que la Cervecería «Germania» la funda en que la obligación que se le impone «no está autorizada por ley alguna» porque el artículo 157 del Código de Comercio consagra ese beneficio a favor de los «factores» y «dependientes» de comercio, que no habiendo contratado sus servicios con los «principales» por un plazo determinado, fuesen despedidos sin causa legítima.

En que el artículo 146 del mismo Código define a los factores y dependientes y en ninguna de las dos categorías podría incluirse a los Subinspectores designados por el Gobierno, aunque deba costear su sueldo el establecimiento industrial, porque no sólo no dependen del «principal» del establecimiento, no sólo no contratan con él, sino que están para fiscalizar sus actos y operaciones. Son empleados del Fisco, él los nombra, él los remueve, obedecen sus órdenes y tienen el encargo exclusivo, de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones fiscales, de lo que deduce que no son empleados de comercio sino Agentes del Fisco, para concluír afirmando que el Poder Ejecutivo carece de facultades para declarar obligaciones fuera de los casos expresamente estatuídos.

Y en lo que se refiere a la obligación de que reclama la Cervecería recurrente:

Que el pago del mes de sueldo al empleado cesante, está autorizado por el artículo 14 de la Ley No 2219 que no ha sido derogado por la No 4349, ni por ninguna de las dictadas con posterioridad y que dice: «Art. 14. El sueldo del empleado corre hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, siempre que el mismo no se le hubiese liquidado antes», como claramente resulta de lo dispuesto por el artículo 65 de la segunda de las leyes citadas que deroga, «las leyes y disposiciones que se opongan a la presente».

Que, por lo tanto, estando en todo su vigor el artículo 14 de la Ley 2219, que consagra el principio establecido por el artículo 157 del Código de Comercio, la obligación del pago de un mes de sueldo al empleado cesante, es perfectamente procedente.

Y finalmente, que el empleado de que se trata fué nombrado por el Poder Ejecutivo a pedido y por conveniencia de la Cervecería «Germania» y quedó cesante también como consecuencia del cierre de dicha fábrica notificado por la misma para que se dejara sin efecto la concesión y el nombramiento del empleado designado para fiscalizar sus operaciones.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar a la reconsideración y revocatoria de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Abril del corriente año, pedida por la Destilería, Bodegas y Cervecería «Germania».

Art. 2o Publíquese, comuníquese al señor Procurador del Tesoro y a Contaduría General, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

González y Albisú. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Expte. 1851-I-1916. — 279-C — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario de Santa Fé, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores González y Albisú, hasta obtener el pago de la suma de ($ 18 m/n) dieciocho pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según

resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 31 de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ley 5062. — Modificación del artículo 14 del decreto Reglamentario de 1º de Marzo de 1907.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Expte. 1775-C-1916. — 795V — Visto lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 14 del Decreto de 1º de Marzo de 1907, Reglamentario de la Ley 5062, en la siguiente forma: «Los Cobradores, en la Capital, se dividirán en dos grupos: el primero, tendrá a su cargo el cobro de la deuda del último ejercicio vencido; y el segundo, el cobro de la deuda atrasada existente y la que, después de un año, no hubiere sido cobrada por el primero o no se hallase el deudor emplazado con la citación de venta.»

Art. 2º Publíquese, comuníquese a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a Contaduría General y al señor Procurador del Tesoro y fecho dése al archivo.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Mensaje y Proyecto de Ley sobre impuesto a los alcoholes

459

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de V. H., sobre el cambio del régimen impositivo de los alcoholes tiende, en primer término, a corregir el error inicial de la Ley Nº 3761 que hace gravitar sobre esa materia prima el fuerte gravamen de un peso por litro, lo que constituye un obstáculo para el franco desenvolvimiento de esta importante industria del país, pues obliga a inmovilizar grandes capitales para adelantarlos al Fisco en forma de impuesto a la salida del producto de las fábricas que lo elaboran o de los depósitos Fiscales donde se almacenan.

Están en igual situación, los que emplean el alcohol como materia prima para la fabricación de bebidas, desde que sufragan el mismo impuesto al proveerse de él, con la consiguiente inversión de capitales que no han de reembolsarse, sino después de expendidas al consumidor las bebidas en que ha sido transformado.

Fuera de este inconveniente, el actual régimen impide el perfeccionamiento de los productos de licorería, desde que imposibilita el envejecimiento del alcohol y estacionamiento de los licores, procedimiento tan necesario para dar mejor calidad y precio a los productos.

La reforma del sistema impositivo del alcohol rebajando a diez centavos por litro el impuesto de un peso, para hacerlo gravitar sobre las bebidas alcohólicas, tendrá como primera consecuencia, impulsar el desarrollo de las industrias de licores y conservación de frutas en alcohol.

Los beneficios de la reforma se completarán rebajando a un centavo el tributo a los alcoholes desnaturalizados más el costo de la materia desnaturalizante, para difundir así su empleo en la calefacción, iluminación y fuerza motriz y en la fabricación de barnices, betunes, tinturas, explosivos y otros usos industriales.

Son evidentes las ventajas que proporcionaría el desenvolvimiento económico la aplicación industrial de nuestros alcoholes cuyo precio de venta al pie del alambique oscila al alrededor de siete centavos en Tucumán y de veintidós centavos en las destilerías de granos, sobre todo si se tiene en cuenta una circunstancia no muy conocida que podría contribuir poderosamente a esa evolución, y es la aplicación del alcohol a los motores de automóviles y máquinas agrícolas, punto que puede darse por resuelto, porque, según informes recibidos últimamente, en los Estados Unidos se están haciendo ya motores para tal destino.

Tiene además en vista el Poder Ejecutivo al proponer tan sustancial modificación en el impuesto, alentar la elaboración del alcohol de maíz como medio de propender al desenvolvimiento de un producto de alta importancia por su vasta aplicación en los usos industriales y aun como combustible para motores, sino también y muy principalmente porque servirá para valorizar ese grano de tan fecunda como provechosa producción en los cultivos agrícolas tanto en centrales como en dilatadas regiones de nuestros campos.

Nuestros alcoholes por la clase de materia prima que en su fabricación se emplea y por la perfección a que ha llegado su destilación, no superada en ningún otro país, pueden aspirar a ser materia de exportación en épocas normales como lo han sido y son desde que se inició la guerra europea.

El consumo interno del alcohol para sus múltiples y crecientes aplicaciones industriales quedará asegurado y es probable que la corriente de su exportación no se detenga ya en el futuro.

El Poder Ejecutivo no propone la supresión total del impuesto al alcohol por considerar que ello sería no sólo inconveniente, sino perjudicial, porque representaría la eliminación de su control, y por lo tanto, faltaría la base imprescindible para la recaudación del impuesto a las bebidas alcohólicas.

En cambio, la rebaja del impuesto de un peso a diez centavos que se proyecta, producirá el beneficio económico que se busca, indicado ya al principio de este mensaje, sin perjudicar las bases de fiscalización para una buena recaudación del impuesto a las bebidas alcohólicas, sobre las cuales el proyecto hace recaer la diferencia del impuesto que se reduce en su materia prima, o sea el alcohol.

En lo que concierne a los alcoholes vínicos de importante producción en el país, que actualmente están grabados con la tasa proteccionista de treinta centavos por litro a 51º Gay Lussac y 15º de temperatura, el impuesto se rebaja a cinco centavos y se comprende en la misma categoría a los alcoholes de frutas, franquicia esta última que puede dar lugar al desarrollo de una nueva industria, hoy imposible por lo oneroso del impuesto de un peso, con que la Ley 3761, grava a todos los alcoholes con la única excepción de los vínicos.

El establecimiento del gravamen de diez centavos por litro a los vinagres importados tiende al fomento de la industria del vinagre de vino en el país que se ve detenida en su desarrollo por los privilegios de que gozan los vinagres artificiales nocivos para la salud, que impiden crear dentro de la industria vinícola una nueva fuente productora, mientras que la sanción de este impuesto permitirá el aprovechamiento de los vinos en ciertas condiciones, con lo que se eliminaría el inconveniente del expendio de vinos inadecuados para el consumo, contribuyendo así a higienizar la fabricación y venta del vinagre a base de vino.

La prohibición de la fabricación y venta del ajenjo a que se refiere el artículo 9º, responde a una necesidad de orden social, que ha sido objeto de iniciativas parlamentarias pendientes aun de la consideración de V. H. y acerca de cuya conveniencia sería ademas insistir, por tratarse de un asunto conocido.

Otra de las grandes dificultades que se oponen a la supresión absoluta del impuesto al alcohol, es la necesidad, mientras exista el impuesto sobre las bebidas alcohólicas, de efectuar la desnaturalización de los alcoholes que se emplean para otras aplicaciones, causa a que responde la disposición contenida en el artículo 13º del proyecto, pues los países que no han gravado al alcohol como materia prima, pero sí en sus transformaciones en bebidas alcohólicas y en otros productos, se han visto obligados, como medida primordial de control, a mantener la desnaturalización de los alcoholes destinados a otros usos.

Estas son, a grandes rasgos, las principales razones que ha tenido en vista el Poder Ejecutivo, al formular el proyecto que acompaña y que se permite recomendar a vuestra ilustrada consideración, haciendo presente que este cambio de régimen impositivo de la materia prima, no afectará en lo mínimo, a las fábricas de bebidas alcohólicas o licores sino que, por el contrario, será ventajoso para ellas, por cuanto, como queda dicho, el importe que hoy están obligadas a desembolsar para sufragar el impuesto sobre la materia prima en el momento de su entrada a la fábrica, con la sanción del proyecto recién lo abonarán al dar salida a las bebidas elaboradas o sea al alcohol ya transformado, lo que les permitirá entre otras ventajas, el disponer de mayor capital para el desarrollo de sus industrias.

Si V. H. sancionara el adjunto proyecto, se entendería retirado el referente a la modificación del impuesto a los alcoholes desnaturalizados para perfumes, remitido con anterioridad a la consideración del Honorable Congreso.

La sanción del proyecto acompañado no alteraría la suma total de recursos propuestos por el Poder Ejecutivo para financiar el Presupuesto de 1917; pero modificaría el aporte de algunos de sus renglones, los que vendrían, según cálculos muy aproximados, a producir la siguiente renta: alcoholes pesos 2.000.000 moneda nacional, bebidas alcohólicas pesos 20.300.000 moneda nacional, destinándose de esta suma, pesos 1.000.000 moneda nacional, para subsidios en la misma forma en que ya ha sido proyectado.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta Ley, los productos que a continuación se enumeran, pagarán los siguientes impuestos internos:

Art. 2º Los alcoholes de granos y de melazas, pagarán (0,10) diez centavos por litro a 95º Gay Lussac, a la temperatura de 15º centígrados.

Art. 3º Los alcoholes fabricados con productos o residuo de la uva, los de frutas y las ginebras hasta 51º Gay Lussac, a la temperatura de 15º centígrados, pagarán (0,05) cinco centavos por litro y arriba de esta graduación (0,10) diez centavos moneda nacional.

Art. 4º Los alcoholes que se desnaturalicen para perfumes y vinagres, pagarán (0,10) diez centavos por litro de 95º Gay Lussac, a la temperatura de 15º centígrados.

Los vinagres de cualquier clase que se importen, pagarán un impuesto de (0,10) diez centavos por litro.

Art. 5º Los alcoholes desnaturalizados para iluminación, calefacción, fuerza motriz, betunes, barnices, explosivos y preparados químicos medicinales, pagarán como único contribución, además del costo de las substancias desnaturalizantes, el impuesto de (0,01) un centavo moneda nacional por litro de producto desnaturalizado obtenido.

Art. 6º Los alcoholes que se importen, sean puros o contenidos en bebidas o preparaciones de cualquier naturaleza y para cualquier uso, pagarán a la salida de aduana o de depósito fiscal, un impuesto interno proporcional y equivalente al establecido para los de producción nacional.

Art. 7º Los alcoholes puros de cualquier clase a 95º Gay Lussac, a la temperatura de 15º centígrados, que no estén destinados a los empleos que prevé esta Ley, pagarán un impuesto de ($ 1,00 m/n) un peso nacional por litro, y sólo podrán circular en envases cerrados de medio litro o de un litro de capacidad, controlados por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 8º El alcohol fabricado en un establecimiento vinícola con los productos o residuos de la uva, será libre de impuesto, siempre que se use en la alcoholización de los vinos del mismo establecimiento y dentro de él, y de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias sobre alcoholización de vinos.

Art. 9º Todas las bebidas, sean o no producto directo de la destilación, que tengan más de diez por ciento de alcohol en volumen, excluído únicamente los vinos genuinos, serán clasificadas como bebidas alcohólicas y pagarán un impuesto interno en estampillas, para ser adheridas a los envases, de acuerdo con las categorías que se establecen a continuación:

1º Las bebidas que contengan de 10º a 24º y fracción de grado de alcohol en volumen, pagarán por cada botella de capacidad hasta cincuenta centílitros (0,15) quince centavos moneda nacional, y por las de capacidad de cincuenta y un centílitro hasta de un litro, (0,30) treinta centavos moneda nacional.

2º Las bebidas que contengan de 25º a 39º y fracción de grado de alcohol en volumen, pagarán por cada botella de capacidad hasta de cincuenta centílitros (0,30) treinta centavos moneda nacional y por la capacidad de 51 centílitros hasta de un litro, (0,60) sesenta centavos moneda nacional.

3º Las bebidas que contengan de 40º a 65º de alcohol en volumen, pagarán por cada botella con capacidad hasta de 50 centílitros, (0,50) cincuenta centavos moneda nacional, y por las de capacidad de 51 centílitro hasta de un litro, ($ 1,00) un peso moneda nacional.

Art. 10º Queda prohibida la importación, fabricación y venta del ajenjo y de bebidas que lo contengan, así como también las de bebidas alcohólicas de graduación superior a 65º.

Art. 11º Los alcoholes y bebidas alcohólicas que en la fecha de la promulgación de esta ley se encuentren fuera de fábrica, destilería, licorería, o de depósitos de las mismas o fiscales, se considerarán bajo el imperio de las leyes que se derogan por la presente.

Art. 12º En las fábricas de bebidas destiladas no podrán existir columnas rectificadoras o aparatos que sirvan para la fabricación del alcohol a una graduación superior a 65º Gay Lussac, a 15º de temperatura.

Art. 13º Los productos gravados por esta ley, serán exceptuados de impuestos cuando se exporten, previo el cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 14º Es obligatoria la desnaturalización para todos los alcoholes que no se empleen en la fabricación de bebidas alcohólicas, con excepción de los que circulen en las condiciones establecidas en el Art. 7º.

Art. 15º Con excepción de los alcoholes que se empleen en la fabricación de perfumes y de vinagres, que se hidratarán y desnaturalizarán con las esencias o vinagres a que estén destinados, la desnaturalización de los demás alcoholes para los usos que prevé esta ley, se hará únicamente por el Poder Ejecutivo y por los procedimientos o métodos que tienen establecidos o que establezcan en adelante.

La importación oficial de las substancias desnaturalizantes será libre de todo gravamen.

Art. 16º Queda prohibida la existencia y venta de alcoholes en las casas de comercio en que se despachen bebidas alcohólicas por copas o a consumir en otra forma en el mismo establecimiento o en sus anexos.

Art. 17. Las destilerías y aparatos de destilar granos, melazas o féculas, que en adelante se introduzcan, construyan o instalen, tendrán una capacidad de producción que no podrá ser inferior a diez hectólitros por día. No podrán introducirse, construirse o instalarse aparatos de destilar alcoholes sin permiso del Poder Ejecutivo.

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá establecer la inspección permanente de las fábricas, la recepción de los alcoholes y bebidas alcohólicas por los empleados públicos y su traslación a depósitos fiscales o habilitados, por cuenta de los dueños; la uniformidad de los envases; los requisitos y tolerancias para la destilación, rectificación, desnaturalización, análisis, depósito y circulación de los alcoholes, los tipos de alcohol habilitados para el consumo, y el funcionamiento e inspección de licorerías y demás establecimientos que elaboren o comercien con alcohol o bebidas alcohólicas.

Art. 19. En las destilerías de alcoholes o en locales próximos a ellas, no se podrán elaborar licores ni otras bebidas o productos que tengan por base el alcohol.

Art. 20. Los infractores a lo dispuesto en la presente ley o a los reglamentos que en su ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán castigados con el decomiso de la mercadería y de los instrumentos o útiles de que se hayan servido, con multas de un peso a treinta pesos moneda nacional por litro o, en su defecto un mes de arresto

por cada quinientos pesos de multa o impuesto que no se hagan efectivos, esto último en los casos de defraudación, tentativa clandestinidad o reincidencia comprobadas.

En los casos en que no se pueda comprobar el monto de la defraudación, se aplicará pena de arresto por un término de tres meses a un año, o multa de quinientos a dos mil pesos.

Art. 21. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para fijar en los decretos reglamentarios, multas de cien a mil pesos, por las infracciones a dichos decretos, cuando fueren leves, y de mil pesos hasta cinco mil, cuando fueren graves.

Art. 22. Los denunciantes de infracciones a la presente ley o sus reglamentos, sean o no empleados, tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de las multas líquidas que ingresen definitivamente al Fisco por esas infracciones.

Los denunciantes de infracción o defraudación a esta ley y a las demás de impuestos internos, sean o no empleados, serán parte en los procesos administrativos o judiciales que se formen con motivo de su denuncia, y podrán apelar las resoluciones ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 23. En los casos contencioso-administrativos, la prueba legal del destino de los productos gravados por esta ley, queda a cargo del poseedor de los mismos.

Art. 24. Queda prohibido aplicar por las infracciones a esta ley otras penalidades que las que la misma establece.

Art. 25. En todo lo que no esté expresamente determinado en la presente se aplicarán la Ley 3761 y su Decreto Reglamentario.

Art. 26. Los impuestos y multas establecidos en esta ley, y en las demás de impuestos internos, se prescribirán a los cinco años.

Art. 27. Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley, teniendo en vista sus fines, así como los de garantizar la higiene pública en cuanto se refiere a la fabricación, importación y consumo de los productos que ella enumera.

Art. 28. Deróganse las Leyes números 3761, 4295 y 4298, así como los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley 9470 y los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 9647.

Art. 29. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FRANCISCO J. OLIVER

Marzoratti Pablo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Expte. 1827-I-1916. — 280-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Pablo Marzoratti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 70.40 m/n); setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada administración de fecha Febrero 16 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ortiz Bautista. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Expte. 1853-I-1916. — 278-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Bautista Ortiz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 597,30 m/n) quinientos noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre vino, según resolución de la mencionada administración de fecha Mayo 16 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pessagno Hermanos. — Resolución revocada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Expte. 1596-P-1916. — 796-V. — Visto que los Sres. Pessagno Hermanos, se presentan al Ministerio de Hacienda, solicitando se reconsidere la resolución de Mayo 29 ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de pesos 84.00 moneda nacional y pesos 300.00 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que tenían 3 bordalesas con 600 litros de vino, con boletas rosadas para vino genuino, del que extraídas muestras y analizadas, fué clasificado de «bebida artificial, artículo 2º Ley 4363» por no alcanzar su proporción de extracto seco al mínimum fijado por la ley citada, y

Resultando:

1º Que la resolución cuya reconsideración se pide, se ajusta a las prescripciones legales que la fundamentan y a las constancias de autos.

2º Que por consiguiente, y no alegándose ningún error de hecho, no procede la reconsideración, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896 y resolución de 21 de Febrero de 1908.

3º Que tampoco los recurrentes aducen ninguna prescripción legal que ampare su petición y dejan constancia en ella, de que la resolución citada «se ajusta a los preceptos legales», fundándola en cambio en razones de equidad, que surgen en forma indudable del certificado de análisis corriente a fojas 5, por el que se comprueba que la proporción de extracto seco del vino cuestionado, era menor que la exigida por la Ley 4363 *sólo de un gramo por mil*, así como del informe de la Oficina Química de la Capital, corriente a fojas 4, que teniendo en cuenta las características generales de dicho vino, aconseja *que por equidad* se le debe considerar como genuino y del dictamen del Señor Procurador del Tesoro, de fecha Mayo 22 de 1916, fojas 18 vuelta,

Considerando:

Que en el presente caso sólo están a considerarse las razones de equidad en que se funda el pedido interpuesto.

Que dichas razones, en virtud de las constancias que se invocan resultando 3º, son atendibles, mucho más si se tiene en cuenta que el Señor Procurador del Tesoro ha reproducido su dictamen, fojas 24 vuelta, y que las razones en que los causantes fundamentaron su defensa y que reproducen en su nueva presentación, han sido oficialmente reconocidas en términos generales, artículo 4º, Decreto de 12 de Julio de 1916.

Que por consiguiente, en el presente caso se encuentra plenamente justificado el ejercicio de la prescripción constitucional que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de perdonar o rebajar las penas,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución número 434-V, de fecha 29 de Mayo ppdo., del Ministerio de Hacienda, corriente a fojas 19 de estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Troula Remigio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Expte. 1852-I-1916. — 277-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Remigio Troula, hasta obtener el pago de la suma de ($ 590.97 m/n) quinientos noventa pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada administración de fecha Mayo 20 del año en curso.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el Señor Procurador Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Reglamentación de la Ley número 9675 —Se agrega el inciso d) al número 223.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Vista la reglamentación del artículo 94 de la Ley 9675, y no estando determinada la antigüedad que deben tener cada uno de los Señores Generales de División y demás Oficiales que están comprendidos en dicho artículo y no siendo justo que un oficial más moderno que se retira venga a resultar con mayor antigüedad que otro más antiguo que posteriormente se acoja al mismo beneficio y debiendo establecerse reglas para este caso de las disposiciones transitorias no previstas en las de carácter normal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Agréguese como inciso d) del número 223 de la Reglamentación de la Ley 9675, lo siguiente:

«d) Los Señores Generales de División y demás Oficiales que en virtud del artículo 94 de esta Ley han pasado o pasen a retiro con el grado inmediato superior, conservarán en dicho grado, con relación a los que se encuentren en las mismas condiciones, o posteriormente pasen al retiro en dichas condiciones, la antigüedad que corresponda a la que tenían en el grado de actividad en el momento de pasar al retiro».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Se insiste en el cumplimiento de un Decreto de retiro

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1916.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación al Decreto fecha Junio 3 del año próximo pasado, recaído en el expediente de retiro del Vicario General del Ejército, asimilado a Coronel, Monseñor Milciades Echagüe, y

Considerando:

Que la circunstancia de no mencionar el Decreto de 10 de Septiembre de 1910 a los miembros del Clero Castrense, cuya asimilación lo determina la Ley de Presupuesto de la Nación en el Inciso 3º, del Anexo F, entre los que dicho decreto deroga, debe interpretarse precisamente como que su espíritu ha sido dejarlo subsistente y reconocerle el derecho a retiro que corresponde, como claramente lo especifican los dictámenes del Señor Auditor General de Guerra y Marina y Procurador General de la Nación que obran en este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el Decreto fecha Junio 3 de 1915, por el que se declara en situación de retiro al Vicario General del Ejército, asimilado a Coronel, Monseñor Milciades Echagüe, con goce del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar a treinta y ocho años, un mes y un día, el cómputo de sus servicios aprobados.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — ANGEL P. ALLARIA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Municipalidad de Santa Rosa de Toay (Pampa). — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

Visto este expediente; y atentos los informes producidos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa de Toay (Pampa Central), para celebrar sesiones extraordinarias, a objeto de tratar los asuntos relativos a la elección de dos Concejales a verificarse el día 22 de Octubre próximo, y otros de interés comunal.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Alzola Juan Antonio. — Resolución revocada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 676-A-916. — Nº 801 V. — Visto que el señor Juan Antonio Alzola, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 22 de Diciembre de 1915, por la cual se le condenó a pagar la suma de pesos 420,00 moneda nacional, en concepto de multa, por haberse comprobado que en 6 de Febrero del mismo año poseía una partida de cascos de vino, del que, extraídas muestras y analizadas, fué clasificado como «inapto para el consumo, artículo 4º, inciso 5º, Ley Nº 4363», y

Considerando:

Que si bien es exacto que se aplicó la clasificación analítica citada al vino de referencia, fojas 1, 9 y 10, fué sobre análisis practicados en las muestras tomadas con fecha 6 de Febrero de 1915, fojas 2.

Que consta en autos, fojas 3 vuelta, que el vino cuestionado fué intervenido por la Administración General de Impuestos Internos, condición en la que permanece aún, y bajo la cual se han extraído nuevas muestras, fojas 24, que sometidas a análisis, fojas 29, han dado por resultado que se modifique la clasificación primitiva, por la de «vino genuino, artículo 8, Ley 4363», «apto para el consumo».

Que, en presencia de estos hechos, la Oficina Química Nacional de la Capital, informa que el resultado de los análisis Nº 301,490 y 320,370, (que motivaron la resolución condenatoria apelada), se debe atribuir a la forma deficiente en que se tomaban las muestras con anterioridad a la reglamentación de la Ley 9647.

Por tanto; y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Danielson Augusto E. — Anulación de la clasificación de capataz estibador

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 1761-D-916. — Nº 799 V. — Visto el reclamo interpuesto por el señor Augusto E. Danielson, contra la clasificación de capataz estibador, que le ha sido aplicada a los efectos del pago del impuesto de patente, y

Considerando:

Que por las razones que fundamentan el dictamen del señor Procurador del Tesoro, no corresponde dicha clasificación hasta tanto no se produzca la comprobación o la denuncia de hecho, de que el recurrente ejerce la profesión de capataz estibador,

SE RESUELVE:

Anúlase la clasificación de que se reclama.

Vuelva a la repartición del ramo para su notificación y efectos; fecho, liquide

la suma a devolverse y venga nuevamente a despacho.

OLIVER

Morini David. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 1857-M-916. — Nº 799 V. — Visto que el señor David Morini, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Julio 5 ppdo., por la cual se le condenó al pago de las sumas de pesos 13,56 moneda nacional, y pesos 335,60 moneda nacional, de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en 17 de Febrero último poseía en su casa de comercio, una partida de bebidas alcohólicas y agua mineral sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado en el preámbulo que antecede, se encuentra plenamente comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 1º y 2º de la Ley 9470, (modificados por el artículo 8º de la Ley 9547), en cuanto a las bebidas alcohólicas se refiere, y al artículo 1º de la Ley 9469, en cuanto a las aguas minerales.

Que la resolución de que se apela, se ajusta a lo que para el caso establecen los artículos 6º, 9º, 4º, 35 y 37, de las Leyes Nº 9170, 9517, 9169 y 3761, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho en que la funda, por cuanto, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen. «No pueden aceptarse defensas fundadas en la ignorancia de la Ley, y sería consentir toda facilidad para el fraude si se admitiera el uso de las boletas en forma que la tenía el recurrente».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Pedrido y Villanueva. — Resolución revocada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 1858-P-1916 800 V.—Visto que los señores Pedrido y Villanueva se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 10 de Enero último, por la que se les condenó a pagar las sumas de pesos 56,00 moneda nacional y pesos 200,00 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 24 de Febrero de 1915, poseían en su casa de comercio, dos cascos con 400 litros de vino, que tenían adheridos boletos rosados para vino genuino, y del que extraídas muestras y analizadas fué clasificado como «bebida artificial-artículo 2º, inciso 4º, Ley 4363», y

Considerando:

Que la resolución apelada se fundó en el certificado de análisis de fojas 1, e informe de la Oficina Química Nacional de la Capital de fojas 9, por los que se aplicó la clasificación citada al vino de referencia, en virtud de no corresponder dicho análisis, al Nº 40.736 de la Oficina Química Nacional de Mendoza, y que era, según el acta de fojas 2, el originario de ese vino.

Que con posterioridad a la resolución recurrida, se ha comprobado oficialmente que al vino de referencia no le correspondía el análisis originario, número 40736 sino el 40.376, fojas 21 y 20 también de la Oficina Química Nacional de Mendoza, con el cual concuerdan los análisis de control Nº 305.131, fojas 1 y el Nº 331.511, fojas 27, (el primero motivó la clasificación de «bebida artificial» en que se funda la resolución recurrida).

Que, en consecuencia, queda establecido en forma que no deja lugar a dudas, que la resolución apelada se fundó en un error de hecho, correspondiendo por tanto su revocatoria, tanto más si se tiene en cuenta que la Oficina Química Nacional de la Capital, una vez comprobados los hechos de referencia, establece que «Aclarado el número del análisis de origen, puede aceptarse que corresponde a un mismo vino, pues la diferencia en el alcohol, puede atribuirse a la forma defectuosa en que se tomaban las muestras».

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Quadri Inocencio. — Resolución revocada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 1472-Q-1916. — 802/V. — Visto que el señor Inocencio Quadri se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 15 de Febrero de 1916, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 336,00 moneda nacional, y pesos 1.200 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 2 de Febrero de 1915, poseía 12 bordalesas con 2.400 litros de vino que tenía adheridas boletas rosadas para vino genuino, y del que extraídas muestras y analizadas, fué clasificado como «vino no genuino, artículo 2, inciso 4º, Ley 4363, bebida artificial, apto para el consumo», y

Considerando:

Que la resolución apelada se fundó en los análisis números 301.606, fojas 2, y 312.190, fojas 9, e informe de la Oficina Química Nacional, de la Capital, de fecha 16 de Agosto de 1915, fojas 8, por los que se aplicaba la clasificación mencionada para el vino en cuestión.

Que con posterioridad a la resolución de que se apela, se dispuso, fojas 20. que la Oficina Química Nacional citada, estudiaría comparativamente las diferencias que hubiera entre el certificado de análisis originado del vino en cuestión, número 37.880, Oficina Química Nacional de Mendoza, y los ya citados, practicados por la primera nombrada.

Que como consecuencia de lo expresado en el considerando anterior, la Oficina Química Nacional de la Capital informa, fs. 30 vuelta, que «A juicio de esta Dirección, el vino del análisis Nº 101.603, efectuado el 10 de Marzo de 1915, no corresponde con el de orígen Nº 37.880 de Mendoza, pues si bién la diferencia en el extracto seco puede ser debida a causas naturales, no sucede lo mismo con el alcohol. Esta diferencia fué la que se tuvo en cuenta en esa época, para clasificar el vino en cuestión de «no genuino». Pero en la actualidad debe modificarse ese criterio en la clasificación, pues el vino de referencia, fué analizado con anterioridad a la reglamentación de la Ley 9517 y por tener la composición de un vino genuino, está comprendido entre los que se especifican en el artículo 4º del S. D. de Julio 12 de este año, por lo que teniendo en cuenta su composición únicamente, prescindiendo del análisis de orígen, debe ser clasificado de vino genuino apto para el consumo».

Que, en consecuencia, y habiendo sido reconocida oficialmente por el Decreto de 12 de Julio ppdo. la existencia de las razones de hecho en que la Oficina Química Nacional de la Capital se funda para modificar la clasificación del vino de referencia, razones en que, por otra parte, el recurrente funda su apelación, es de equidad resolver el presente caso, con el criterio que inspiró dicho Decreto.

Por tanto; y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Rial Hnos. — Resolución revocada.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 1476-R-1916. — 791-V. — Visto que los Sres. Rial Hnos., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 18 de Abril último, por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ 336 m/n y $ 1.200 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 9 de Abril de 1915, poseían en su casa de comercio de almacén, 12 cascos con 2.400 litros de vino, del que, extraídas muestras y analizadas, fué clasificado como «bebida artificial», y

Considerando:

Que si bien los hechos citados precedentemente constan en autos, consta asímismo que la clasificación analítica que motivó la resolución condenatoria de que se apela, obedeció al hecho de no corresponder el resultado de los análisis de fojas 8 y 11 al del análisis originario del vino cuestionado, informes de fojas 26.

Que, con posterioridad a la resolución de que se apela, se ha venido en conocimiento de hechos que han sido oficialmente reconocidos, Decreto de 12 de Julio ppdo., y que son los que ha tenido en cuenta la Oficina Química Nacional de la Capital, para modificar la clasificación de «bebida artificial» aplicada al vino de referencia por la de vino «genuino Art. 8º de la Ley 4363», fojas 26.

Por tanto; y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictámen,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Zorrilla Marcos M. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Exp. 1819-Z-1916. — 793-V. — Visto que el Sr. Marcos M. Zorrilla, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 28 de Junio ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 28,93 m/n y $ 300 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 20 de Noviembre de 1915, que se había elavorado y vendido vino en una bodega de su propiedad, situada en Allén (Río Negro), que no estaba inscripta, y además que en la misma existía una partida de 11.572 litros de vino averiado por acidez, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente se encuentran comprobados en autos.

Que tales hechos, como lo establece en sus fundamentos la resolución apelada, importan un concurso de infracciones a lo dispuesto en las leyes 4363 y 9647 y decreto reglamentario de esta última.

Que la resolución apelada es equitativa, por cuanto, en consideración a todas las circunstancias favorables al causante, le ha aplicado una penalidad tan moderada como la admitían las infracciones cometidas, pudiendo haberse aplicado la del Art. 15 de la Ley 4363, que hubiera sido muchísimo más gravosa a los intereses del causante y que estaba justificada.

Que no aduciendo el causante ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, y habiendo dictaminado el señor Procurador del Tesoro, respecto de las razones de hecho en que la funda que «La defensa alegada por el interesado no puede prosperar desde que se funda en la ignorancia de las disposiciones vigentes, por lo que creo que V. E. debe confirmar el fallo recurrido».

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Fondos para gastos de enrolamiento. —Se determina la forma en que serán entregados.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1916.

Siendo conveniente modificar la S. R. de 13 de Marzo ppdo., B. M. 1062, 2ª Parte, sobre provisión de fondos para gastos de enrolamiento, comunicación de varones fallecidos y fotografías de enrolados,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Dirección General de Administración, entregará a los Comandos de División de Ejército, por semestre adelantado y con cargo de rendir cuenta, los fondos que sean necesarios para el pago de los gastos de enrolamiento, comunicación de varones fallecidos, y fotografías de enrolados.

2º Al vencimiento de cada semestre, los Comandos de División de Ejército, formularán el correspondiente pedido de fondos para el siguiente a la D. G. A. calculando aproximadamente su monto sobre el total de lo invertido en el semestre anterior.

3º Los Comandos de División de Ejército, tomarán las medidas del caso para que trimestralmente se rinda cuenta de dichos fondos a la D. G. A. con la documentación de descargo obtenida hasta ese momento y pasando el saldo a rendir a la cuenta del siguiente trimestre. Antes del 31 de Marzo de cada año deberá ser totalmente liquidada y rendida la cuenta del año anterior.

4º La D. G. A. imputará este gasto a la correspondiente partida del Presupuesto de Guerra.

5º Déjase sin efecto la S. R de 13 de Marzo 1916, B. M. 1062, 2ª Parte.

6º Comuníquese, publíquese en el B. M. 2ª Parte. etc., etc.

ALLARIA

Maestros de Gimnasia y Esgrima y Directores de Banda. — Condiciones que deben establecerse en el Decreto de su alta.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916.

Visto el Nº 240 de la Reglamentación de la Ley 9675,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo, cuando se dé alta en el Ejército a Maestros de Gimnasia y Esgrima y Directores de Banda, se establecerá el correspondiente Decreto que lo son en las condiciones determinadas por el Nº 240 de la Reglamentación de la Ley 9675.

2º Publíquese en el B. M. 2ª Parte, etc.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

COMISIÓN DE AVALÚOS

Nº 3. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Superior Decreto de Junio 30 ppdo., se hace saber por el término de quince días, que esta Comisión iniciará el estudio de los siguientes artículos:

Automóviles y sus accesorios.

Los interesados, dentro de los quince días de la fecha, formularán sus observaciones por escrito, bajo sobre, dirigido a la Comisión de Avalúos (Ministerio de Hacienda), debiendo tener presente que, de acuerdo con el artículo 9º del decreto citado, la Comisión sólo dará curso a los pedidos que se circunscriban a comprobar los valores reales de la mercadería en depósito, devolviendo toda solicitud en que se pretenda un menor o mayor aforo por otros conceptos. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — Juan A. Canessa, secretario.

v-27 septiembre.

Ministerio de Guerra

PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Director General del Personal—

DISPONE:

1º Concédese al Subteniente de Administración, D. Cristóbal Palma, de

la Compañía de Disciplina, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Tomasa Marco Almazau, debiendo remitir a la I. División de la Dirección General del Personal, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte y agréguese la presente disposición en el legajo personal del causante. — *R. M. Fraga*; General de División Director General del Personal.

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*. Director General.

14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Buenos Aires. —Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04574-C-916. Sep. 5 de 1916. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de porte No. 3193 despachada de la estación Victoria a la Villa el día 16 de Diciembre de 1915 ppdo. por animales muertos y estropeados e infracción al Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento citado:

Que al verificarse la entrega resultó un animal muerto y uno estropeado, habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 348.

Que los Artículos 350 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas 10 minutos de retado imputables al Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires,—Queja del Centro de Consignatarios de Productos de País.

04991-C-916.—Sep. 5 1916.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos de País, conta la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado cuatro animales de menos en la consignación de Carta de Porte No. 195 de Echagüe a la Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado según consta en el certificado expedido por el recurrente que los 4 animales faltantes quedaron en procedencia por lo que da su conformidad por el número de hacienda recibida.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04175-C-916. Sep. 5 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado 3 animales estropeados en la consignación de Carta de Porte No. 5237 de Gualeguy a la Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denuciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Buenos Aires,— Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

09057-C-1916.—Sep. 5 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por un animal estropeado y otro de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 3 de Libertad a La Villa, fecha 6 de Junio ppdo. y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó normalmente, habiendo observado el F. C. C. B. A. al recibirla del Entre Ríos «Hacienda en mal estado, jaula 564 sin sellos.

Que en cuanto al animal faltante, el remitente declara en un certificado que deben ser 125 vacunos y no 124 como figuran en la Carta de Porteo

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04585-C-916 — Septiembre 5 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado siete animales estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 421 de Monte Caseros a La Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

07448-C 916. — Septiembre 5 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado dos novillos muertos de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 217 despachada de la estación Gualeguay a la de La Villa el día 12 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales, habiendo observado la Empresa del F. C. C. Buenos Aires al recibirla del Entre Ríos «Hacienda en mal estado, jaula 529, un muerto, y jaula 576 otro idem», y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 263 del Reglamento de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

07451-C-1916.—Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por entregársele una vaca deshecha de la consignación de Carta de Porte No. 5 despachada de la estación Sola a la de La Villa el día 10 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó normalmente, habiendo observado la Empresa del F. C. C. Buenos Aires, al recibirla del Entre Ríos «Hacienda en mal estado», y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

02494-C-916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 1033 despachada de la estación Villaguay a la de La Villa, el día 1º de Noviembre de 1915 ppdo., y por 7 animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al efectuarse la entrega de la hacienda, resultaron 7 lanares estropeados, y

Considerando:

Que los Arts. 3550 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:

Delarar que la consignación de referencia fué transportada con 47 horas 50 minutos de retardo imputables al Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Entre Ríos. —Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

03098-P-1916 — 5 de Sept. de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo. el Centro de Consignatarios de Productos del País se presenta en queja ante esta Dirección General, contra el Ferrocarril Entre Ríos, por usar Cartas de Porte no autorizadas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos no ha dado cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de fecha 28 de Octubre de 1912, en que se ordenaba poner en vigencia las Cartas de Porte confeccionadas por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos el cumplimiento de la resolución citada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de la Comisión del Paraná Inferior

011100-O-1916. — 5 de Septiembre de 1916. — Vista la queja de la Comisión del Paraná Inferior formulada contra el Ferrocarril de Entre Ríos, con fecha 21 de Junio ppdo. por irregularidades en el suministro de vagones para cargar leña, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente, la provisión de vagones para cargar leña en las estaciones del Ramal de Crespo a Hasemkamp, se hizo en forma irregular durante el mes de junio ppdo.

Que esto tuvo por causa la gran demanda de vagones que hubo para cargar cereales y leña.

Que actualmente han desaparecido estos inconvenientes debido a que se cargan muy pocos cereales y a que se puede proveer con rapidez los pedidos de vacíos por medio de los trenes de horario y especiales de carga que corren dicho ramal para el remolque de dichos vagones.

Que la Empresa al proveer los pedidos del material rodante de que se trata no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 inciso 4º de la Ley General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja de Intendencia de Guerra.

05799-P-1916. 5 de Septiembre de 1916. —Vista la queja de la Intendencia de Guerra contra la Empresa del F. C. E. R., por falta de 2381 kilos de maíz de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 84 fecha 27 de Diciembre de 1915, despachada de estación James Craik a la de Concordia, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, compuesta de 856 bolsas de maíz, fué despachada de procedencia con peso de 64.931 kilos.

Que al llegar a Concordia se volvió a pesar la carga, resultando una diferencia de menos 2381 kilos, por lo cual fué observada la Carta de Porte al retirarse la consignación.

Que de la cantidad faltante hay que descontar el 2 % sobre el peso total de la consignación, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla de mermas del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 233 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Señor Gregorio Bleger

09683-P-1916 — 5 de Septiembre de 1916. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el 4 de Mayo el señor Gregorio Bleger formuló una queja en la estación La Clarita del Ferrocarril Entre Ríos por alteración de un telegrama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en un telegrama transmitido al recurrente de Paraná a La Clarita se aceptaba la venta de un artículo al precio de siete setenta resultado ser siete sesenta

Que ha habido alteración en la retrasmisión del telegrama por lo que la Empresa devolvió al interesado en fecha 19 de Junio ppdo. el importe percibido,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos.— Queja del Señor L. P. Lavandeiro

010566-P-1916. Septiembre 4 de 1916.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Junio ppdo. el Señor L. P. Lavandeiro formuló una queja en la estación Uruguay, del F.C.E.R., por demora en el suministro de jaulas para cargar hacienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa concedió al recurrente un tren para cargar hacienda en Uruguay el 6 de Junio a las 3 p.m.,

Que este tren fué puesto a disposición del interesado recién al día siguiente a las 4, 35 p m. debido a que fué necesario limpiar y desinfectar las jaulas antes de ser cargadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019193-P-1911.—Septiembre 5 de 1916.

Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que de las obras a ejecutar en la estación Crespo del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y que fueron aprobadas u ordenadas por resolución de fecha 10 de Enero de 1912, dictada en este mismo expediente la Empresa no ha instalado la trampa conectada con el cambio, ni el portón que necesariamente debe existir en el alambrado de las vías, y

Considerando:

Que en vez de la trampa se ha colocado un detentor, el cual ofrece la seguridad necesaria, como manifiesta la Empresa al dar las razones de la sustitución, y

Teniendo en cuenta que el portón no ha sido colocado por no haberse indicado el sitio en que debía serlo, según también manifiesta la Empresa,

SE RESUELVE:

Dar por cumplida la precitada resolución de fecha 10 de Enero de 1912, relativa a obras en la estación Crespo, salvo en lo que se refiere a la instalación del portón el cual deberá colocar la Empresa, dentro del plazo de treinta días, en la intersección del desvío con ela lambrado de la estacion.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. – Queja del Señor Vicente Mugnani.

021697-C-1915. – Septiembre 5 de 1916.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre de 1915 el Señor Vicente Mugnani formuló una queja en le estación F. Lacroze, del F. C. C. B. A., por demora en el transporte de una encomienda correspondiente a guía N° 3, despachada en la estación Paraná a la de F. Lacroze, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia era conducida en vagón 556 del F. C. E. R., en tren 6 del día 1° de Diciembre, el que, por no haber más lugar en el Ferry-Boat tuvo que quedar detenido en Ibicuy, siendo embarcado recién el 2 a las 3, 5 p. m., llegando a Zárate a las 6,25 p. m. siendo entregado al F. C. C. B. A. el día 3 a las 8, 45 p.m. y al interesado en destino el mismo día a las 12, o sea con 24 horas de atraso.

Que tratándose de de un transporte preferido por el Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. E. R. debió tomar sus disposiciones de antemano para que este fuera contínuo como lo prescribe el Art. 218 del mismo Reglamento.

Que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 del citado Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. - Queja del señor Federico Llanos.

010560-P-1916. – Septiembre 5 de 1916. – Visto este expediente y resultando,

Que el día 31 de Mayo ppdo. el señor Federico Llanos formuló una queja en la estación La Clarita, del F. C. E. R., por demora en el suministro de jaulas para cargar hacienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa concedió al recurrente un tren de jaulas vacías para cargar hacienda en la estación La Clarita, para salir el día 31 de Mayo ppdo. a las 6 p.m.

Que estas jaulas fueron puestas a disposición del interesado a las 4,10 p.m. del mismo día, o sea con una hora 50 minutos de anticipación a la hora convenida para la salida.

Que como el interesado pretendiera cargar primero un lote de terneros demasiado grandes en jaulas de dos pisos, la operación resultó dificultosa y con bastante demora por lo que tuvo que suspender el embarque hasta el día siguiente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. – Queja del señor Tomas Murtagh.

04206-P-1916. – Septiembre 5 de 1916. – Visto este expediente y resultando,

Que el día 3 de Marzo ppdo. el señor Tomás Murtagh formuló una queja en la estadión Villaguay, del F. C. E. R. por habérsele cobrado de más en la estación F Lacroze, del F. C. C. B. A. en un pasaje de recreo desde dicho punto a Villaguay, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por un error del empleado de boletería de la estación Federico Lacroze, quién vendió al recurrente el pasaje de referencia, no se le hizo la rebaja del 25 % establecida de antemano por el Ferrocarril Entre Ríos durante los días de Carnaval.

Que este error lo reconoce la Empresa y por lo tanto podrá presentarse el recurrente a reclamar el importe cobrado de más,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. – Queja del señor Rodolfo Roth.

08701-P-1916. – Septiembre 5 de 1916 – Visto este expediente. y

Resultando:

Que el día 8 de Mayo ppdo. el señor Rodolfo Roth formuló una queja en la estación Basavilbaso, del F. C. E. R., por no reservársele un compartimento en el medio del coche dormitorio, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó en la estación Uruguay un compartimiento que estuviera situado en el centro del coche dormitorio.

Que como a la estación Basavilbaso corresponde proporcionar las camas a los pasajeros que proceden del lado, Uruguay, el recurrente fué informado que tendría en dicha estación la comodidad solicitada, pero como el pedido que hacia Uruguay era de dos camarotes de dos plazas, sin determinar nombres de los solicitantes, el primero en presentarse a la ventanilla de Basavilbaso fué un Señor Sobral acompañado con su esposa, a quien se le dió el camarote del centro y luego cuando el señor Roth se presentó a reclamar el suyo, se le dió otro de dos camas también y con el mismo confort, pero que resultó no estar en el lugar indicado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. – Queja del Sr. Nestor Alderete

012032-C-916. – 5 Septiembre de 1916. – Vista la queja del Sr Nestor Alderete, formulada en la estación Melero del Ferrocarril Central Norte, el día 13 de Julio ppdo. por falta de provisión de un vagón, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente había formulado el pedido por el vagón para cargar leña, del 1°. al 12 de Julio,

Que habiendo llegado el día 13 del citado mes, 9 vagones vacíos a la estación Melero, el Sr. Alderete recordó al Gefe el pedido que tenía pendiente, contestando aquel empleado que los 9 vagones venían consignados desde la oficina de movimiento de Añatuya al Sr. Otto Wulff y que por lo tanto no podía satisfacer el pedido del recurrente,

Que desde el 1°. al 12 de Julio no figura suplido ninguno pedido hecho en la estación Melero, apareciendo sin embargo en el Registro de cargas despachadas. un total de 12 vagones cargados por dicho Sr. Wulff, lo que viene a demostrar la forma deficiente en que son llevados los libros de la mencionada estación,

Que por lo expuesto, queda demostrado que el reparto de vagones en la estación Melero no se ha llevado a cabo en forma imparcial en el lugar de que se trata,

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha infringido lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Llamar la atención de la Administración citada sobre la falta de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. – Ferrocarril Central Norte. – Incendio de campo a la altura del kilómetro 885.800. – El 4/1/916.

06144-C-916. – 5 Septiembre de 1916. – Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Enero ppdo. a la altura del Km. 885.800 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte se inicióse un incendio de campo, penetrando el fuego en la vía, por lo que el paso del tren de carga 531, propagóse al vagón 7924, cargado con 410 fardos de alfalfa, correspondientes a Carta de Porte No. 102, quemándose totalmente la carga, sufriendo averías el vagón y un atraso de 3 horas 15 minutos el tren de que se trata, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el incendio, (que se inició en los bosques limítrofes al Ferrocarril), no fué producido por chispas desprendidas de las locomotoras que por allí circularon y que si llegó a la zona de la vía se debe al viento favorable que en la mencionada fecha existía,

Que el incendio del vagón de referencia tiene por causa el echo de haber avanzado con su tren el maquinista Martín Alvarez y atravesado la zona incendiada, sin prever, el peligro que dicha acción implicaba, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Alvarez ha sido castigado y el vagón reparado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. – Queja del Sr. A. Rovaletti

011856-C-916. – 5 Septiembre de 1916. – Vista la queja del Sr. A. Rovaletti, formulada en la estación R. de la Frontera del Ferrocarril Central Norte, el día 5 de Julio ppdo., por falta de camas en el tren 75, y

Considerando:

Que el recurrente envió por el Telégrafo de la Nación un despacho dirigido al Gefe de Tráfico solicitando cama baja en el dormitorio del tren 75 que salía de Tucumán el día 4 de Junio,

Que el telegrama de referencia no pudo ser entregado por ser día domingo y hallarse cerradas la oficinas de la gerencia, por lo que no pudo ser reservada dicha comodidad,

Que al llegar el tren 75 a Rosario de la Frontera se le ofreció al recurrente una cama en el dormitorio de Jujuy, lo que no fué aceptado por no querer trasbordar en Güemes a las 5 a. m.,

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con el fin de evitar un caso análogo ha solicitado del Telégrafo de la Nación que, cuando las oficinas de la Gerencia esten cerradas, entregue los despachos que le sean dirigidos en la Oficina de Movimiento,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012273-C-916. – 5 Septiembre de 1916. – Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo a un pedido que le formula la Municipalidad de San Fernando se propone remover la vía que ubicada junto al Dique conduce a los Talleres Navales de aquella ciudad, trasladándola de algunos metros más afuera, como se indica en el plano que con su memoria descriptiva correspondiente, somete a la aprobación, y

Considerando:

Que la nueva ubicación propuesta es conveniente, y

Que la obra se llevará a cabo de conformidad a las prescripciones que rigen para las de su naturaleza y a los documentos presentados en los que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 11542 T. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, legalícese el plano, y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. – Queja del Sr. Carlos Noetinger

013449-C-916. – 5 Septiembre de 1916. – Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Junio de 1916 el señor Carlos Noetinger formuló una queja en la estación Noetinger, del F. C. C. A., por incendio de 30 hectáreas de campo, y

Considerando:

Que a pesar de las averiguaciones practicadas no se ha podido constatar la causa del incendio de campo ocurrido el 24 de Julio de 1915, por el cual se formula la presente queja,

Que examinados los chisperos de la locomotora que conducía el tren condicional 5145 que pasó por el lugar del suceso y que el recurrente supone sea la causante del incendio, se han encontrado en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord-este Argentino. – Queja del Sr. Justo Fernández

08275-G-916 – 5 Septiembre de 1916. – Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Mayo ppdo., el señor Justo Fernández formuló una queja en la estación Vuelta Ombú del F. C. N. E. Argentino por agregarse en dicha estación 3 jaulas con hacienda a un especial, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente en la estación Vuelta Ombú, se agregaron 3 vagones con hacienda al especial que conducía la consignación de Carta de Porte No. 30, del recurrente, lo que no influyó en la marcha del tren, por cuanto en las líneas de dicha empresa, el transporte se efectuó con 48 minutos de adelanto

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente pod á ejecutar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 25 minutos de retardo imputables al F. C. Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord-este Argentino. – Denuncia del Sr. Emilio San Juan

011276-N-9160 – 5 Septiembre de 1916. – Visto este expediente en que el señor Emilio San Juan, inspector de la División de Ganadería, formula una denuncia contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, manifestando que nueve jaulas enviadas para cargar hacienda en la estación Libertad, se encontraban sin limpieza ni desinfección de ninguna clase, y

Considerando:

Que se ha comprodado que el señor P. Barnetche solicitó 9 jaulas para cargar ganado en la estación Libertad las que fueron concedidas por la Empresa para el 18 de Junio,

Que puestas en situación de ser cargadas, el Inspector mencionado impidió el embarque por encontrarse los vagones en pésimas condiciones de higiene,

Que al siguiente día fueron puesta en buenas condiciones de limpieza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Art. 336 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente denuncia y ordenar a la Empresa del F. C. N. E. A. tome las medidas del caso para que e dé cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja de los señores Mateos y Compañía.

04760-P-916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja de los señores Mateos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de cuatro consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 8786, 503, 2787 y 81, despachadas de la estación Rosario Norte a la de Villa Dolores, los días 22-1, 1-2, 8-2, y 11-2 ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 92 horas de retardo la primera, 20 horas la segunda, 68 horas la tercera, imputables al Ferrocarril Central Argentino, y con 92 horas la cuarta, imputables 21 horas 56 minutos, al

Ferrocarril Pacífico y 70 horas, 04 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Portillo y Fourquet

010413-P-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja de los señores Portillo y Fourquet, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por muerte de catorce vacas y diez y siete estropeadas en un consignación de sesenta animales, despachada de la Estación Villa Valeria, a la de Cañada Verde, correspondiente a Carta de Porte Nº 103, fecha 30 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia llegó a destino con 14 vacas muertas y 17 estropeadas.

Que los animales fueron transportados en dos jaulas tipo G. O. A. Nº 43019 y 43094, que tienen una capacidad, como máximum, de 24 vacunos, habiéndose cargado 30 en cada una.

Que ha habido infracción a lo dispuesto en el artículo 362 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que la hacienda fué transportada en menos del límite del tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Ricardo Gianello

010417-P-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del señor Ricardo Gianello, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por muerte de 64 lanares por falta de alimento, correspondientes a Carta de Porte Nº 34, despachados de la Estación S. Elena (Ferrocarril Sud) a la de Frías Ferrocarril Pacífico), en fecha 26 de Marzo próximo pasado, y

Considerando:

Que la hacienda de referencia fué recibida por el Ferrocarril Pacífico en Empalme B. Blanca, ya alimentada por el Ferrocarril Sud y en buen estado, el día 28/3, a las 12,15 p. m.

Que desde allí siguió a Maldonado, de donde salió para Pico el mismo día, a la 1,50 p. m., llegando a dicho punto el 29, a las 9,37 p. m., siendo descargada para alimentarla y darle de beber, suministrándosele al efecto 60 farditos de pasto seco más un resto existente en la estación, alcanzando en total a 2000 kilos aproximadamente.

Que el día 30 se procedió a reembarcar la hacienda siguiendo a las 9,43 pasado meridiano, para llegar a Huinca Renancó, a las 5,55 a. m., del siguiente día, sin ninguna anormalidad.

Que a las 6,50 a. m., de esa fecha continuó viaje, llegando a destino el mismo día, a las 2 p. m., siendo puesta inmediatamente a disposición del interesado.

Que el consignatario al recibir la hacienda observó la Carta de Porte haciendo constar que sólo recibía 926 animales vivos de los 1000 que fueron cargados en procedencia.

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Marcelo L. Joy

07706-P-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del señor Marcelo L. Joy, formulada el día 2 de Mayo ppdo., en la Estación Villa Real, del Ferrocarril Pacífico, por falta de luz y estar cerrada dicha estación, y contraqueja de varios vecinos, manifestando que la primera carece de fundamento, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la falta de luz que denuncia el recurrente, fué en el frente de la estación que da hacia la calle, pues los andenes estaban iluminados como de costumbre.

Que en cuanto a los postigos y puertas cerradas que se menciona en la presente queja, éstas habían sido cerradas por dos pasajeros que estaban en la sala de espera, procediendo el Jefe a abrirlas en cuanto tuvo conocimiento.

Que dicho empleado ha sido amonestado por la falta de luz denunciada.

Que en cuanto a la contraqueja que figura al pie de la del recurrente, firmada por varios vecinos de la localidad, el Jefe no debió permitir que se insertara en la misma queja,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y no hacer lugar a la contra queja que se menciona.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor D. Osuna

09172-P-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el señor D. Osuna, formula una queja telegráfica contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele negado el libro de quejas en la Estación Justo Daract, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al solicitar el recurrente el libro de quejas en la Estación mencionada, el Auxiliar relevante, Pedro Pereyra, le manifestó que esperara, en una forma brusca, lo que importa una infracción al artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el empleado culpable ha renunciado de su puesto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Bautista Muño

011756 O 916 — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo., el señor Bautista Muño, formuló una queja en la Estación Caballito del F. C. O., por entregársele tres tarros de leche vacíos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 61783, de Elvira (F. C. S.) a Caballito, fecha 9 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la consignación de referencia compuesta de 16 tarros de leche, llegaron a destino tres de ellos sin contenido y sin demostrar avería alguna en los tarros.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Adrián Castaing

03979 O-916. — Septiembre 5 de 1916 — Vista la queja del señor Adrián Castaing, formulada en la Estación Chivilcoy del Ferrocarril Oeste, el día 28 de Febrero ppdo., por sumas cobradas indebidamente en concepto de fletes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en efecto, la Empresa del Ferrocarril del Oeste, ha cobrado de más sobre las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 42 y 516 la suma de pesos 21,67 moneda nacional, cantidad ésta que corresponde ser devuelta al interesado,

Que asimismo está comprobado la incorrección observada por el empleado F. Fortunato, al cobrar indebidamente en este caso, en concepto de flete por las consignaciones de referencia, sumas que no estaban de acuerdo con las tarifas que debían aplicarse para dicho transporte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, devuelva al interesado la suma de pesos 21,67 moneda nacional, cobrada indebidamente.

Ordenar a la misma que aperciba al empleado F. Fortunato por su proceder incorrecto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Alcibiades J. López.

09330 P-916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Mayo ppdo., el señor Alcibiades J. López, formuló una queja en la Estación Once, del F. C. O., por retardo en el embarque de una consignación de hacienda de Carta de Porte Nº 92 de Rodríguez a La Rica, por existencia de diez centímetros de luz entre las puertas chicas de los vagones, lo que constituía un peligro para los animales y porque el cuidador de éstos no pudo tomar el tren por no haber podido llegar al furgón, y

Considerando:

Que la hacienda llegó al corral a las 3,40 p. m., y como hubiera que cargar primeramente tres vagones de lanares, los animales del recurrente se empezaron a cargar a las 5 p. m., terminándose a las 6,20,

Que estos animales llegaron a destino el día 24 sin novedad y fué retirada sin observación alguna,

Que en cuanto a la luz que el recurrente manifiesta que existía entre las puertas chicas de los vagones, era la natural, habiéndose cargado la hacienda sin novedad ni inconveniente.

Que no se ha podido comprobar la causa por la cual el peón no subió al furgón del tren que condujo la hacienda, pues el Auxiliar en servicio en esa fecha, manifiesta que ordenó al cambista acompañara al tropero hasta la mitad del tren y éste dice que lo hizo, indicándole continuara y en el último vehículo subiera, pero a la salida del tren se presentó el peón diciendo que no pudo tomarlo por no saber cual era, y, como no se ha podido conseguir una declaración al respecto por parte del mencionado peón,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Silvano Gónzalez

010026-O-1916 — 5 de Septiembre de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., el señor Silvano González formuló una queja en el libro del guarda del tren Nº 13, por atraso del mismo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, el tren Nº 13 en el cual viajaba el recurrente, llegó a Luján con 18 minutos de atraso, debido a haber perdido 4 minutos en Haedo por marchar adelante un tren de hacienda, 4 en Merlo venta de camas y cobro de diferencia de boletos y 10 en Rodríguez para tomar un vagón de hacienda con destino a Banderaló,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Jorge Toscano

09378-O-916. — 5 de Septiembre de 1916. — Vista la queja del señor José Toscano, formulada en la Estación Ramos Mejía, del Ferrocarril Oeste, por no remitírsele el abono por el mes de Junio, y

Considerando:

Que la oficina encargada de despachar los abonos omitió incluir en la lista el nombre del recurrente, por cuyo motivo no se le remitió a Ramos Mejía el abono correspondiente al mes de junio.

Que el empleado de la boletería del Once, señor Claverja a cuya negligencia se debe la omisión fué apercibido por la Empresa.

Que el mismo día que el recurrente insertó la queja de que se trata, se presentó a la oficina de la Estación Once y retiró el abono en cuestión.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor N. Cartachini

08896-O-916. — 5 de Septiembre de 1916. — Vista la queja del señor N. Cartachini, contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3228 despachada de la Estación Once a la de M. de Hoz el día 10 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el tansporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 22? del Reglamento General de FF. CC., y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas de retardo,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores Quiros y Rodríguez

03577-O-1916. — 5 de Septiembre de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., los señores Quiros y Rodríguez se presentan en queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por incendio de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4597, fecha 9 de Diciembre de 1915 y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación a que se refieren los recurrentes, se componía de dos bultos tienda cargados en vagón 5456 conjuntamente con otras consignaciones, vagón que se incendió al llegar a Prieto no pudiéndose salvar nada de su contenido,

Que en ese vagón se transportaba también bajo C. de P. 4241 y 4242 una carga consistente en un bulto con dos damajuanas de ácido sulfúrico con peso de 80 kilos, debidamente embalada, y 22 bultos más, entre ellos una damajuana de amoníaco con peso de 27 kilos y un cajón drogas peso 919 kilos.

Que la Empresa no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento General de Ferrocarriles pues los ácidos para ser conducidos en vagón que transporte otras mercaderías no deberán pesar más de 75 kilos mientras que el bulto de referencia pesaba 80.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor Simón Goñi

06369-O-916. — 5 de Septiembre de 1916. — Vista la queja del señor Simón Goñi, formulada en la Estación Caballito del Ferrocarril Oeste, por falta de un tarro de leche, y

Considerando:

Que de la Estación Rodríguez se despachó por tren 193, con abono a Caballito para varios consignatarios, 13 tarros de leche, resultando faltar uno de propiedad del recurrente al verificarse la descarga en destino.

Que el artículo 195 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente.

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste — Queja del Centro de Consignatarios de Frutos del País.

08753-O-916. — 5 de Septiembre de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13, despachada de la Estación Fortuna a la de Mataderos el día 5 de Mayo ppdo., y por animales muertos y estropeados e infracción a los artículos 348 y 349 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del citado Reglamento,

Que al efectuarse la entrega resultaron 2 animales muertos y 7 estropeados, habiéndose comprobado que la Empresa ha infringido en lo dispuesto en los artículos 348 y 349 del mismo, y

Considerando:

Que los artículos 350 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el

recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 30 minutos de retraso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Ministerio de Guerra

08452-P-916. — 5 de Septiembre de 1916. — Vista la queja formulada por el Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, el día 12 de Mayo ppdo., por rotura de un mármol, y

Considerando:

Que los bultos que componían la consignación de Carta de Porte Nº 2579 de Retiro a San Luis, consistente en 6 embalajes muebles, fueron recibidos en principio en buen estado como lo reconoce la Empresa,

Que luego los muebles a destino se constató que había un mármol de aparador partido por lo que se cree el consignatario al hacerse cargo de ellos lo hizo en la Carta de Porte la observación establecida en el artículo 270 de Reglamento General.

Que el artículo 273 dispone Reglamento lo previsto en que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Arturo M. de la Torre

011330-S-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Julio ppdo., el señor Arturo M. de la Torre formuló una queja en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que el tren Nº 24, a que el recurrente, llegó a Plaza Constitución el día 1º de Julio ppdo., a las 6.51 antemeridiano, o sea con un atraso de 34 minutos, debido a descompostura de la locomotora 3153 cruce con tren 9 y cambio de máquina.

Que se ha comprobado que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en deficiencias en la puerta del sobrecalentador, situada en la caja de humo, por lo que la producción de vapor, fué disminuyendo hasta el punto de no poder remolcar el tren.

Que la locomotora Nº 3331, que la reemplazó no se encontraba en buenas condiciones, por lo que demoró en levantar vapor.

Que por lo tanto, en ambos casos se ha infringido el Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Que se ha tomado nota del atraso para la clasificación de práctica,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Alejandro Vera

05390-S-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del señor Alejandro Vera, formulada en la Estación R. Pérez del Ferrocarril del Sud, por rechazo de una orden de la Dirección de Correos, y

Considerando:

Que está comprobado que el Jefe de la Estación Navarro se rehusó a aceptar una orden emanada de la Dirección de Correos y Telégrafos, sobre transporte de muebles del recurrente a la Estación Roque Pérez.

Que la Empresa se funda para no aceptar la orden de referencia, en que según ella, no venía extendida en el formulario de práctica sino en un memorándum de dicha Dirección.

Que la orden por la carga de referencia no debió ser rechazada por la Empresa, por cuanto ella se encontraba extendida en la misma fórmula que la citada repartición ha usado siempre sin que haya merecido observación alguna por ninguna Empresa ferroviaria.

Que la Empresa está dispuesta a devolver al recurrente el importe que le fué cobrado en concepto del transporte de los muebles de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Isidro Paniagua

013050-S-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Enero ppdo., el señor Isidro Paniagua formuló una queja en la Estación Tres Arroyos, del Ferrocarril Sud, por demora en la entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el recurrente despachó de la Estación Necochea, dos bultos muestras con equipaje para Lobería con el objeto de seguir a Tres Arroyos.

Que por un error de un empleado que rotuló mal los bultos éstos fueron llevados a Balcarce.

Que desde este punto fueron reexpedidos a Tres Arroyos, donde llegaron el 5 por tren 215, siendo retirados sin observación por el interesado.

Que el empleado culpable ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor F. Bernardini

012531-S-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del señor F. Bernardini, formulada en la Estación Sarandí del Ferrocarril del Sud, el día 24 de Julio ppdo., por estar interrumpido por un tren el paso a nivel de la calle Mitre, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el paso a nivel de la calle Mitre en la Estación Sarandí se encontraba obstruído por un tren de carga, a causa de falta de poder en la locomotora que lo remolcaba.

Que debido a este inconveniente el tráfico de los tranvías quedó interrumpido durante 30 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores La Rosa Hnos.

010351-N-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., los señores La Rosa Hnos. formularon una queja en la Estación C. Cuatiá, del Ferrocarril N. E. A., por demora en el suministro de vagones para cargar hacienda, y

Considerando:

Que la Empresa concedió a los recurrentes 180 ejes jaulas para cargar hacienda el día 30 a las 2 p. m., para a causa de haberse descompuesto la máquina que los remolcaba, recién fueron puestas a disposición de los interesados a las 4 p. m. del mismo día, o sea 2 horas de demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08868-N-907 — Septiembre 5 de 1916. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino solicita sea reconsiderada la resolución de Marzo 17 de 1915 por la que fué desestimado el expediente en multa para la Empresa por no haber ella dado cumplimiento a la resolución de fecha 3 de Abril de 1914, en la que se le fijó un plazo de quince días para que presentara a la aprobación los planos relativos a los pasos a nivel que debe abrir al servicio público en el cruce de las vías con las calles Moreno, Almirante Brown y Urquiza del pueblo de Federación (Entre Ríos), y

Considerando:

Que la Empresa aduce como razones para que no se le imponga la obligación de abrir dichos pasos a nivel la circunstancia de que las calles respectivas carecen en los dos sitios a que se alude de la edificación densa que, determinando un tráfico y tránsito igualmente densos, justificaría la existencia de los pasos, y

Teniendo en cuenta:

Que si la Municipalidad de Federación ha trazado y luego abierto al servicio público las precitadas calles lo ha hecho sin duda en virtud de una necesidad de carácter urbano y edilicio cuyo fundamento esta Dirección General no puede discutir.

Que por otra parte no es admisible con latir que una empresa ferroviaria someta a discusión cual es el mínimo de edificación o de tránsito o tráfico que se requiere en una calle para que se justifique la apertura del paso a nivel correspondiente a través de las vías que la cruzan,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la citada resolución de fecha 3 de Abril de 1914, fijándole a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino un plazo último de quince días para cumplirla, presentando a la aprobación los planos relativos a los pasos a nivel que debe construir en los cruces de sus vías con las referidas calles Moreno, Almirante Brown y Urquiza del pueblo de Federación; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera le serán aplicadas las multas que establece la ley sin perjuicio de ejercitar dichas obras de acuerdo a lo que prescribe el Art. 60 de la misma.

Comuníquese, remítase copia de esta Resolución a la Municipalidad de Federación, fecho, pase a sus demás efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Manuel Piaggio

03591-N-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la presentación del señor Manuel Piaggio, en la que manifiesta que la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., referente al incendio de un galpón de su propiedad, se ha dictado erróneamente, y

Considerando:

Que las nuevas investigaciones practicadas al respecto no han reportado datos que puedan modificar la resolución de que se trata, habiendo sido ella dictada como corresponde por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. Coelho y otros

012565-S-916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del señor J. Coelho y otros, formulada en la Estación Bahía Blanca, del Ferrocarril del Sud, por demora del tren 374 en su llegada a dicha Estación, el día 25 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que el tren de referencia llegó a Bahía Blanca el día 25 de Julio con 27 minutos de atraso por esperar cruzada con el tren 541 en Argerich.

Que la demora de este último tren fué debida a la pérdida de una hora a de la locomotora que lo remolcaba.

Que este accidente se debe a la negligencia del personal de la máquina, por lo que no puede justificarse la demora del tren 374.

Que además está comprobado que el ya mencionado tren 374 corrió durante el mes de Julio con atraso que varían entre 5 y 17 minutos los días 1, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 21, y 29 respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa sobre la frecuencia de los atrasos que sufre dicho tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan B. Vaccaro

020104-S-1915. — Septiembre 5 de 1916. — Visto el nuevo pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de la resolución recaída en el presente expediente en fecha 23 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que la explotación y administración de las líneas del Puerto de La Plata está a cargo del Ferrocarril del Sud de acuerdo al contrato celebrado con el Superior Gobierno.

Que como dichas líneas y las de propiedad del Ferrocarril son consideradas como una sola empresa a los efectos del cómputo de tiempo para el transporte, no corresponde por consiguiente computar las 24 horas para el empalme con las líneas del Puerto La Plata, como lo cree la Empresa mencionada.

Que por otra parte se ha tomado La Plata como punto inicial a los efectos del kilometraje sin tomar en cuenta el empalme con las líneas del Puerto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración, formulado, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del furgón Nº 2331 en la Estación Alto de Sierra.

012739-A-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Junio ppdo., en la Estación Alto de Sierra, de la línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el furgón número 2331 de tren de carga Nº 221, por cuya causa dicho tren y los de carga Nos. 111 y 112 sufrieron atrasos de 300, 75 y 40 minutos respectivamente y el furgón varios desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por una mala maniobra del cambio efectuado por el cambista Luis Goffi, y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado y el furgón enviado a talleres para ser reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del vagón Nº 13570 en el Kilómetro 45,754.

013741-A-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Mayo último, al llegar el tren de carga Nº 217 a la altura del Kilómetro 45.754 de la línea de Laguna Paiva a Deán Funes del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 13570 por cuya causa demoró 65 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del vagón Nº 23546, en el Kilómetro 129.700.

012743-A-915. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Mayo ppdo., al llegar el tren Nº 291 al Kilómetro 129700 de la Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón cargado número 23546, por cuya causa sufrió 80 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del vagón Nº 23533, en el Kilómetro 322.960.

013632-A-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Junio ppdo., al llegar el tren de carga Nº 222 a la altura del Kilómetro 322.960 de la línea de Laguna Paiva a Déan Funes del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón A. N. Nº 23533, resultando éste y la vía con desperfectos y el citado tren con una demora de 330 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse desprendido un travesaño del freno del citado vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste y la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento estanque Nº 4749, a la altura del Kilómetro 350.800

09913-A-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo., al llegar el tren mixto Nº 101 a la altura del Kilómetro 350.800 de la línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el estanque Nº 4749, por cuya causa dicho tren llegó a destino con 125 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una rueda del bogie del estanque descarrilado por desgaste del material, y

Teniendo en cuenta:

Que por separado se trata de las medidas tendientes a evitar accidentes de esta naturaleza, por cuanto, con motivo del presente caso se ha comprobado que interviene como factor principal de estas roturas, la clase de material empleado en las ruedas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores José David Hnos.

010733-P-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja de los señores José David Hnos., formulada en la Estación M. Drumond, del Ferrocarril Pacífico, por no permitírseles verificar el peso de una consignación, y

Considerando:

Que los recurrentes al presentarse a la Estación Drumond para retirar la consignación de Carta de Porte Nº 6 procedente de Ñagañán, con peso declarado de 9.000 kilogramos, pidieron, de acuerdo con el artículo 234 del Reglamento General de Ferrocarriles, rectificación del peso de 11900 kilos que resultó al ser pesada en la Estación Palmira.

Que de acuerdo con este pedido, la Empresa dispuso que la consignación fuera reparada en la báscula de vagones de la Estación Luján de Cuyo, arrojándose en esa ocasión 11.800 kilogramos, habiéndose verificado esta operación sin intervención de los interesados.

Que justificada la reclamación de los recurrentes de que el peso debió verificarse en presencia de éllos dado que los artículos 234 y235 del citado reglamento estipulan que el derecho de verificación es recíproco entre el porteador y el público.

Que el artículo 236 del mismo Reglamento amplía los anteriores hasta dar intervención a árbitros para decidir las dudas que se suscitaren al respecto.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Bartolomé Rigo e hijo

04753-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Mayo ppdo., el Sr. Bartolomé Rigo e hijo, formularon una queja en la Estación Pisco Yacú, del Ferrocarril Pacífico, por incendio en una pila de bolsas de carbón, y

Considerando:

Que siendo las 12 m., de la fecha indicada, el tren de carga Nº 560, llegó a la Estación Pisco Yacú por vía general y 20 minutos después la máquina Nº 458 que lo remolcaba entró en la vía 3ª con algunos vagones, parando frente al galpón de cargas que dista unos 16 metros de la pila de carbón incendiada.

Que a las 12,30 p. m., el cambista Manuel Gómez notó el incendio y con ayuda del personal de la estación y algunos vecinos, consiguieron extinguir el fuego con baldes de agua, a las 2,30 p. m., del mismo día.

Que el fuego se inició por el lado Sud, con viento Norte de regular fuerza, resultando quemadas de las 400 bolsas que formaban la pila, la arpillera de 280 bolsas y unos 300 kilos de carbón, avaluados en 50 pesos moneda nacional.

Que la Empresa ha presentado una denuncia a la Policía de Pisco Yacú, a fin de que se averigüe el origen del incendio, pues se supone ha sido producido por un fósforo o cigarrillo encendido arrojado desde una calle que pasa cerca de la pila quemada.

Que la locomotora 458 del tren de carga Nº 560 que fué revisada, tenía sus dispositivos contra incendio, en buenas condiciones, pero no obstante esto, puede también haber causado el incendio debido a que en esa fecha usaba como combustible carbón y leña.

Que por este depósito de carbón la Empresa no cobraba almacenaje alguno por el terreno que ocupaba, y corría por cuenta y riesgo del interesado,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Choque del tren Nº 228 con vagones en la Estación Totoralejos.

014034-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Julio ppdo., en la Estación Totoralejos del Ferrocarril Central de Córdoba, se produjo un choque entre tren 228 y un corte de vagones que se hallaban estacionados en vía 3ª, resultando once vehículos descarrilados y varios averiados y con un atraso de 102 minutos el tren número 2, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Antonio Vega, por no haber revisado el cambio antes de dar entrada al tren, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista fué castigado y el material rodante con desperfectos enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06168-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, remite para su aprobación la hoja B. 18 A, que establece la tarifa para el transporte de estanques de agua, y que anula y reemplaza a la R. 18, y

Considerando:

Que la tarifa R. 18 regía única y exclusivamente en la Sección Central Norte de dicho ferrocarril, que comprende las estaciones desde Córdoba hasta Tucumán, mientras que la que ahora se presenta es de carácter general.

Que se trata de una tarifa equitativa y conveniente,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja R. 18 A, de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Báscula para pesar vagones en la Estación «Frías».

010506-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para instalar una báscula para pesar vagones en su Estación «Frías», y

Considerando:

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y el resto conforme al de ubicación adjunto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Corral en la Estación Luis María Saavedra.

012274-C-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta solicitando aprobación el plano Nº T. 11514 y memoria descriptiva, correspondiente, relativos a la construcción de un corral para el embarque de hacienda en la Estación Luis María Saavedra, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11514 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus demás efectos.

P. Nogués.

023832-C-1913. — Septiembre 5 de 1916. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando aprobación al plano Nº C. 4177-C., indicativo de las obras que ha llevado a cabo en su Estación Olivos, con motivo de la electrificación de su línea al Tigre, plano que reemplaza al Nº C.4177-B., aprobado por resolución de fecha 5 de Marzo de 1915, y

Considerando:

Que las diferencias observadas consisten tan sólo en la distinta dirección dada a un pequeño conducto de desagüe e instalación de un cerco de duelas al Noroeste de la Estación, modificaciones que se han comprobado que son convenientes y deben subsistir,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4177-C., presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando anulado el Nº C. 4177-B., aprobado por la citada resolución de fecha 5 de Marzo de 1915.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09030-C-1915. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 93 despachada de la Estación Febrera a la de La Villa, el día 2 de Agosto de 1915 del año ppdo., y por un animal estropeado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al efectuarse la entrega de la hacienda resultó un animal vacuno estropeado, y

Considerando:

Que los artículos 350 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 10 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Aloras y Ustarán

05991-C-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de la resolución recaída en el presente expediente con fecha 9 de Mayo ppdo., en la que se declaraba que la demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 53 de Calchín a Rosario, fecha 22 de Marzo ppdo, era de 91 horas y 7 minutos, y

Considerando:

Que la Empresa al fundar su pedido, la hace a base de considerar que la carga ha sido transportada en parte del trayecto por un ramal de poco tráfico, clasificación que no tuvo oportunidad de determinar esta Dirección General y que ha sido derogada posteriormente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Fernando Gorostiaga

011407-C-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Julio ppdo., el señor Fernando Gorostiaga, formuló una queja en la Estación La Banda, del F. C. C. A. por falta de asientos en el tren Nº 181, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 2 de Julio ppdo., faltaron 3 asientos en el coche de primera clase del tren 181 de Santiago a La Banda.

Que se han tomado las medidas correspondientes para evitar la repetición de hechos análogos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja. Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Descompostura de la locomora 259 en la Estación El Destino.

012947-C-1916. — Setiembre 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Junio ppdo., el tren Nº 109 quedó detenido en la Estación El Destino, del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 259 que lo remolcaba por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 57 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en pérdidas en los tubos de calefacción por descuido del maquinista Juan Ankett, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor A. G. López

09312-C-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del señor A. G. López, formulada en la Estación Maggiole del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido arrollada una chata de su propiedad en el paso a nivel lado Este de dicha Estación, el día 25 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el tren Nº 40 arrolló una chata de propiedad del recurrente en

el paso a nivel de la Estación Maggiolo.

Que no se ha podido establecer con exactitud si el maquinista tocó silbato al aproximarse al paso a nivel, pués mientras las personas que estaban en la Estación afirman que tocó el silbato, recién al producirse el accidente, los pasajeros del tren Nº 40 declaran que lo hizo varias veces antes de llegar a dicho lugar, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel carece de barreras, las que no son necesarias, pues está ubicado en un sitio despojado y desde el camino pueden verse los trenes a gran distancia y a ambos lados,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Esteban Pisani

012494-S 916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., el señor Estéban Pisani, formuló una queja en la Estación Témperley, del F. C. S., por negarse la Empresa a suministrarle el dato sobre el peso de su consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente despachó de la Estación Mármol a la de Lomas de Zamora, y a su consignación, cuatro vagones con pasto, los que, a los efectos del cobro del flete, fueron pesados en la Estación Témperley,

Que el señor Pisani solicitó en esta Estación, se le informara sobre el peso de los mismos, negándose los empleados basados en órdenes de la Administración, y

Teniendo en cuenta:

Que no ha habido razón para negar el dato que el interesado tenía derecho a saber, máxime en el presente caso, que fué Témperley la única que pesó los vagones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor B. Rossi

012495-S-916. — Septiembre. 5 de 916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo., el señor B. Rossi, formuló una queja en la Estación Constitución del F. C. S., por cobrársele pasaje con multa y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente se presentó con un billete de 10 pesos en la Estación Talleres, para sacar un boleto de primera a Plaza Constitución,

Que como no hubiese cambio no pudo sacar su pasaje, subiendo en esas condiciones al tren 133, cuyo guarda al no tener aviso del personal de la estación citada, de que el pasajero subía en dichas condiciones, le cobró el boleto con multa del 25 por ciento,

Que el personal de la Estación Talleres, es el culpable de lo ocurrido, como así lo reconoce la Empresa, debiendo ésta devolver lo cobrado de más,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012958-S-916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta solicitando aprobación el plano Nº 25948 M. G., y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la desviación provisoria de su vía principal a la altura del Kilómetro 434,029,55 y en una extensión de 470 metros con el objeto de no interrumpir el tráfico mientras duren los trabajos de renovación del puente tendido sobre el Arroyo Pescado, Kilómetro 434.264,55 de esa misma línea, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantizar el tráfico,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25948 M. G. y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Conscrucciones Particulares y en la Sección de Estadística, fecho, vuelva el expediante a la Sección de Control respectiva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

010510 O-916. — Septiembre 5 de 1916 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando aprobación el plano de ubicación y detalles Nº Go. 962, relativo a las instalaciones que propone llevar a cabo en su estación Mecha, para efectuar el servicio de lotes, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para asegurar el tráfico,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 962 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Conscrucciones Particulares y en la Sección de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus demás efectos.

P. Nogués,

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Descarrilamiento del salón No. 150 A., en la Estación Haedo.

014294.O-916. — Septiembre 5 de 1916, — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., en la Estación Haedo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sobre el cambio entre vías 2ª y 3ª, descarriló el salón Nº 150 A., de tren de vacíos número 94, por lo cual éste tren fué suspendido y los Nos. 85, 89, 9, 93, 95; 97; 96, 109 y 89 A., sufrieron atrasos de 14, 14, 12, 4, 5, 6; 21; 7 y 11 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cabinero Salvador Viviani, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

012529-C-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Julio ppdo., el jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de 9 de Julio, formula una queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber la Compañía utilizado el hilo nacional a General Villegas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la Empresa utilizó el hilo nacional en razón que su línea estaba interrumpida y necesitaba dar y recibir las vías libres para asegurar la circulación de los trenes.

Que la Empresa manifiesta que cuando la línea del Telégrafo Nacional (Ley Mitre) estuvo interrumpida, ofreció y facilitó sus conductores y cree que esta concesión debería ser recíproca, y

Teniendo en cuenta:

Que la Compañía General de Ferrocarriles, antes de utilizar el hilo nacional debió solicitar el consentimiento a la Oficina correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012374-C-916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta solicitando aprobación los planos Nos. 2198 I.III, 2214 I.III, y memoria descriptiva correspondiente, indicativos de las modificaciones que se propone llevar a cabo en las vías de las estaciones Rosario y La Bajada, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las medidas de señalización adoptadas, son suficientes para asegurar el tráfico,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2198 I.III, 2214 I.III, y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Pedro Cañasiani, arrollado por la locomotora liviana número 1065 en el Kilómetro 2655.

014033-C-916. — Septiembre 5 de 1916 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Diciembre del año ppdo., en el paso a nivel del Kilómetro 2.665 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, la máquina liviana número 1065 arrolló, causándole la muerte al sujeto Pedro Cañasiani y

Considerando:

Que las barreras de dicho paso a nivel se encontraban bajas, por lo que el accidente debe únicamente atribuirse a imprudencia de la víctima, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que la mencionada locomotora corría con el ténder adelante, el que no llevaba el farol de la potencia luminosa que prescribe el artículo 75 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba acerca de las disposiciones contenidas por el artículo 75 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08092-C-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita aprobación del plano Nº Go. 8733-C. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción y modificación de desvíos e instalación de casilla para vivienda de maquinistas en la estación Frontera, plano que reemplaza al de igual número aprobado por resolución de fecha 9 de Junio del corriente año, y

Considerando:

Que el nuevo proyecto presentado llena más satisfactoriamente el objeto que se ha propuesto la Empresa al mejorar las instalaciones de su cuadro de locomotoras de la estación Frontera.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 8733-C., y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Córdoba, quedando anulada la ya citada resolución de fecha 9 de Junio ppdo.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

04964-C-1915. — Septiembre 5 de 1916 — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se pesénta por medio de la nota agregada de fecha 21 de Marzo último, formulando observaciones que funda y considera atendibles con respecto a la clase y número de obras de desagüe para varias de sus líneas que por resolución de 14 de Diciembre de 1915, dictada en este mismo expediente, se le ordena ejecutar previa aprobación de los planos respectivos, y

Considerando:

Que es prudente que las alcantarillas que debían ser establecidas en los Kilómetros 290-924 de la línea principal y 226-400 y 246-800 del ramal a Rafaela no sean construídas hasta que un estudio definitivo de los de su necesidad.

Que tramitándose por expediente número 021455.C.1914 la substitución por una alcantarilla y desagües longitudinales del caño existente en el kilómetro 351-600, no hay razón para tratar ese asunto en este expediente.

Que las obras longitudinales de desagüe que efectuará la Empresa en el ramal a Yerba Buena son suficientes y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado ser indispensable la ejecución de los siguientes desagües en la línea principal.

Construcción de desagües longitudinales para facilitar la evacuación de las aguas por la alcantarilla existente en el Kilómetros 591-258 y construír una alcantarilla de 4 metros de luz en el Kilómetro 594-200 y una de dos metros en el Kilómetro 596-200, así como aumentar en un tramo de 10 metros de luz en el puente del Kilómetro 1245,

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso la precitada resolución de fecha 14 de Diciembre de 1915, en lo que se refiere a la ejecución por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba de las obras a que se alude en el primer considerando, hasta que la Sección de Control compruebe, mediante un nuevo estudio, la necesidad de ellas.

Aprobar y dar por suficientes por ahora las obras longitudinales de desagüe que la Empresa se propone llevar a cabo en su ramal a Yerba Buena, para lo cual se le fija un plazo de dos meses.

Fijar un último plazo, asímismo de dos meses, para que la Empresa someta a la aprobación los planos de las obras de desagüe indispensables que debe ejecutar en su línea principal, que son enumeradas en esta resolución.

Comuníquese, tómese razon en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Nestor Herrera

014345-C-915. — Septiembre 5 de 1916. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a la resolución recaída en el presente expediente con fecha 11 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que para los transportes de hacienda en pequeñas cantidades que como en este caso, se efectuan en trenes ordinarios de carga se toma como tiempo a emplearse, el horario del tren que conduce la hacienda, sin tener en cuenta la escala que fija el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, que no rige en tales casos,

Que en la resolución de fecha 11 de Abril ppdo., por error dice que el transporte no se efectuó dentro del tiempo establecido por el artículo 222 citado, cuando debió decirse que por este transporte correspondía 24 horas 55 minutos y se llevó a cabo en 35 horas 50 minutos, pues no hubieron causas que justificasen la cancelación del tren Nº 202,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución recurrida en el sentido arriba expresado declarando que el transporte se efectuó con 11 horas 15 minutos de retardo,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Federico Razori.

011550-C-916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., el señor Federico Razori, formuló una queja en la estación Empalme Graneros, del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje del recurrente, guía Nº 66161 de Totoras a Graneros, por negligencia, del guarda Carlos Miloni fué bajado en la estación Lucio V. López, desde donde se hizo seguir a destino al siguiente día, siendo entregado al interesado a las 3 p. m., de ese fecha.

Que el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Pinasco y Cía.

09308-C-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Mayo ppdo., los señores Pinasco y Cía., se presentan en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de contenido en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 136, de Puerto Madero a Rosario, fecha Mayo 222 ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de que se trata fué entregada en intercambio Dique 4 al F. C. C. C. en vagón del Puerto con sellos intactos.

Que en dicho punto se efectuó el trasbordo sin que la Empresa, para salvar su responsabilidad, verificara el peso declarado en la Carta de Porte.

Que al llegar a destino, donde se verificó el peso de la carga, resultaron faltar 157 kilos, y

Teniendo en cuenta:

Que el Ferrocarril debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la Carta de Porte, de acuerdo a los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la locomotora Nº 1310 en el kilómetro 905.

011309-C-916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Junio ppdo., el tren de carga Nº 204, quedó detenido a la altura del kilómetro 905 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 1310 que lo remolcaba, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 1, sufrió una demora de 154 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de poder de dicha locomotora por el consumo de leña en la misma, y

Teniendo en cuenta:

Que respecto al consumo de leña en las locomotoras de la Empresa, se tramita por el expediente 09231-C-1915.

Que se ha comprobado que el tren 204 no disponía de aparato telefónico,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Apercibir a la Empresa por la falta en el tren 204 de los elementos que prescribe el artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de la locomotora número 2042 en la estación Santa Lucía.

014016-C-916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., el tren de pasajeros Nº 2, quedó detenido en la estación Santa Lucía del Ferrocarril Central de Córdoba por descompostura de la locomotora Nº 2042, que lo remolcaba.

Que la locomotora Nº 1491, que remplazó a la anterior tenía el freno en mal estado, por lo que por ambas causas el tren citado llegó a destino con 152 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora Nº 2042, consistió en la rotura de la brida inferior del tubo de vapor, lado derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

06756-P-916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la Estación Villa del Parque del Ferrocarril Pacífico, por falta de cueros vacunos de la consignación de Carta de Porte 195, de Chacabuco a Mercado Central, y

Considerando:

Que según declaración subscripta por el remitente de la consignación señor Perkins, cuya copia corre en estas actuaciones, consta su conformidad con el resultado obtenido en destino al verificarse el contenido de la consignación de Carta de Porte 195 materia del presente reclamo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Ramón Bassait

03166-P-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Febrero próximo pasado, el señor Ramón Bassail, formuló una queja en la Estación Villa Dolores del Ferrocarril Pacífico, por ocupársele un vagón que le pertenecía, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 13 de Febrero último se presentó el recurrente al Jefe de Villa Dolores solicitando que se le mandara un vagón al kilómetro 212 para que se pusiera a disposición de don Mauricio López quien en compañía del señor Ismael Rojo, explota dicho desvío.

Que el día 17 de Febrero llegado el vagón al desvío mencionado, el señor López se lo dió a su socio el señor Rojo, quien lo cargó.

Que el señor López, declara que él no autorizó al recurrente para que hiciera el pedido.

Que el Jefe de la Estación ha sido percibido por la Empresa por haber aceptado el pedido verbalmente, sin la anotación que estipula el artículo 282 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra

06914-P-1916. — Septiembre 5 de 1916. — Vista la queja de la Intendencia de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de 2435 kilos de pasto de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 21, despachada de la Estación Cuadro Nacional a la de Villa Real, el día 9 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que al verificarse el peso de dicha consignación, en destino, arrojó 27.565 kilos en vez de los 30.000 declarados en la Carta de Porte, no obstante haber llegado el mismo número de bultos.

Que la no intervención de la Empresa en la operación de cargar es únicamente a los efectos de no suministrar peones a los cargadores pero no la exime de la responsabilidad que le corresponde como transportadora.

Que no estando el presente transporte en la excepción que establece el artículo 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa debe responder por la cantidad y peso que figura en la Carta de Porte, que es el título legal del transporte.

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa, por la falta de peso que resultó en destino, del que habrá que deducir el 5 por ciento que establece la Tabla de Mermas del artículo 256 del mencionado Reglamento,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020620-P-1910. — Septiembre 5 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Marzo 21 de 1911, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo a los planos números Gº. DC-5104-D y Gº. DC-5022 memoria descriptiva correspondiente, instalara en su estación Renca, un cuadro de locomotoras y accesorios, entre los cuales figuraba una mesa giratoria, desvíos de acceso a la misma e instalaciones para el servicio de agua.

Que la Empresa ha realizado parte de esas obras, instalando la mesa giratoria, el desvío y tanque, solicitando en lo que se relaciona al resto de las obras que figuran en los mencionados documentos, que se le permita desistir de su ejecución en razón de que no ha encontrado agua para el servicio del proyectado cuadro de locomotoras apesar de los esfuerzos hechos para encontrar ese líquido, y

Considerando:

Que las obras de que se trata han sido proyectadas por la Empresa teniendo en cuenta exigencias del servicio interno y que la no realización de las que aún faltan no afectan al servicio público,

SE RESUELVE:

Acceder al pedido de la Empresa, quedando anulados los documentos aprobados por resolución de fecha 21 de Marzo de 1911, en la parte que ellos se relacionan con las obras que ahora se autoriza dejar sin realización.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 11 DE SETIEMBRE DE 1916

Boletín Judicial	$	1037 10
Boletín Oficial	»	566 40
	$	1603 50

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 3 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de convocarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem

Correcciones a anteriores

«La Primitiva»

Sociedad Anónima

Para la fabricación de Bolsas de Arpillera, Lomas y otros, envases

Por disposición del Directorio se avisa a los señores Accionistas, que la Asamblea General Ordinaria, se verificará el Miércoles 27 del corriente,

a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendos a repartirse.

3º Elección de tres Directores Titulares, dos Suplentes, Síndico y Síndico, Suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen con el Directorio el acta de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo número 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1916. — El Secretario.

E. 7 Sept. Nº 716-v-27 septiembre.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás»

2ª convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea, para el día 28 del corriente, a las dos p. m., en su local, calle Victoria Nº 757, (altos), con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1916.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores Emiliano Molina, Edmundo Homps, Antonio Ferrini y Marcelo J. Rebuffo, y de dos Suplentes, en reemplazo de los señores Francisco Dorignac y José De Marzi, que terminaron su mandato y de un Suplente, por un año, en reemplazo de don Felipe H. Maggiolo, que renunció.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de nuestros estatutos, esa Asamblea se celebrará con los Accionistas que asistieren, sea cual fuera el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — El Secretario.

E. 12 Sbre. — Nº 741-v-23 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

(Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 33 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el Lunes 2 de Octubre próximo, a las 3,30 pasado meridiano, en su local social, 25 de Mayo 153, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o en los Bancos al efecto señalado, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1916. — El Secretario.

E. 12 Septiembre — Nº 743-v-2 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo, a las 4 p.m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1916. — Manuel A. Portela, director secretario.

E. 12 Sptbre. — Nº 744-v-28 septiembre.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, sala de la Comisión del Interior, el día 29 de Septiembre, a las 4 y 1/2 p. m.,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e informe del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Junio 1916.

II. Distribución de las utilidades.

III. Nombramiento de: cinco vocales, en reemplazo de los señores Guillermo A. Séré, doctor Gustavo A. Frederking, Lorenzo M. Irigaray y C. M. Rivero Haedo, que terminan su mandato y del señor Ernesto Pasman, renunciante; dos vocales suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Luciano M. Séré, Santiago Capdepont; Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato.

IV. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

E. 12 Sptbre. — Nº 745-v-23 septiembre.

«Asilo Naval»

Se convoca a los socios del «Asilo Naval», a la Asamblea anual, que se celebrará el 21 del corriente, a las 2 y 30 p. m., en el local del Asilo Pergamino 229.

Orden del día:

Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1915 a 1916.

Coincidiendo esta Asamblea con las Bodas de Plata de la Asociación, se encarece asistencia. — Septiembre de 1916. — La Secretaria.

E. 12 Sept. Nº 747-v-14 septiembre.

«Tintorería A. Prat»

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1916, a las 10 de la mañana, en el local de la sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Paseo de Julio número 1418. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — El Directorio.

E. 12 Sept. Nº 749-v-30 septiembre.

«Sociedad Protectora de Niños Desvalidos»

Convócase a todos los asociados a la Asamblea Anual, que se celebrará el 21 del corriente, a las 4 p. m., en el local Bolívar 613. La orden del día, comprende la memoria, el balance y el informe de la comisión revisora de cuentas; elección de tres titulares y suplentes para el examen de la contabilidad del nuevo ejercicio e integración de consejo directivo con nueve titulares e igual número de suplentes por dos años, y cinco titulares y cinco suplentes por un año. — Se recomienda puntual asistencia. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — Los Secretarios.

E. 12 Sept. Nº 750-v-20 septiembre.

«La Imperial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 23 de Septiembre de 1916, a las 4 de la tarde, en las oficinas, calle Cangallo número 770, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Lectura de la Memoria y consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio e informados por el Síndico.

b) Resolución sobre la propuesta de eliminar el saldo pasivo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas mediante suscripción opcional de capital por los actuales accionistas.

c) Elección de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la Asamblea en unión con las demás personas expresadas en el Estatuto.

Nota: — Los señores accionistas deben depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la Asamblea. —Carlos A. Tornquist, Presidente.

E. 12 Sept. Nº 751-v-28 septiembre.

Fábrica de Sidra Argentina, S. A.

(Antes Compañía Delta del Paraná)

Güemes 3708

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 4 p. m., en el local Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio ppdo.

2º Nombramiento de Síndicos titular y suplentes.

3º Elección de dos accionistas, que autoricen las actas de las Asambleas.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, motivada por las dificultades de cumplir los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, en el mismo día y en el mismo local, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria con la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de los hechos relativos a la hipoteca y solicitar un pronunciamiento al respecto.

2º Poner en conocimiento de los accionistas, el estado de la Compañía.

3º Solicitar de la Asamblea, las resoluciones que correspondan, para la marcha ulterior de la Sociedad, su enajenación o su transformación; si nada de esto se acuerda, autorizar al Directorio, para arrendar la fábrica por años completos o para hacer alguna combinación que salve los gastos, hasta que se termine el pleito entablado contra la legalidad del crédito hipotecario y pueda la Compañía reanudar la normalidad de su vida.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que los vales provisorios equivalentes a las nuevas acciones y únicos documentos que dan derecho a votar en las asambleas, deberán depositarse en nuestra oficina, Güemes 3708, tres días antes de verificarse aquéllas. — R. Miyares, presidente.

E. 12 Sbre., Nº 759-v-28 septiembre.

La Vendimia

Sociedad Anónima, autorizada por el Decreto de 3 de Diciembre de 1914

Florida 771

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se verificará el día 30 de Septiembre 1916, a las 5 p. m., en el local Florida 771.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 Mayo ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El Directorio.

Nº 760 -v-30 septiembre.

El Cenit

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de Octubre próximo a la 1,30 p. m., en su local calle Victoria 757 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6º Ejercicio.

2º Elección de cuatro miembros titulares en reemplazo de los Sres. José A. Cortejarena, Ricardo Bello, Florencio Martínez de Hoz y Ernesto Castelhum, que concluyen su mandato y de tres miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Ricardo Bello, Florencio Martínez de Hoz y Ernesto Castelhum.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea, para poder concurrir a ella. — El Directorio.

E. 12 septiembre.—Nº 752-v-2 octubre.

Nueva España

Sociedad Anónima

Colonias y Caseríos

Convocatoria

Cumpliendo con las prescripciones impuestas por el Código de Comercio en su artículo 347, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, Bernardo de Irigoyen 171, el día 23 de Septiembre de 1916, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores por cesación en su mandato, de los señores Consejeros Dr. Ismael Alonso, Dr. Ricardo Gómez Palmes y D. José M. Tain.

3º Nombramiento de los Síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión, en las Oficinas Sociales, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — El administrador.

E. 12 Sbre. — Nº 754-v-28 Sbre.

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el día 11 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 23 del corriente a las 3 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1916, para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los

señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El Directorio.

E. 12 Sbre. — Nº 757-v-28 Sbr.

Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el 29 de Septiembre de 1916 a las 8 p. m., esta sociedad anónima, efectuará la Asamblea General Ordinaria, en su local Lima 130, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Gaspar Alcari, Demetrio Loperena, José Vaglica y Angel Berisso, cesantes; un Director suplente por un año, en reemplazo del Sr. Gaspar Alcari, pasado a titular por renuncia del Sr. Blás Rispoli; elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los Sres. Máximo Albertani, Nicolás Fasulino y Manuel Villar, cesantes; y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Ernesto Malena y Fidel P. Baños. — El Directorio.

E. 12 Sbre. — Nº 748-v-28 Sbre.

Convocatorias Anteriores

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Décima quinta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1916, a las 2 p.m., en su local calle Bartolomé Mitre 459 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Elección de 3 Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El gerente.

E. 28 Agosto. Nº 628-v-14 septiembre.

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1916, a las 2 1/2 p.m., en su local Bartolomé Mitre 459 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día:

Adoptar resoluciones sobre el estado y marcha de la Sociedad, y ratificar el pedido de convocatoria de acreedores.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El gerente.

E. 28 Agosto. Nº 629-v-14 septiembre.

Sociedad Italiana de M. S. Cuochi e Camerieri

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Trimestral de 2ª Convocatoria que tendrá lugar el 15 del corriente a las 2 1/2 p.m., en el local social para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Balance trimestral.

Balance del baile.

Relación administrativa.

Nombramiento de socios honorarios Correspondencia. — R. Bianchi, gerente.

E. 11 Sepbre. Nº 737-v-13 septiembre.

Sanatorium Caride

Sociedad Cooperativa Limitada

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. Nº 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 30 del corriente a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares y dos síndicos, uno titular y otro suplente.

3º Elegir dos socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad como lo determina el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — Miguel J. Molina, secretario.

E. 11 septiembre, Nº 736-v-27 septiembre,

Fomento Isleño

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 Septiembre 1916, a las 4 p. m., en el local Victoria 3,2.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 30 de Junio 1916.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección de un Director General y cuatro suplentes, por tres años.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente, por una ño.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Para poder participar a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Director General.

E. 11 Sbre. — Nº 739-v-27 Sbre.

Sociedad Cooperativa Limitada Empleados de Banco

Segunda convocatoria

Señores socios:

No habiéndose inscripto el monto del capital necesario (Art. 33 de los Estatutos), para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 9 del corriente, se cita nuevamente en segunda convocatoria, la que tendrá lugar el día 23 de Septiembre a las 3 p. m., en el local Social, Rivadavia 789, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Aprobación del Balance al 30 de Junio de 1916.

2º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, para integrar el Directorio, un Síndico y un Síndico suplente, como sigue:

Por tres años: Un titular y dos suplentes, en reemplazo de los señores Juan F. Gaddi y Román C. Brion, que terminan su mandato, y de un suplente omitido en la Asamblea anterior.

Por dos años: Un suplente en reemplazo del Sr. José R. Storni, que renunció.

Por un año: Tres titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Carlos J. Botto, Guillermo Glave, José M. Ruiz y Florentino Frizzi, que renunciaron, un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo respectivamente de los Sres. Carlos M. Videla y Romeo A. Spinetto, por cesación de mandato.

3º Nombramiento de dos socios accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitarse la correspondiente boleta de entrada en la Administración de la Sociedad, antes del 21 del corriente a las 12 m., la que será entregada previa presentación del recibo correspondiente al mes de Agosto ppdo., siendo válidas las boletas de entrada y poderes otorgados para la primera convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — Juan F. Gaddi, secretario.

E. 11 Sbre. — Nº 738-v-21 Sbre.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 29 de Septiembre de 1916, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de dos Directores y un Suplente.

d) Elección del Síndico y Suplente.

e) Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1916. — A. G. Thornton, secretario.

E. 11 Septiembre Nº 735-v-29 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Septiembre, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685,

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Julio Hosmann y P. Wetschky, que han renunciado y Síndico y Síndico Suplente, para el próximo año.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1915/1916, y se les previene que para tener representación deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres dias antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre... de 1916. — La Comisión Directiva.

E. 11 Septiembre Nº 734-v-27 septiembre.

Sociedad Anónima «Villa Presidente Quintana»

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día 27 de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 840, escritorio 9, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido.

2º Designación de Síndico.

3º Designación de dos accionistas papara firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El presidente.

E 9 Septiembre Nº 733-v-27 septiembre.

Cooperativa Artística — Limitada

Se avisa a los señores accionistas que el día 18 de Septiembre, a las 9 p. m., en el local Corrientes 655, tendrá lugar en segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1915-1916.

2º Elección de tres directores efectivos y uno suplente, en sustitución de los señores: doctor Manuel Gálvez doctor Hugo Novaro, Ventura P. Gotusso, Pascual Massone y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea. — El Director General Gerente.

E 9 Septiembre Nº 724-v-18 septiembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 3 p. m., en la calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance general, memoria del Directorio e informe del síndico por el 4º ejercicio que venció el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista número 157, hasta el día 27 del corriente inclusive. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — José Duncan Rossi, Director Delegado. — Carlos Duchaine, Presidente.

E 9 Septiembre Nº 726-v-29 septiembre.

Fomento Alta Gracia (Córdoba)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 a. m., en el local, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la memoria y balance general.

2º Elección de tres Directores, Síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — J. Haure, Secretario.

E. 9 Septiembre Nº 727-v-29 sepbre.

The River Plate Dairy Co. Ltd

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4,30 p. m., en la calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de dos Directores.

5º Elección de Síndico y síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación, a lo menos al fijado para la Asamblea, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Directorio.

E. 9 Septiembre Nº 732-v-30 sepbre.

La Colonizadora Bahía Blanca

Informe del Directorio para la asamblea general ordinaria de accionistas, que deberá celebrase el 27 de Septiembre de 1916.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los

Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día Miércoles 27 de Septiembre de 1916, a las dos p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance general del 9º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1916.

3º Elección de dos Vocales y dos supletes.

4º Elección de un Síndico y su suplente.

5º Lectura y aprobación del acta de la asamblea y designación de dos accionistas que la suscriban.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916. — El secretario

E. 8 Septiembre Nº 717-v-27 sepbre.

Sociedad Anónima Ferrocarril Central de Buenos Aires, Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre del año en curso, a las 3 y 30 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura del acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El Directorio.

E. 7 Septiembre — Nº 714-v-28 septiembre.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1916

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 27 de Septiembre del corriente año, a las 5 y 30 p. m., en su local, Galería General Güemes.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los señores Joaquín Sirven, Benjamín F. Nazar y Félix N. Figueras, en calidad de titulares y Director General, respectivamente; suplentes León Schwab y Ernesto M. Arroyo.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916. — El Directorio.

E. 7 Septiembre Nº 712-v-27 septiembre.

Sociedad Anónima

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura del acta de la Asamblea, aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores accionista que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El Directorio.

E. 7 septiembre Nº 713 v-28 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio covoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrase el día 26 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo Nº 1362, para tartar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades. y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares por dos años, y uno por un año; dos suplentes por dos años; un Síndico titular y un suplente por un año, por terminación de mandato de los Sres Remigio Tomé (fallecido) Z. E. Ponorino, Carlos de Alzaga, doctor Lorenzo V. Ruiz. Rafael Cuñó (fallecido), doctor Lorenzo V. Ruiz, (que fué electo titular), Roberto Guidi, Pedro Lanegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 20 del corriente), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo Nº 1285, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1916), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 15 del corriente. — Buenos Aires. Septiembre 5 de 1916. — La comisión directiva.

E. 6 Septiembre Nº 705-v-26 sepbre

Goldkuhl y Brostrom Ltd.

Sociedad Anónima de Importación

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente a las 3 p. m., en el local, calle Maipú 92, 2º piso,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por haber vencido el período por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — Los directores.

E. 6 Septiembre Nº 707-v-22 sepbre

Compañía Nacional de Calefacción

No habiendo habido «quorum» en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 16 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 765 a las 4 de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge Quirno.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán Nº 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1916. — La Gerencia.

E. 6 septiembre Nº 699v-16 septiembre.

Compañía de Tranways Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Lunes 25 de Septiembre a las 4 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia número 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distrubución de utilidades. correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 23 de los Estatutos. Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El Directorio.

E. 6 septiembre Nº 704 v-25 septiembre.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima.

Convocatoria:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 21 del corriente mes, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, y Tesorero, por el término de tres años, en reemplazo respectivamente de los señores Emilio del Valle, doctor Pedro C. Iturralde y Benjamín H. Segura, que terminan su mandato, y un Vocal por un año en reemplazo del señor José G. Grillo, fallecido.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El presidente.

E. 5 Spbre.— Nº 635-v-21 septiembre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El Sosneado»

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1916, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 315 (5º piso) a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

E. 5 Spbre.— Nº 690-v-22 septiembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los señores accionitas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre a las 2,30 p. m., en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

5º Elección de dos titulares en reemplazo de los Sres. Enrique Uriburu y Jorge Artayeta, y de un suplente en reemplazo del Dr. Antonino Ibarguren.

Nota: Para tener derecho de voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El gerente.

E. 2 septiembre, Nº 674-v-25 septiembre.

Sociedad Anónima

Estancia Cochiquin-an Limitada

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 21 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1916. — George H. Wood, vicepresidente.

E, 2 Septiembre Nº 669-v-19 septiembre.

Cotonificio Dell'Acqua

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1905, domiciliada en Darwin 1154, Buenos Aires:

Capital autorizado, pesos 1.000.000, oro sellado

Suscripto y realizado, pesos 200.000,00 oro sellado.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en su sesión de fecha 29 de Agosto ppdo., se cita a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 22 de Sep-

tiembre a las 3 pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de un Director efectivo en reemplazo del señor Juan Vidal, (Vicepresidente), que termina su mandato.

3º Nombramiento de 2 Síndicos.

4º Resolver si se prorroga o no el término de la Sociedad, cuya duración fué prolongada hasta el 6 de Junio de 1917, por deliberación de la Asamblea 30 de Noviembre de 1915, sancionada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 26 de Abril de 1915.

5º En caso de resolver una nueva prórroga, determinar su plazo.

6º En caso contrario, determinar la forma en que se hará la liquidación de la Sociedad.

7º En caso de resolverse la liquidación, confirmar también al Directorio en carácter de Comisión Liquidadora, o designar la Comisión Liquidadora, y las facultades de la misma. — Roberto Nielebock, Presidente. — Humberto Brustio, secretario.

E. 2 Septiembre Nº 672-v-19 septiembre.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1916 a las 3.30 p. m., en el local de la sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2461 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Mariano Obarrio, Angel Merlan y Manuel Forn, que terminan su mandato y del señor Enrique N. Rígoli que habiendo ocupado por reemplazo la vacante producida por ausencia del señor Enrique Arboledas, termina también su mandato.

Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — M. Obarrio, Presidente. — Ricardo F. Rígoli, secretario.

E. 2 Septiembre Nº 671-v-18 septiembre

La Nación

Compañía Argentina de Seguros en General

Segunda Convocatoria

No habiendo se efectuado la Asamblea General Ordinaria a que estaban convocados los señores accionistas para el día 31 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el capital exigido por los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 19 de Septiembre a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del inventario y Balance General del 7º ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma antes de la hora indicada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el capital que concurra. — El secretario general.

E. 2 septiembre, Nº 676-v-19 septiembre.

Luis Magnasco y Cía. Limitada

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre del corriente año, a las 4 p. m., en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916.

2º Acordar el reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, José Magnasco y Carlos M. Rivero Haedo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y síndico suplente.

6º Desigación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El Directorio.

E. 1º Septiembre Nº 668-v-23 sepbre.

Banco del Río de la Plata

124 Piedras 126

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Septiembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Institución calle Piedras 124 al 126,

Orden del día:

1º Lectura, consideración del informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al 13º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Juan B. Miramón, que por hallarse enfermo renunció y fué sustituído por el señor Rogelio de la Riva y de don Miguel Pons, que por motivos ajenos a su voluntad, no aceptó el cargo. También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el 14º Ejercicio.

3º Lectura del informe del doctor Rafael Insausti y recopilación de antecedentes por el Síndico Titular, Contador señor Antonio Berri, estimando el primero, el grado de responsabilidad a que pueden haber incurrido los ex Directores del Banco por negligencia o por abuso del cargo, como asímismo las conclusiones a que arriba el Abogado informante a las que el Directorio se adhirió.

4º Designar 2 señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — Juan Echevarría, secretario.

E., 29 agosto. Nº 630-v-19 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial

Harteneck, Limitada, en liquidación, Perú 375 (3º piso) — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 16 de Septiembre a las 10 antemeridiano, en el local de la Sociedad, calle Perú 375 (3º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial vencido al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente. Los Directores salientes son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E. 31 Agosto. Nº ...-v-16 septiembre.

Sociedad Anónima «Area»

Corrientes 2151

Asamblea General Ordinaria correspondiente al 4º Ejercicio Social

Cónvocase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Centre Basque Francais, calle Moreno Nº 1370, el 15 de Septiembre próximo a las 9 p. m. con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2º Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores, Dr. Manuel Arturo Cichero, Luis Ros y Martín F. Tuculet y de 2 Directores Suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Gustavo Parry y Gregorio J. Alhabe, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores Augusto E. Martín y Juan Salmerón.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en el local social Corrientes 2151 de 2 a 5 p. m. — El administrador general.

E. 29 agosto. Nº 632-v-15 septiembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Hill Station»

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección del Síndico.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad o en el Banco Anglo Sud Americano Ldo., con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — El Presidente.

E. 29 agosto, Nº 643-v-15 septiembre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre reparto de utilidades.

3º Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1916. — El Presidente.

E. 29 agosto, Nº 646-v-21 septiembre

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1916, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Moreno 750, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de Directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, doctor Rafael Biancoflore, Andres Welker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas, Jorge Bondue y Emilio Nogués, que terminan su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a.m., a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 28 Agosto. Nº 627-v-14 septiembre.

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1916, a las 3 y 30 de la tarde, en el local social calle Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del proyecto de traslado de la sede social a la Ciudad de Rosario de Santa Fe, debiendo para tal objeto modificarse el artículo segundo de los estatutos, cuyo texto sería el siguiente: «El domicilio de la sociedad es la Ciudad del Rosario de Santa Fe, República Argentina.

2º Autorización al Presidente, y en su defecto, al Vicepresidente de la sociedad para hacer todas las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento de la resolución de la asamblea.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m. a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1916. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 28 Agosto.—Nº 626-v-14 septiembre.

Sociedad Financiera é Industrial Sud Americana

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (5º piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del artículo 4º de los Estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente para que gestione de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que eventualmente se le exijan para aprobarlas.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la secretaría Bartolomé Mitre 226 (5º piso).

E. 28 Agosto.—Nº 615-v-18 septiembre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día doce de Septiembre de 1916, en su local 25 de Mayo 195, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Cambio de nombre de la Sociedad a propuesta del Directorio. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — El Secretario.

E. 24 Agosto. Nº 561-v-12 septiembre.

Empresa Eléctrica 9 de Julio

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre a las 11 a. m. en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916 con informe del Síndico.

2º Distribución de las Utilidades del 3er. Ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: tres por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto... de 1916. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 569-v-15 septiembre.

Dutilh Smith, Mc. Millan y Compañía

(S. A. Importación y Construcciones)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día 12 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, 20. calle Reconquista, con el objeto de resolver sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital.

2º Creación de Sucursal en Río de Janeiro, atribuyéndosele un capital.

3º Designación de Director, Síndico y Síndico Suplente.

Nota: — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea. — El Director.

E. 24 Agosto—Nº 576-v-12 septiembre.

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226, (5º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 4, 13, 14, 17, 30, 34 y 38 de los Estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente para que gestione de los poderes públicos la aprobación de las reformas aprobadas, por la Asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que eventualmente se le exijan para aprobarlas.

Nota: — Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (5º piso). — El Directorio.

E. 23 Agosto Nº 549-v-13 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle Nº 944, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Sexto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916), y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares: Sres. Justino Lagarde, Dionisio Armari, Enrique J. Queirolo, Juan A. Lalanne; de los Directores suplentes: Sres. Jacobo López y Juan P. Recondo; del Síndico titular Sr. Martín H. Berraondo y del Síndico suplente Sr. Alfredo D. Rojas.

4º Designar el Director que debe llenar el cargo de Secretario Tesorero, que queda vacante por la terminación de su mandato del Director titular señor Dionisio Armari.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E. 22 agosto.—Nº 532-v-23 septiembre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas [illegible] todo error o enmendatura presentarse sal[illegible] V. Bo de la Inspección General de Justicia.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Reformado por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado.................. $ 100.000.000 —
» realizado...... .... » 98.011 690 —

Balance General de Casa Matriz y de las Sucursales del Interior y Exterior al 30 de Junio de 1916

Aprobado por la Asamblea, el 24 de Agosto de 1916, sin modificación

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Caja:		
Existencia en la Casa Matriz y Sucursales del Interior	41494287 11	2003001 44
Existeucia en viaje y en el extranjero		18825950 40
Accionistas	1988310 -	
Valores descontados y adelantados en cuentas corrientes	194257026 29	12601381 92
Metalización:		
Saldo	38923036 30	
Inmuebles, muebles, útiles, instalaciones	9358849 55	1788461 85
Diversos valores	8789400 06	
Varios:		
Deudores en gestión y mora, corresponsales, cartas de crédito etc	16202275 12	4502859 93
	311013184 43	39721655 54
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Depósitos:		
En cuentas corrientes, a plazo fijo y premio	149256145 18	22497594 90
Intereses y descuentos:		
Correspondientes al ejercicio próximo	1599387 05	97924 67
Metalización:		
Saldo		17126135 97
Fondo de reserva y previsión	47806594 12	
Varios	9579298 14	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo	2771759 94	
	311013184 43	39721655 54

Ganancías y Pérdidas

DEBITO		$ m/n	$ m/n
Gastos generales:			
Impuestos sobre depósitos, giros y cartas de crédito, patentes, corretajes, dividendos sobre titulos de fundador, sueldos, etc, amortización de inmuebles, muebles y útiles			4642796 42
Quitas y Quebrantos			1185087 17
BENEFICIOS DEL EJERCICIO:			
Dividendo repartido en Enero último, como sigue:			
90 % a los accionistas.			
S/ 904.782 acciones integradas al 30 de Junio 1915 a $ 2.50 c/u	$ 2.261.955 —		
» 2 169 acciones integradas al 30 de Sept. 1915 a $ 2.25 c/u	» 4.880 25		
» 93.049 certificados 80 % pagado a $ 2.	» 186.098 —		
1.000.000	» 2.452.933 25		
1 % al iniciador D. Augusto J. Coelho	» 27.254 81		
2 % a los directores y síndicos	» 54.509 62		
2 3/4 % para fondo de auxilio de empleados	» 74.950 73		
1/4 % para fondo de beneficencia	» 6 813 70		
4 % al fondo de reserva	» 109.019 24	2725481 35	
Saldo a repartir		2771759 94	5497241 29
			11325124 88
CREDITO			
Remanente del ejercicio anterior			58396 20
Intereses y descuentos:			
Saldos		11014149 22	
Menos los correspondientes al ejerc. próximo		1599387 05	
		9414762 17	
» » » » » »	$ oro 97.924,67	222556 07	9192206 10
Cambios y comisiones			2074522 58
			11325124 88

José Solá, presidente.—Elías D. Arambarri, gerente general.—Alejandro López contador.—Bº Vº: Manuel B. Goñi y Pedro María Moreno, síndicos

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 755-v-12 septiembre

LA CANTABRICA

SOCIEDAD ANONIMA

665 Martín García 665 - Buenos Aires

Autorizada en fecha 17 de Julio de 1902 y reformada en fechas 24 de Agosto de 1903 y 8 de Marzo de 1907.

Capital autorizado, Subscripto y Realizado $ 1.500.000 m/n

Balance General al 30 de Junio de 1916

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Agosto de 1916, sin modificación.

DEBE	$ m/n
Existencia en mercaderias...	686174 52
Construcciones: fábrica y anexo.	263431 94
Terrenos: fábrica y anexo 13169,82 m².	352178 84
Maquinaria e instalaciones fábrica y anexo	305579 51
Muebles y útiles	10 —
Acciones Coop. Telefónica y luz y fuerza	80 —
Consignaciones	684 75
Obligaciones a cobrar	139350 10
Cuentas corrientes	518339 70
Deudores varios	23477 58
Caja	11857 35
Bancos	163471 40
	2464735 69

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de reserva	462959 49
Fondo de previsión	43162 62
Fondo de gratificaciones	50155 26
Acreedores varios	40552 20
Pérdidas y ganancias	367905 12
	2464735 69

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente. — Mariano D. Bernal, síndico.

CUENTA DE PÈRDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1916

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Agosto de 1916, sin modificación.

DEBE	$ m/n
Cuentas corrientes:	
Dudosos e incobrables	10133 02
Muebles y útiles:	
Rebaja en esta cuenta	5217 07
Seguros:	
Saldo de esta cuenta	8740 31
Maquinaria:	
10 % sobre $ 307782,32 m/n saldo del 30 de Junio de 1915	30778 23
Construcciones:	
Rebaja en esta cuenta	50000 —
Accidentes del trabajo:	
Saldo de esta cuenta	5526 95
Gastos Judiciales:	
Saldo de esta cuenta	746 47
Cambios:	
Saldo de esta cuenta	5612 68
Alquileres:	
Saldo de esta cuenta	4400 —
Gastos de viaje:	
Saldo de esta cuenta	2940 45
Gastos generales:	
Saldo de esta cuenta	116399 69
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta	15766 67
Acciones Coop. Telefónica:	
Rebaja en 53 acciones	601 40
Acciones luz y fuerza:	
Rebaja en 27 acciones	33 —
Gratificaciones:	
3 % sobre $ 379284,66 m/n según los Estatutos	11378 54
Utilidad	367906 12
	636180 60

HABER	$ m/n
Saldo de cuentas dudosas cobradas del ejercicio anterior	8909 69
Intereses:	
Saldo de esta cuenta0	9470 72
Mercaderías:	
Utilidad de esta cuenta	617800 19
	636180 60

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

Vicente Sénchez, presidente. — José P. Soto, gerente. — Mariano D. Bernal, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 753-v-14 septiembre

SOCIEDAD ARGENTINA

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento Nº. 487 Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado..	$ o/s	2.000.000 —
» subscripto...	»	892.700 —
» realizado....	»	822.700 —
Obligaciones emitidas	»	1.000.000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3a y 4a serie a emitir	1000000 —	
Acciones 2a serie a subscribir	107300 —	
Accionistas 1a serie	69000 —	
Accionistas 2a serie	1000 —	
Debentures 2a serie a suscribir	322000 —	
Establecimiento Termal, Dependencias y vaios	1492248 21	174013 08
Gastos de Fundación		67731 04
Caja y Bancos		16631 65
Deudores en cuenta corriente	3 30	9891 63
Acciones en depósito	60000 —	
Ganancias y pérdidas		227054 71
Cuentas de explotación		118054 17
Conversiones	69949 92	
	3121501 43	613426 28

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social	2000000 —	
Debentures	1000000 —	
Fondo de reserva	481 32	
Acreedores en cuenta corriente		359346 78
Depositantes de acciones	60000 —	
Intereses a pagar sobre debentures	61020 —	
Cuentas de explotación	0 11	95102 41
Conversiones		158977 09
	3121501 43	613426 28

J. Pedro Passicot, presidente. — G. Darnond contador. — Maximo Castro, síndico

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 746-v-12 septiembre

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado...	$ o/s.	1.500.000 —
« subscripto....	« »	918.450 —
« realizado.....	« «	909.410 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1916

DEBE	$ m/n	$ o/s
Acciones a emitir		581550 —
Acciones iniciadores		57800 —
Accionistas		9040 —
Obligaciones en Cartera		271000 —
Obligaciones en consolidación y garantía créditos		729000 —
Conversión		636250 53
Bienes raíces, usinas, redes y concesiones	2601872 21	215359 47
Caja y Bancos	5561 48	
Varios deudores	88596 64	
Almacenes	82278 12	
Muebles, herramientas y útiles	22411 96	
Varias cuentas	117940 40	
	2918660 81	2500000 —

HABER	$ m/n	$ o/s
Capital		1500000 —
Obligaciones 6% oro, 1914		1000000 —
Fondo de amortización	24513 26	
Fondo de reserva legal	1026 87	
Fondo de previsión especial	9764 91	
Fondo de reserva consumidores	3699 90	
Deudas consolidadas y garantidas	1154680 20	
Varias cuentas	278951 75	
Conversión	1446023 92	
	2918660 81	2500000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — M. Herlitzka, director. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 756-v-12 septiembre.

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de 20 de Julio de 1912.

Capital Social	$	3.000.000 —
» Inicial	»	900.000 —
» Realizado	»	702.772 93

BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE MAYO DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Obras de irrigación	715322 63
Deudores varios	67902 08
Administración y conservación canales	4070 52
Gastos de instalación	19395 15
Cuenta intereses	186 29
Debe de los ramales a la Matriz	29518 57
Gestiones judiciales	4166 54
Canteras-piedras en existencia	737 50
Caja en existencia	698 57
	841997 85

PASIVO	$ m/n
Acciones	702772 93
Descuentos	6000 —
Letras a pagar	9850 00
Acreedores varios	76300 08
Saldo de los ramales a favor Matriz	29518 57
Impuesto de agua	15 90
Cuenta de instalación	1009 91
Acciones en suspenso	397 96
Ganancias y pérdidas	16071 60
	841997 85

Gaimán Junio 29 de 1916

Elias Owen, presidente. — Hugh Griffiths, secretario. — E. M. Roberts, contador. — John J. Jones. — J. H. Jones, síndico.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 742-v-14 septiembre

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado...	$ o/s	6.500.000.—
» realizado.....	» »	4 500.000.—

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

BALANCE DEL MES DE MAYO DE 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir	2000000 —	
Caja y Bancos.	3 75	115698 57
Inmuebles, frigoríficos, etc.	7020649 70	4270904 36
Acciones varias Sociedades	4550 —	1820 —
Títulos de renta.		293929 30
Varios deudores y suspenso	2204964 80	1369562 20
Mercaderías	1388002 74	1407638 [illegible]
Conversión	877840 39	
	13496011 38	7459552 93

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital, acciones ordinarias	5000000 —	
Capital, acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %.	750456 —	
Fondo de reserva	225558 80	
Fondo de previsión	504085 80	
Fondo de seguros	250000 —	
Fondo de ensanche y mejoras.	500000 —	
Créditos Hipotecarios	900000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		39487 46
Dividendo a pagar	618635 —	
Varios acreedores y suspensos	3163244 23	5424973 91
Ganancias y pérdidas	84031 55	
Conversión		1995091 56
	13496011 38	7459552 93

C. A Tornquist, presidente. — Lino Landajo, gerente. — Whitmore Mace, subgerente contador. — G. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 753-v-12 septiembre

EL CENIT COMPAÑÍA DE SEGUROS

Victoria No. 757

Autorizada por Decretos del S. G. N. de 25 de Agosto de 1909 y 28 de Julio 1910

Capital autorizado.....	$ m/n	2000000 —
» subscripto.....	» »	400000 —
» realizado......	» »	242950

Art. No. 42 de los Estatutos $ 50000

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1916 - 4o trimestre-6o Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones..................	155000 —
Accionistas..............	157050 —
Art. No. 42 de los Estatutos	50000 —
Caja, Bancos y Títulos......	15143 94
Cuentas corrientes varios deudores..................	154398 15
Muebles y Utiles e Impresos	32745 77
Indemnizaciones y comisiones..................	273469 68
Varias cuentas del Mayor...	330843 57
	2572651 11

HABER	$ m/n
Capital..................	2000000 —
Reservas y fondos de acumulación..................	123525 75
Ganancias y Pérdidas......	14742 25
Varias cuentas del Mayor...	434383 11
	2572651 11

José A. Cortejarena, presidente.— Nicanor M. Ezeyza, tesorero.—M. C. Agrelo, subgerente contador.— Vo. Bo Héctor Quesada hijo, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, jefe.

No 746-v-14 septiembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para contratar, por el término de tres años la concesión para la publicación de avisos en el Boletín que edita la Dirección General de Territorios Nacionales, la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde, en el Despacho de la mencionada Dirección. — Por datos y referencias, ocurrir a la Secretaría de la misma. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Y. Ruiz Moreno.

Pliego de condiciones

1o La concesión para la publicación de avisos en el Boletín mensual que edita esta Dirección General, será acordada por el término de tres años.

2o Los avisos abarcarán: el lado interior de la carátula del frente, ambos lados de la carátula posterior (los tres de color), ocho páginas al principio del Boletín y otras ocho al final, en total 19 páginas.

3o Las tarifas e itinerarios de servicios oficiales, por vía terrestre o fluvial que se publiquen en el Boletín, no serán considerados como avisos, y por consiguiente, el contratista no tendrá derecho a exigir su pago.

4o Los avisos particulares deberán aprobarse previamente por esta Dirección, a cuyo fin, el concesionario deberá presentarlos a examen de la expresada Dirección, quince días antes de la aparición del Boletín.

5o Precio que se ofrezca pagar por las diez y nueve páginas.

6o Precio por las demás páginas que se ocupen, sobre el número estipulado.

7o El pago será mensual y pagadero del uno al cinco del mes correspondiente a la publicación del Boletín.

8o Las demoras en el pago (a partir del día 6 de cada mes), cualquiera que sea la causa que invoque el contratista y siempre que a juicio del Gobierno sea ella justificada, serán computadas a razón de cinco pesos diarios que el concesionario abonará dentro de las 24 horas de la respectiva notificación. En caso contrario esta penalidad se hará efectiva del depósito a que hace referencia el artículo 12 del presente pliego.

9o Durante los tres primeros meses de la concesión el contratista abonará sólo el 50 por ciento de lo estipulado por diez y nueve páginas, cualquiera que sea el número de ellas de que se haga uso.

10. El concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que se resolviera suspender o suprimir la publicación del Boletín.

11. El contratista presentará una fianza suficiente a juicio del Gobierno para garantir el fiel cumplimiento del convenio.

12. En caso de que por cualquier causa el contratista resolviese solicitar la rescisión del contrato a faltare al cumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedará a favor del fisco el importe de un mes, que deberá depositarse al acordarse la concesión en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General.

v-25 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación, para la provisión de huevos y conejos a los Hospitales Municipales durante el 4o trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916.

v-18 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de 125.000 litros de kerosene. Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco, maíz avena, y afrecho, hasta el 30 de Noviembre próximo. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de Obras Sanitarias en el Mercado de Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de watters closets, baños, lavatorios, y mingitorios en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

13 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la construcción de galpones en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Corralón Echeverría, sito en la calle Echeverría entre las de Artilleros y Cazadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1916. — El Secretario.

v- 12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Humboldt de Triunvirato a Martínez Rozas, Zapiola de Pino a Avenida de Los Incas, Jufré de Canning a Araoz y Zapiola de Avenida de Los Incas a El Cano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1916. — El Secretario.

v- 12 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, colchonería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1917. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — El Director.

v-11 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y demás artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes para el próximo año de 1917. Tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El director.

v-4 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de: artículos de bazar, ferretería maderas, artículos de electricidad, materiales de construcción, pinturería, etc. comestibles, harina de trigo, combustibles, y otros artículos de consumo destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Septiembre del corriente año, a las dos pasado meridiano de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — El Director.

v-19 septiembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras sanitarias y de provisión de agua, proyectadas para el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba el día 29 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — Insp. General.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, que deben efectuarse en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba, para dotarlo de una Usina Central, de alumbrado y de teléfonos y campanillas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano, 909, 2o piso, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, el día 25 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — Insp. General.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución por contrato, de unidad, de la provisión y colocación de cocinas económicas, en los siguientes establecimientos: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, y Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, ambos en la Provincia de Córdoba; Asilo Colonial Regional de Niños Atrasados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires; Asilo Nacional Nocturno, en el Puerto de la Capital Federal; y Hospital Común Regional del Negro, en Allen, Territorio del Río Negro.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 18 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, en los de los señores Jueces Federales, de Córdoba y La Plata, y en el del señor Juez Letrado, de Viedma. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — Insp. General.

v-18 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro, «Crédito Argentino Interno», 1907, 1909 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de títulos de los mencionados empréstitos, que el día 25 de Septiembre próximo, tendrá lugar ante esta junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Co en Londres, la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos que a continuación se expresan:

Empréstito 1907, Junio de 1916, oro $ 259.809.

Empréstito 1909, Septiembre 1916, oro $ 341.600.

Empréstito 1910, Julio de 1916, oro $ 38.700.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Los títulos que fueren aceptados, deberán entregarse con el cupón corriente, el día 9 de Octubre, fecha en que se iniciará el pago, tanto en esta Capital como en Londres, París, Berlín o Nueva York, a medida de su presentación hasta el 9 de Noviembre.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El secretario.

v-25 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el primer semestre del año 1917, a la Penitenciaría Nacional, (Las Heras 3100); Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha); Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Anexo, (Güemes 4313); Instituto Nacional de Ciegos, (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudas, (Córdoba 3120); Instituto Nacional de Sor-

domudos, (Avellaneda y Bella Vista); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» de Pilar, (F. C. al P.); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y reparticiones dependientes del mismo, en la Capital Federal.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de enero al 30 de junio de 1917, los artículos que a continuación se detallan, destinados a racionamiento, vestuario, y artículos generales a los Establecimientos mencionados más arriba.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, calle Bolívar número 65, la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de octubre próximo, a las 2 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.
4.000 kilos maíz.
6.000 kilos pasto seco.
3.000 kilos rebasillo.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo:

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera, carnero, cordero o cerdo.
30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.
1.000 kilos huesos cadera y codillas.
180 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.
540 docenas patitas de carnero.
225.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
1.500 kilos tocino fresco buena clase.
4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.

Leche, manteca, huevos y pollos

2.900 docenas huevos frescos.
140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
900 litros leche caliente.
500 kilos manteca fresca.
400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas de primera, libre de brotes, grandes, limpias.
8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado, pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
770 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 docenas coliflores blanco, grande o el equivalente en otras verduras.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otras verduras.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otras verduras.
3.500 docenas tomate.
1.700 atados verduritas (ataditos).
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otras verduras.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otras verduras.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.400 kilos aceite de olivas Ottone de primera.
360 kilos aceite de olivas Cigüeña o Pico.
900 kilos aceite de olivas de 2ª.
600 kilos aceite de maní.
600 kilos achicoria Planteur o Arlatte.
6 kilos almendras.
6 kilos almendras peladas.
3.300 kilos arroz Carolina de 1ª.
120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
450 kilos arroz Carolina extra.
8.200 kilos arroz Bremen.
750 kilos arroz Gigante.
7.000 kilos arroz Glacé.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
10 kilos avellanas.
120 paquetes avena Quaker Oats.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
30 kilos azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones.
9.000 kilos azúcar Tucumana de 1ª extra.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª extra.
13 kilos aceitunas en salmuera.
18 kilos aceitunas «Manzanilla».
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Promee».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
12 frascos alcaparras «Marsella».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
6 kilos anchoas en salmuera.
300 kilos arrocín de maíz.
1.600 kilos bacalao sin espinas.
20 cajitas betún «Massón», (cajitas).
36 cajas brillantina «Bukler».
6 cajas brillantina «Belga».
60 cajas bufach.
1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1ª.
1.000 kilos café Brasil molido de 1ª.
250 kilos café Brasil molido tostado de 2ª.
2.000 kilos café Brasil molido de segunda.
200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1ª.
800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1ª.
450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2ª.
35 kilos café Puerto Rico, Borbón y Moka, mezcla de 1ª.
15 kilos canela Ceylán molida.
180 kilos ciruelas.
120 tarros conserva de tomates Pretto.
180 kilos crema.
120 kilos chocolate.
80 kilos dulce de ciruelas.
1.400 kilos dulce de membrillo de primera.
30 kilos dulce Noel en latas.
50 kilos dulce de orejones de 1ª
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1ª.
150 kilos especias molidas.
3 gruesas estropajos.
500 tarros extracto tomate «Gilio». 200 gramos.
6 frascos encurtidos ingleses.
130 cajas escarbadientes Marquesinos.
550 kilos fariña brasileña.
60 kilos frutas secas, surtidas en partes iguales.
9 gruesas fósforos «Victoria».
1.400 kilos fideos amarillos.
3.500 kilos fideos blancos especiales.
300 kilos fideos sémola de 1ª.
80 kilos fideos sémola surtidos.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1ª.
900 kilos harina trigo, de 1ª.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2ª.
800 kilos harina de trigo de 2ª 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón amarillo de 1ª.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.
350 cajas jabón «Sunlight», cajitas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
4.500 kilos maíz blanco, pisado, fresco y limpio.
80 kilos nueces.
360 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón «El Husar».
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blakwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1ª.
10 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguillos.
60 kilos puré de tomate crudo de 1ª.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Buitoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate».
6 docenas papel higiénico «Zárate», en rollos.
600 kilos queso Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal, tarro de 1/4.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa, de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1ª.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos te Ceylan.
150 kilos te 500.
150 kilos te Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos trigo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
1.000 litros vinagre de vino.
180 paquetes velas esterina «Victoria».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas, bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

184.000 kilos carbón de Cardiff 1ª, libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1ª, libre de polvo y pizarra dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1ª, libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1ª, libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte, libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos, etc.

1.500 kilos tabaco, tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos, «Brol».

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brín bronce.
726 colchas.
800 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
660 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
8.940 sábanas.
500 trajes brín kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, hombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
301 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Werthainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 0.
3 agujas para calar Nº 0.
6 agujas para tejer niqueladas número 2.
6 alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello.
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta.
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastem».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra, ovillos, Nº 4.

1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 gruesas viseras para gorras.

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brin azul, «Massaua», Fossatti, Nº 10.
150 metros brin azul para delantales.
1.100 metros brin de Rusia.
20 metros brin militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros, para colchones.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
15.000 metros lienzo A. O., para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O., ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azulmarino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
1.500 metros paño azul gris, para uniformes de presos.
600 metros paño grisobscuro, para uniformes de empleados.
300 metros paño grisobscuro grueso, para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné merecrizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Sigio de Oro Nº 30.

Materiales y artículos para zapatería

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correa de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8.
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hevillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo a carreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas Nº 35 para clavar suelas.
1 caja leznas Nº 24 para alambras tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81 para viras.
1 caja martillos Nº 94 para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2.
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.

Artículos de bazar, menage, etc.

6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlozadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón, de 48 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 10 litros.
1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de . . . litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 cents.
30 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
999 cepillos Nº 3.
450 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para pisos.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Mileo para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas da 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para calde.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharas alpaca para thé.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
200 cucharones de hierro tamaño surtido.
45 cuchillos para cocina.
2 cubierteras.
76 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
23 espumaderas de hierro batido.
41 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
15 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collins» de mano con mango.
3 hervideras de 10 litros para leche.
400 metros hule blanco de 1,70 y 1,40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
115 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
760 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos cuchara tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juegos enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 librillos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas papa picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 docenas mechas para luz incandescente.
1 Molejon de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 migueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
9 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras de afilar.
6 piedras de asentar.
2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
850 platos enlozados hondos blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.
42 salivaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
35 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores alpaca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 taches enlozados grandes.
6 taches de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
330 vasos de noche enlozados.
24 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 Depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salivaderas loza.

Artículos Sanitarios

1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.
50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4".
20 codos de 4".
6 depósitos para w. c. con descarga.
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 camisas de color, algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brín blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas:
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blancas 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos, tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2,
195 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1.70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas
3790 pañuelos de algodón para mano.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de 1 pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bovinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40 peso 100 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda liquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 gramos cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metal kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografia 30 x 40.
1 docena placas radiografia 24 x 30.
1 docena placas radiografia 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
50 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª para colchones.

Utiles y efectos para el automóvil del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

6 barras jabón amarillo.
1 par botines.
3 bombitas para faroles «Daimler».
8 bujías «Daimler».
105 cajones nafta «Wico» verde.
3 cajones kerosene.
5 cajones aceite «Viscosine».
1 cajón aceite grueso para engranajes.
3 cubiertas antiderrapant «Michelin».
3 cubiertas «Good Year».
6 cámaras «Michelin» 9,20 x 1,20.
1 cepillo para baño.
2 cepillos para alfombras.
2 cepillos de alambre para limpiar bujías.
1 docena cuellos.
1 docena puños.
1 docena tela esmeril surtida.
4 escobas.
8 esponjas.
6 gamuzas.
12 kilos grasa.
2 latas carburo de 5 kilos cada una.
3 paños para vidrios.
2 pinzas para bocina Nº 12.
2 plumeros.
2 pares guantes blancos.
2 pares guantes de color.
6 tarros pintura de 1 kilo cada uno.
6 tarros salabine de 1 kilo cada uno.
3 kilos talco.
10 kilos trapos blancos limpios.
1 traje uniforme gris.
2 pares zuecos Nº 40.

Alfombras, etc.

60 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,50 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,40 metros.
4 felpudos de coco 0,60 x 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

—

200 litros aceite para máquina «Valvoline» marca Vencedor.
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,15 x 3 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo; 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para atar correspondencia s/m.
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azul.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
10 kilos números 1 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 5 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 0, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 2, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 3, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 4, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 6, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 7, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 8, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 9, cuerpo 8 redondo.
15 kilos espacios medio cuadratín cuerpo 8.
8 kilos espacios de tres puntos cuerpo 8.
5 kilos espacios de dos puntos cuerpo 8.
2 kilos espacios de un punto cuerpo 8.
4 kilos rayas de cuadratín cuerpo 8.
1 kilo números 1, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 2, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 3, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 4, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 5, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 6, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 7, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 8, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 9, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 0, cuerpo 6 redonda.
2 kilos rayas de cuadratín, cuerpo 6.
5 kilos espacios tres puntos, cuerpo 6.
5 kilos espacios dos puntos, cuerpo 6.
1 kilo espacios un punto, cuerpo 6.
1 mecha de 12 mm.
2 mechas de 1 mm.
2 mechas de 2 mm.
1 mecha de 3 mm.
1 mecha de 3,5 mm.
1 lima media caña de 18 mm.

Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:
42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 23 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 35 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 piazas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 16 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
75 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 6 igual al existente.
500 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 8 igual al existente.
50 kilos tipo versalita extranjera cuerpo 8, igual al existente.
50 kilos tipo negrita extranjera cuerpo 8 igual al existente.
20 kilos tipo bastardilla extranjera cuerpo 8 igual al existente.
2 1/2 suelas impermeables para correas.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Matrices y piezas de repuesto para las máquinas «Typograph», para adquirir exclusivamente de la casa de los Sres. Curt. Berger y Cía., por ser los únicos concesionarios.

1500 matrices modelo B. número 26-53-290.
700 matrices modelo B. Nº 26-27-270.
300 matrices modelo A. Nº 26-270.
2000 remaches para matrices.
1500 ganchitos para matrices.
2 piezas Nº 258¹ (superior).
2 piezas Nº 258² (inferior).
2 piezas Nº 262 (inferior).
8 piezas Nº 145 (completas).
2 piezas Nº 689 (completas).
2 piezas Nº 210.
21 piezas Nº 322.
4 piezas Nº 318½ 12/16.
6 piezas Nº 533.
6 piezas 532.
6 piezas Nº 277.
1 pieza Nº 112.
1 pieza Nº 151.
1 pieza Nº 161 (completo).
20 piezas Nº 163.
20 piezas Nº 164.
4 piezas Nº 172.
4 piezas 227.
2 piezas Nº 234.
1 pieza Nº 253.
2 piezas Nº 285.
1 pieza Nº 323 (completa).
20 piezas Nº 512.
50 piezas Nº 513 (completa).
2 piezas Nº 695 (completa).
6 piezas Nº 813.
100 anillos espacios de tornillo.
100 repuestos Nº 351.
100 repuestos Nº 334 B.
50 repuestos Nº 305.
50 repuestos Nº 516.
50 repuestos Nº 517.
50 portaescapes Nº 516.
50 portaescapes Nº 517.
30 tornillos Nº 3.
6 tornillos Nº 3 A.
3 tornillos Nº 3 B.
35 tornillos Nº 4.
35 tornillos Nº 5.
21 tornillos Nº 5¹.
6 tornillos Nº 5².
12 tornillos Nº 5³.
21 tornillos Nº 6.
6 tornillos Nº 6¹.
6 tornillos Nº 6².
6 tornillos Nº 9.
2 tornillos Nº 10.
2 tornillos Nº 10¹.
6 tornillos Nº 22.
2 tornillos Nº 27.
12 tornillos Nº 51.
18 tornillos Nº 69.
12 tornillos Nº 81 (6 A. y 6 B.).
3 tornillos Nº 78.
5 tornillos Nº 96.
6 tornillos Nº 611.
3 pernos Nº 39³.
1 perno Nº 38.
3 contratuercas Nº 100.
21 tuercas Nº 62³.
24 tuercas Nº 62.
12 resortes Nº 119.
6 resortes Nº 120.
12 resortes Nº 131.
6 resortes Nº 198.
6 resortes Nº 235.
35 resortes Nº 535.
6 resortes Nº 538.
6 resortes Nº 774.
1 macho de 6 mm., (paso mediano).
1 macho de 5 mm., (paso mediano).
1 macho de 4 mm., (paso mediano).
1 macho de 3 mm., (paso doble).
1 macho de 2 mm., (paso doble).

Artículos de electricidad

500 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 olts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 olts.

2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.

350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.

100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.

100 metros alambre de plomo de 1 a 40 ampéres.

6 arandelas de goma para tapa.

21 botones comunes para campanilla.

6 botones porcelana.

24 bujías estufa 220 W.

50 metros cable de aislación 600 volts.

95 metros caño Bergmann.

16 kilos cinta aisladora negra.

1 kilo cinta aisladora goma fina.

2 caños de descarga, filtro rápido, niquel.

50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.

50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.

24 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.

550 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.

10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.

30 fusibles aéreos para líneas.

2070 lámparas filamento metálico 16, 220 volts.

700 lámparas filamento metálico 32,

1 lámpara filamento metálico 1000.

79 lámparas filamento metálico 200 a 300.

190 lámparas filamento metálico 50 a 100.

30 llaves Hart. 5 a 6 ampére.

6 llaves a dos puntos.

6 llaves a tres puntos.

18 llaves unipolares.

32 Porta-lámparas sin llave.

33 porta-lámparas con llave.

15 porta-tulipas.

9 pantallas porcelanas.

42 porosos Nº 2.

165 pilas secas «Hellensen» 4 W.

300 prensa hilos de dos.

6 perillas para luz.

6 perillas para timbre.

5 placas fusibles de 20 ampéres.

5 placas fusibles de 30 ampéres.

112 rosetas fusibles.

25 rosetas de madera. 2

13 rosetas de porcelana.

9 kilos sal amoníaco.

12 rosetas para cielorraso.

50 rosetas surtidas.

35 toma corriente 6 ampéres.

36 tapones fusibles 10 ampéres.

3 tuvos de descarga.

1 transformador de corriente de 220 W. 14 W.

12 vasos para pilas Nº 2.

6 ventiladores giratorios para mesa

9 velas para filtro rápido.

68 zines para pilas.

Artículos de ferretería

5 latas aceite especial.

3 kilos aceite especial.

400 litros acaroína buena.

5 cajones aceite de lino cocido buena.

213 latas aceite para máquina grueso y fino «Mobiloil».

3 barras acero p. herramientao de 1/3, 3/4 y 1 buena.

1 barra acero C. estampa cuadrado de 1.1/2" buena.

27 litros ácido muriático bueno.

15 litros aguarrás Pratt.

1 rollo alambre galvanizado 1/8", buena.

3 rollos alambre galvanizado número 8, 10 y 12 buena.

30 tarros albayalde de plomo en pasta «Pajarito».

2 kilos amianto en tela metálica de 1/4" buena.

5 hojas amianto en hojas de 4 y 6 mm. de espesor buena.

2 kilos amianto en cuerda de 1/2", buena.

1 arco para sierra de 12", buená.

23 kilos azúl ultramar en paquetes de 400 gramos buena.

2 baldes para albañil hierro.

4 galones Barniz extranjero «Carriage o Plantin».

2 barriletes (Carpintero), «Peugeot Frères».

2 cajones bencina para uso de imprenta buena «Pratt».

12 bisagras fijas pulido de 3" «reforzadas».

24 bisagras fijas de hierro pulida de 1.1/2" reforzadas.

18 bocallaves doradas para puertas de armarios buena.

18 bocallaves doradas para cajones buena.

600 kilos bolsas de arpillera usadas.

3 kilos borax en piedra buena.

3 kilos bridas dobles de 1".

76 frascos brillante Belge.

1 chapa de bronce de 1 m/m.

24 bujías para filtros «Berkelfeld».

50 kilos bulones surtidos buena.

50 candados con argolla de acero Nº 870 «Yale».

1 candelero con 1 juego completo «Peugeot Freres».

4 docenas canillas 3/4" bronce.

17 docenas de canillas 1" bronce.

1 docena canillas 3/4" para lavatorios de bronce niquelado.

12 candados de bronce reforzado de 2 y 1/2".

2 kilos cáñamo buena.

20 metros caño de 3/4 y 1" goma revestido alambre.

100 kilos caño para agua de 2/4" de plomo.

50 kilos caño para agua de 2 y 1/2" de plomo.

50 kilos caño para descarga de 1 y 1/2" de plomo.

20 metros caño de 3/4" galvanizado.

15 metros caño de 1" galvanizado.

10 metros caño de 1 y 3/4 galvanizado.

6 metros caño para vapor de 1 y 1/2" hierro.

5 metros caño para vapor de 2 y 3/4" Hierro.

6 carretillas hierro.

1 carretilla de 2 ruedas.

16 latas cera para pisos Nogal.

6 cerraduras de embutir para puertas de 0,70 m/m.

11 cerraduras de combinación para armarios de 1 y 3/4" buena.

6 cerraduras para embutir para puerte de 070 m/m de 3 y 1/2".

5 cajones clavos patentados 7 x 20, 7 x 25, 8 x 30, 9 x 35 y 10 x 40.

4 gruesas clavos gancho a tornillo de 5 a 7".

3 gruesas clavos gancho de 5 a 10".

6 cerraduras combinación de arrimar de 2" buena.

10 kilos clavos de gancho para caños surtidos buena.

1 paquete clavos de gancho de 3".

270 kilos clavos surtidos.

55 kilos clavos surtidos; cabeza perdida.

9 gruesas clavos de gancho de 3 a 1".

15 clavos surtidos de 3 a 1".

20 clavos surtidos cabeza tornillo.

15 codos para vapor de 1 y 1/2" fierro.

60 kilos codos de 3/4" hierro galvanizado. 2

40 kilos codos de 1 y 1/4" hierro galvanizado.

1 kilo cola buena «Francesa».

6 kilos cola buena «del país».

25 metros colero completo al baño de maría buena.

6 cojinetes para tarrajas, tamaño surtido, buena.

6 correas para máquina de 2 y 1/4 y 3" suela.

20 cucharas para albañiles de 10 y 12" con dos virolas.

6 cucharines para albañil de 5 y 6".

6 cúpulas de 3/4" bronce.

12 cúpulas de 1" bronce.

12 cúpulas de 1 y 1/4" bronce.

6 curvas forma U, de 1 y 1/2" fierro.

6 curvas de 3/4" fierro galvanizado.

12 curvas de 1" fierro galvanizado.

6 curvas de 1/4" fierro galvanizado.

2 curvas para vapor forma U. de 2 y 1/4" fierro.

10 kilos grasa para ascensor.

3 kilos goma laca.

130 paquetes hilo para atar grueso y fino.

5 kilos hilo patente 4 hebras.

300 hojas hojalatas de 0.50 x 0.72 buena.

4 hojas sierras de 0.70 x 0.065 corte fino «Cañón».

11 cajones ladrillos para limpieza, ingleses.

1 lámpara para soldar «Primus».

3 docenas lápices para carpinteros «Cañón».

25 hojas latón de 1.00 x 250 «XXXX»

1 lima media caña corte mediano de 12 «Peugeot Fréres».

6 limas medianas media caña, corte mediano de 12, 14 y 75 centímetros.

3 docenas limas para cerrajeros, surtidas, «Peugeot Freres».

2 docenas limas de 16" surtidas «Peugeot Freres».

32 limas de 10" surtidas «Peugeot Freres».

1 llave de fuerza para caño de 1, buena.

1 llave de fuerza para caño de 3/4" buena.

12 llaves de paso para agua de 3/4 y 1 buena.

3 docenas llaves en bruto para cerraduras de armario buena.

3 docenas llaves en bruto para cerraduras de puertas, buena.

3 docenas llaves en bruto para candados buena «Yale».

1 llave chica de 8" inglesas.

2 llaves firme de 3/2 x 5/8"

1 llave firme de 3/4 x 7/8".

100 metros lona para delantales de presos cocineros, blanca.

15 machos para tarraja, cónicos y cilíndricos de 1/8 a 3/8".

6 paquetes manganesite.

12 manijas de cruz para puertas de 0.008 mm. buena.

2 máquinas para escardar lana.

2 latas masilla blanca.

6 martillos del 22 al 35 «Peugeot Freres».

3 martillos para mecánicos de 500 gramos «bueno».

3 martillos para mecánicos, de 1.000 gramos «bueno».

20 latas masilla eléctrica (lata de 30 kilos).

12 mechas francesas surtidas para madera dura «Peugeot Freres».

12 mechas norteamericanas surtidas para taladro.

3 docenas mechas norteamericanas de 1/8 a 3/8" «buena».

1 docena mechas surtidas, para clavos.

1 docena metros con resorte (amarillos) buena.

50 kilos minio.

100 kilos negro Roma.

1 cajón nafta.

6 palas con cabo de madera buena.

2 palas con cabo de fierro buena.

7 manos papel de lija número 2

7 manos papel de lija número 1 y 1/2.

5 manos papel de lija número 1.

5 manos papel de lija número 0.

3 piedras para afilar al aceite, buenas.

1/2 kilo piedra pómez buena.

1 piedra esmeril 14 x 2, buena.

2 pinzas trasvas, «Peugeot Freres».

3 kilos piedra pómez pulida.

6 planchas eléctricas.

1 piedra afilar, armazón madera 26 por 4 y 1/2.

4 pasadores para puertas.

50 hojas papel esmeril.

100 kilos potasa negra.

3 gruesas pitones abiertos 23 x 120.

3 gruesas pitones cerrados 24 x 150.

5 kilos plombagina negra en paquete, de 1 k.

1 pinza para gasista, buena.

2 kilos piolín de algodón, bueno.

1 paquete pitones cerrados numero 20 x 60.

200 kilos plombagina negra, en paquetes, buena.

2 prensas de 1 metro «buena».

1/2 kilo prusiato potasio.

3 regaderas de zinc.

5 kilos resina en piedra, buena.

20 reducciones de 1/2 y 5/8 hierro galvanizado.

20 reducciones de 5/8 y 3/4 hierro galvanizado.

20 reducciones de 7/8 y 1 hierro galvanizado.

2 paquetes remaches de 1/4 x 1/2.

2 paquetes remaches de 1/8 por 1/4.

50 ruedas para ventanas de 2 y 3 hierro fundido.

5 kilos sal amoníaco en piedra buena.

30 kilos sal amoniaco, en polvo, buena.

1 serrucho de 30 «Peugeot Freres».

1 serrucho de costilla de 14 «Peugeot Freres».

2 serruchos de punta de 14 «Peugeot Freres».

2 sierras de vuelta «Peugeot Freres».

5 docenas sierras para cortar fierro, de 12, «Griffin».

3200 kilos soda buena.

10 kilos soga de cáñamo 1/4, buena.

1 kilo soldador de cobre de 1/2 k, buena.

1 kilo soldadura fuerte, de bronce.

25 panes sapolio.

12 sopapas de goma de 1.

1 taladro criquet completo.

55 gruesas tornillos de hierro, 20 por 30, 21 por 40, 20 por 50, 25 por 50, 15 por 20 y 18 por 20.

1 T de fierro 3/4 galvanizado.

25 T de fierro 1 1/4 galvanizado.

1 taladro criquet.

10 kilos tachuelas surtidas.

30 tapones de 3/4 hierro galvanizados.

20 tapones de hierro de 1, galvanizados.

20 tapones de 1 1/4 hierro galvanizados.

100 hojas tela esmeril número 1/2 y 1, azul.

1 tijera para hojalatero «Cañón».

20 kilos tiza buena.

10 kilos tornillos cabeza chata para madera Nº 20 x 40 buena.

20 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 20 x 40, buena.

16 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 20 25, buena.

10 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 18 x 25, buena.

10 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 7, de 1/2 buena.

8 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 5, de 1/2 buena.

5 paquetes tornillos cabeza chata para madera número 10, de 1 buena.

5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 1 buena.

5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 1 buena.

5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 1 1/2 buena.

5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 2 buena.

5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 2 buena.

5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 3 buena.

5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 3 buena.

5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 5, de 3/4 buena.

5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 8, de 3/4 buena.

5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 8, de 1 pulgada buena.

5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 12, de 1 pulgada buena.

5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 14, de 1 pulgada buena.

5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 10, de 1 y 1/2 pulgada buena.

5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 12, de 2 pulgadas buena.

5 paquetes tornillos cabeza exagonal de 3/4 x 1/4 pulgada buena.

10 kilos tornillos cabeza exagonal de 1 x 5/16 pulgada buena.

10 kilos tornillos cabeza exagonal de 1 y 1/2 x 3/8 pulgada buena.

10 kilos tornillos cabeza exagonal de 2 x 1/2 pulgadas buena.

10 kilos tornillos cabeza exagonal de 2 x 5/8 pulgadas buena.

10 kilos tornillos micrométrico.

1 tornito de mano buena «Peugeot».

1 torno para mecánico de 1,50 de punta a punta completo.

1 trapo para piso.

60 docenas triángulos de 5 pulgadas buena, «Peugot Freres».

1 docena triángulos de 4 pulgadas buena, «Peugot Freres».

1 docena triángulos de 3 pulgadas buena, «Peugot Freres».

6 docenas tuercas exagonales de 1/4 pulgada.

10 kilos tuercas exagonales de 5/16 pulgada.

10 kilos tuercas exagonales de 5/8 pulgada.

10 kilos tuercas para caños surtidas de 1/1 a 1 1/4 pulgada.

100 uniones de 1/1 pulgada.

30 uniones de 1 1/4 pulgada.

30 uniones dobles de 1 pulgada.

20 uniones dobles de 1/14 pulgada.

20 uniones dobles para vapor de 1 1/2 pulgada.

6 paquetes velas para soldar.

300 vidrios dobles de 46 x 51.

100 vidrios dobles de 30 x 70.

50 vidrios dobles de 110 x 077.

40 vidrios dobles de 24 x 28 y 20 x 25.

12 hojas zinc Nº 14.

12 docenas zuecos para baldeo plantilla madera, caballerizo.

2 docenas destornilladores del número 3 al 16, «Cañón».

6 escofinas media caña corte mediano de 12" «Cañón».

6 kilos esmeril en polvo número 0 y 1/2.

70 espátulas para pintores de 2 y 1/2" buena.

1 espátula para pintores de 3" buena.

140 kilos estaño virgen bueno.

12 kilos estopa blanca buena.

12 kilos extracto de banana buena.

1 hoja fallebas completas de cruz buena.

1 hoja fallebas completas para persianas buena.

6 paquetes fibra de 2 m/m. de espesor buena.

2 paquetes fibra 1 m/m de espesor buena.

6 fichas, 2 alas, de 2 y 1/2 x 139 x 38 x 9 m/m. buena.

6 fichas 3 alas, de 2 y 1/2 x 130 x 38 x 9 m/m.

6 fierros para cepillos de 0,044 m/m. «Peugeot Frères».

5 chapas fierros para cepillos de 0,055 m/m. «Peugeot Frères».
5 chapas fierro para garlopas de 0.064 m/m. «Peugeot Frères».
6 chapas fierro Nº 14-24-26 galvanizado.
3 docenas fierro Nº 26 galvanizado.
2 docenas flotantes grandes de 1" buena.
32 docenas flotantes chicos de 3/4" buena.
1 flotantes chicos de 1/2" buena.
12 formones de 1" «Peugeot Frères».
12 formones de 1 y 1/2" «Peugeot Frères».
3 docenas formones de 2" «Peugeot Frères».
3 docenas formones de 3/4" «Peugeot Frères».

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculados 60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2376.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar y comunes negra o violeta «Underwood».
110 docenas cinta negra de copiar «Reville».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remington».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond» de copiar.
1 copiador Nº 1057.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma líquida «Contador», Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 3.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7057.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «/Koh-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices «Koh-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7057.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank»
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lapiceras Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotatives número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
100 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
10 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azul o violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1a abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco rojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Albert».
5 docenas cajas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Sttaffords tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Fáber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 80.
1000 sobres blancos 232.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blanco oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 893.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163, para sello.
5 docenas frascos, tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra, 66, para sello.
5 docenas frascos tinta azul, para sellos de metal.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grande.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3, en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa de Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de ensencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
60 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhídrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial.
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
50 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-oníiico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1.000)
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta piperita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
35 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95º (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfacianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina).
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.

300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azujre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaiba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoforno.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lactato fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos carolidato (hierro).
6 kilos carbón vegetal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.

600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosota vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela.
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela.
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato.
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos estramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas éter anestésico en ampollas.
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de races.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
600 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalis.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.

600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de lobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftaleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrolisina Mendol Essen.
30 gramos flavoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos giemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandáraca.
600 gramos goma tragacanto.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha laminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (hidrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
800 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.)
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianata.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
300 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandi hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.

300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio solicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment».
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
25 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo. rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina ecetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta pipérita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.

6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina bromhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salotelo.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi ofinal.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial.
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tiroidina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de árnica.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asafétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.500 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodispipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
3.000 cajas de cartón, redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas Enón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas de loza, graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras, de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 1005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite de linaza cocido extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m³ arena oriental fina.
18 m³ arena oriental gruesa.
50 m³ arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m² azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage Nº 1.
3 galones barniz Carriage Nº 2.
12.400 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos bleck.
200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
6.000 ladrillos de cal.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para blanqueo.
6 docenas pinceles para pintura números 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles filetear Milán, número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito».
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m³ polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca de zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura verde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.
30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilos ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija, hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino tea 3 x 3.
50 metros pino tea 3 x 4.
25 metros pino tea 3 x 6.
100 metros pino tea 4 x 4 x 5.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco, Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14.
15 metros pino blanco Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14.
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 12 x 14.
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-2 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de las drogas que se detallan

a continuación, para proveerlas durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto, el día 13 del corriente a las 2 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 840-C.

5 kilos de talco de venecia, de 1ª.
5 kilos bicarbonato de soda.
30 kilos algodón hidrófilo.
2 kilos cremor tártaro.
6 kilos magnesia calcinada, pesada C. C.
3 kilos subnitrato bismuto.
2 kilos ácido tánico al éter.
2 kilos regaliz en polvo.
1 kilo hojas de sen, en polvo.
1 kilo hinojo en polvo.
2 kilos benzoato soda.
10 kilos sulfato soda.
10 kilos sulfato magnesia.
2 kilos lactosa.
1 kilo bromuro potasio.
1 kilo yoduro potasio.
10 kilos papel para despacho.
5 kilos papel pergamino,
5 kilos jabón Marsella, blanco.
10 kilos aceite sésamo.
10 kilos aceite bacalao.
10 kilos glicerina.
5 kilos ácido cítrico.
2 kilos coca hojas.
2 kilos tilo.
1 kilo manzanilla.
1 kilo salicilato soda.
500 gramos extracto fluído bálsamo tolú.
500 gramos extracto fluído bálsamo tranquilo.
500 gramos extracto fluído raíz polígala.
500 gramos extracto fluído condurango.
200 gramos piramidón.
500 gramos antipirina.
500 gramos bicarbonato potasa puro.
500 gramos aspirina.
500 gramos salol.
250 gramos benzonatol.
250 gramos urotropina.
500 gramos cloruro sodio, puro.
500 gramos cloruro cinc,.
500 gramos fenoltaleina.
250 gramos yoduro de sodio.
100 gramos carbonato litina.
50 gramos protoyoduro mercurio.
100 gramos biclorhidrato quinina.
25 gramos cocadilato sodio.
25 gramos clorhidrato cocaína.
200 gramos solución alcohólica codeína, cinco por ciento.
100 litros agua destilada.
4 litros tintura de yodo Codex
2 litros solución alcohólica, timol veinte al mil.
2 litros agua destilada de azahar.
2 litros agua destilada de menta.
10 botellas agua oxigenada.
10 metros franela blanca.
100 metros lienzo para vendas.
10 metros tubo de goma para irrigador.
10 piezas gasa hidrófila.
1 bolsa serrín de pino blanco.
3 docenas suspensorios número 3, con tiras.
3 docenas cepillos para dientes.
10 docenas alfileres seguridad.
10 cajas sellos número 1, marca Tigre.
20 paquetes cajas viruta.
10 juegos cajas cartón redondas, 3 por 8.
10 juegos cajas cartón, cuadradas, 3 por 8.
6 ampollas cloruro etilo Bengué.
2 embudos vidrio, 5 centímetros.
2 embudos vidrio, 10 centímetros.
2 medidas vidrio, 15 gramos.
2 medidas vidrio, 30 gramos.
1 medida loza, 100 gramos.
2 bolsas de goma para hielo, 25 centímetros.
6 juegos cánulas para irrigador.
20 frascos goteros, de 30 gramos.
10 metros guttapercha laminada. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 2,15 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados. Exp. 1183 T.

20,000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex. Peso aproximado por metro cuadrado, 0,55 gramos. Diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje, 0,75 centímetros.

Distribución: 7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

9.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

6 cajones de kerosene.
6 cajones de bencina.
20 kilos de cola de pez especial, marca Gloria.
75 kilos trapos.
10 litros aguarrás.
4 kilos hilo para atar galeras s/ muestra.
3 kilos hilo para atar correspondencia s/ muestra.
1 resma papel amarillo 74 x 110.
2 cajas plumas Leonard Eureka número 516 E. F.
6 lápices Fáber Nº 7056 (azules).
6 lápices Fáber Nº 7067 (azules y colorados). — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v- 13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 2,30 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados. Exp. 616 A.

1.100 kilos de azúcar Tucumana Corona.
70 kilos café caracolillo, en grano, tostado de primera.
70 kilos café Brasil, en grano, tostado de primera.
180 kilos café Brasil, en grano, tostado de segunda.
10 kilos pimienta blanca molida.
210 kilos tabaco Alemán en paquetes de 100 gramos c/u.
3 cajones de kerosene marca Torre o Faro.
80 cajitas mondadientes Marquesinos.
30 resmas papel Brol cortado para cigarrillos. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v- 13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 2,45 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados. Exp. 639 A.

30 cajones de nafta Wico verde.
1 cubierta Grwed Dunlop 920 x 120.
1 cámara de aire Grwed Dunlop 920 x 120.
1 cajón de aceite Viscosine.
1 lata de aceite grueso Viscosine para engranajes.
1 par de guantes Nº 9.
2 gamuzas grandes.
2 esponjas grandes. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v- 13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 3 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. Exp. 638-A.

30 cajones nafta Wico verde.
1 fierro sacacubiertas.
1 pincel tamaño chico.
5 kilos grasa Viscosine para engranajes. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, durante el mes de Octubre próximo, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 3.15 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomatodas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. Exp. 622-A.

11.000 kilos de carbón Cardiff.
14.000 kilos de carbón Glasgow.
2.000 kilos de carbón coke de gas.
1.000 kilos de carbón de leña fuerte. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, durante el mes de Octubre próximo, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 3.30 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. Exp. 619.-A.

3.100 repollos.
150 ristras de cebollas.
50 ristras de ajos. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de de los artículos que se detallan más abajo, durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 3.45 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando la Dirección las solicite, Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. Exp. 617-A.

20.000 kilos de carne de vaca gorda, libre de cogote y garrón.
150 kilos de tocino especial. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 4 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. Exp. 618-A.

10.000 kilos de papas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de 300 kilos de pescado fresco de primera, durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 4.15 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. Exp. 621-A. — Buenos Aires. Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación la proveeduría de 150 docenas de huevos frescos, durante el próximo mes de Octubre, fijándose al efecto, el día 13 del corriente a las 4.30 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuéntra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. Exp. 623-A. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días a contar desde la fecha, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, con destino a la confección de vestuario, etc., con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales, fijándose al efecto el día 14 del próximo mes de Septiembre a las tres de la tarde.

Las propuestas sarán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, de acuerdo con el pliego de condiciones y las planillas que se encuentran en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a.m., a 5 p.m.

395 hojalatas IXX de 14" x 20".
11300 gramos de estaño.
11300 gramos de plomo.
1190 gramos de sal amoniaco en piedra.
1250 gramos de sal amoniaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12500 gramos de alambre hierro crudo Nº 11.
2200 gramos de remaches cabeza plana de 1/2" x 7/8".
2000 gramos de remaches cabeza chata de 1/4" x 3/4".
3 paquetes de remaches estañados Nº 18.
1 paquete de remaches estañados Nº 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 a 1/4" x 1/4".
12 kilos hierro redondo de 1/2".
12 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 20, peso aproximado 180 k.
8 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 104 k.
5 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 65 k.
5474/60 metros de lienzo de metros 0,82 ancho.
43 gruesas de botones de hueso negro de mm. 15 para blusas.
43 gruesas de botones de hueso negro de mm. 12 para pantalón.
37 gruesas de botones de hueso blanco para camisas y calzoncillos.
11 gruesas de broches de metal negro F. 21.
11 gruesas de hebillas de metal negro F. 98.
46 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40 Cadena 500 ydas.
3 docenas de carreteles de hilo negro Nº 16 Cadena 500 ydas.
26 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40 Cadena 500 ydas.
2 docenas de cerreteles de hilo blanco Nº 16 Cadena 500 ydas.
11 docenas de agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas de agujas para máquina Wilson Nº 6.
2 gomas tan. grd. para evanadera de máquina.
26 paquetes de agujas de mano ojo azul para sastres Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros de aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
960 pares de medias de lana, cortas fuertes,

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la provisión de los

artículos que a continuación se detallan para el proximo mes de Octubre.

Mensualmente

Almacén:

210 kilos de azúcar tucumana de primera; 50 kilos arvejas chilenas; 90 kilos de aceite Ottone c/r; 48 cajitas de betún marca Masson; 40 kilos de café caracolillo tostado; 120 kilos de dulce de membrillo de primera; 10 kilos dulce de batata de primera; 200 kilos de fideos blancos, especiales surtidos; 10 kilos fideos amarillos finos; 50 kilos garbanzos Sauco de primera; 40 kilos de jabón Marsellés en barras; 24 cajitas de jabón Sunlight; 50 kilos de porotos de manteca de primera; 15 kilos puré de tomate crudo de primera; 50 kilos de pasas de higos de primera; 10 kilos de queso de Goya; 40 kilos sal gruesa; 10 kilos sal fina en bolsitas; 15 libras té Tigre; 24 trapos para piso, tamaño grande; 10 litros vinagre de vino.

Mensualmente

Carne:

1.750 kilos de carne de vaca libre de cogote y garrones; 25 kilos de grasa en rama.

Papas:

1.700 kilos de papas de primera.

Leche:

1.250 litros de leche fresca; 5 kilos de manteca fresca.

Combustible:

3.000 kilos de carbón Glasgow para cocina, sin polvo y libre de mezcla de carbón Brasileño o Norte Americano.

Diariamente

10 cabezas de ajos sanos; 4 kilos de cebollas grandes y sanas; 140 piezas de fruta de estación a saber: naranjas o bananas 1 docena de huevos frescos; 8 repollos grandes y frescos; 12 atados de verduras surtidas

Por una vez

Ropería:

6 piezas uso doméstico, ancho 1,50 de 45 metros la pieza; 6 piezas de Siglo de Oro, para ropa blanca, de 18 metros pieza; 6 piezas cotonada cuadritos blancos y negros de 41 metros pieza; 10 docenas toallas turcas; 8 docenas servilletas de algodón; 5 docenas guardapolvos algodón, de talle; 46, 48 y 50; 4 docenas repasadores algodón, de color; 4 docenas blusas de brin para mucamos; 6 docenas camisetas algodón, tamaño grande; 6 docenas camisetas algodón, tamaño mediano; 6 docenas calzoncillos, tamaño grande; 6 docenas calzoncillos, tamaño mediano; 7 docenas camisas franeleta, tamaño grande; 5 docenas camisetas franeleta, tamaño mediano; 4 docenas camisas franeleta, tamaño chico; 18 docenas pañuelos algodón de color, 1 docena chaquetas de cocinero; 4 docenas sábanas turcas de baño; 8 docenas medias algodón, negras para señoras; 3 docenas camisas blancas de plancha, números 36, 37, 38.

Mercería:

10 docenas algodón negro de surcir; 8 docenas algodón blanco de surcir; 4 docenas trencilla algodón blanca angosta de 10 metros la pieza; 6 docenas carreteles hilo blanco No 40 de 500 yardas; 4 docenas carreteles hilo blanco Nº 30, de 500 yardas; 4 rollos de cinta de hilera blanca de 100 metros cada una; 2 gruesas botones nácar para delantales; 3 gruesas botones hormillas para pantalones; 12 docenas botones de color para trajes de brin; 2 docenas peines largos de asta; 2 docenas peines cortos de asta; 2 piezas elástico clase regular para ligas; 2 piezas elástico clase regular para sombreros; 4 docenas gemelos para puños; 4 docenas gemelos para cuellos.

Mensualmente:

Lavado:

950 sábanas 430 toallas, 420 fundas, 500 servilletas, 325 delantales, 280 calzoncillos; 350 camisetas, 410 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 120 sábanas de baño, 150 camisa, 150 calzones, 130 enaguas, 150 toallas chicas, 100 blusas brin bronce, 70 guardapolvos, 150 repasadores, 60 colchas blancas, 20 camisas blancas, 15 cuellos, 25 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Viernes 15 del corriente a las cuatro de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — J. Espeche, Director.

v-15 septiembre.

Universidad Nacional de Buenos Aires

Academia de Ciencias Económicas

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, por la impresión y encuadernación de mil ejemplares de un tomo, con opción a otro, de los Anales de la Academia de Ciencias Económicas de 600 páginas en papel obras de 35 Kilos, costura a la francesa, tapas de cartulina, formato de 27 1/2 por 19 de ancho, en tipo cuerpo ocho interlineado. El acto de licitación tendrá lugar el día 18 de Septiembre a las cinco y media pasado meridiano, en la Secretaría de la Facltaud (Charcas 1835). — Agosto 19 de 1916. — El Secretario.

v-18 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 12 de Octubre proximo, a las 3 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la construcción de una verja de hierro proyectada en la escuela «Presidente Uriburu», Nº 15 del Consejo Escolar Nº 13º, sita en las calles Chubut y Atacama, de acuerdo con las bases pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario General.

v-12 octubre

Llámase a licitación pública para el 4 de Octubre próximo a las 2 de la tarde en el local de esté Consejo Rodríguez Peña 953, para la provisión del material escolar que es necésario adquirir para el servicio de las escuelas de la Capital, Territorios Nacionales y de la Ley 4874 durante el año próximo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones y presupuestos aprobados al efecto, que tendrán a disposición los interesados en la Oficina de Suministros de esta Repartición. La apertura dé las propuestas, que deberán presentarsé escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario general.

v-4 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal sito en las calles Alsina y Alberti, en substitución del local hoy existente. La apertura de las propuestas que deberán estar escritas a máquina y por duplicado munidas del sellado y certificado de depósito que determina la Ley de sellos, serán abiertas el día 19 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 957, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — El secretario general.

v-19 septiembre.

Llámase a licitación pública para el 19 de Septiembre próximo, a las 2 pasado meridiano en el local de este Consejo Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio escolar de propiedad fiscal sito en la calle Roseti Nº 1450, ocupado por la escuela Nº 9 del C. E. 13º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1916. — El secretario general.

v-19 septiembre.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini (F. C. P.)

Llámase nuevamente a licitación privada por el término de cinco días para la provisión de carne, leche, pan, carbón y otros artículos de consumo destinados al internado del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» de Pilar (F. C. P), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Establecimiento.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades del caso, en la Dirección del Colegio, el día 15 del corriente mes de Septiembre a las 3 p. m. — Pilar, Septiembre 11 de 1916. — Manuel S. Alier, secretario.

v-15 septiembre

Ministerio de Guerra

Dirección General del Material

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para las obras y adquisiciones siguientes:

1º Refacción de los edificios del Arsenal Regional del Centro.

2º Provisión de un motor Diesel de 15 H. P. para el Arsenal Regional del Centro.

3º Provisión de veintiocho máquinas de talabartero, cuarenta y cuatro de sastre y cincuenta y dos de zapatero, debiendo remitirse las muestras a la Secretaría de la Repartición para la clasificación correspondiente.

Los pliegos de condiciones, planos, cómputos métricos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección General del Material y en la Dirección del Arsenal Regional del Centro, en la parte que se refiere al renglón Refacción.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre próximo a las 3 p. m. en el local de la secretaría de la Dirección General del Material. — El secretario.

v-6 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil).

Llámase a presentación de propuesta para las siguientes licitaciones de artículos:

Artículos Vestuario Invierno. — Calzado, 22 de Septiembre.

Víveres, 29 de Septiembre.

Electricidad, 26 de Septiembre.

Droguería y Cirujía, 3 de Octubre.

Ferretería y Naval, 6 de Octubre.

Impresos, 10 de Octubre.

Inflamables y Forrajes, 20 de Octubre.

Harina de trigo, pan, galleta y carne fresca, 14 de Noviembre.

Por pliegos de condiciones, datos, etcétera, ocurrir a la División Compras.

v-22 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública el día 28 de Septiembre próximo a las 3 p. m., para la construcción del Pabellón de Química anexo al Colegio Nacional de Catamarca. Planos, especificaciones, y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Catamarca. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1916.

v-28 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día 13 de Septiembre actual, a las 2 p. m., para la provisión de 44,73 m3. de madera dura y 1.658,74 kilos de fierro forjado, de acuerdo con el detalle que se halla consignado en el pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito por valor del 3 por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Para mayores detalles y datos, dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El Secretario.

v- 13 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la construcción de un puente carretero de cemento armado, sobre el río Conlara, en Santa Rosa, Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Director general.

v-5 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de varios escritorios, bibliotecas, sillones, sillas, mesas, archivos seccionales, etc., de roble cuarteado norte americano, de acuerdo con el detalle y diseños respectivos.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones y demás documentos que servirán de base a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Los propuestas serán abiertas el día y hora citados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Septiembre 9 de 1916.

v-9 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación, para la construcción de (26) veintiséis obras sanitarias domiciliarias, en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados, pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, por obra concluída y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero también en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-27 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso construir los obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de

cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo a las 5 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550.920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 6ª y 7ª secciones de la 3ª zona (Nueva Pompeya, La Quema y Sola) de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso, construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales; y acompañara un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1916 — José I. Goñi, secretario.

v-14 septiembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Angel Bullosa, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Gerardo Oubiña, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Basilio Pastrola, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Ramón Rivero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero D. Giuseppe Denero o José Dénero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Simón Cholach, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-15 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Regina Belóño de Mariño, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel Mariño. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El Secretario.

v-19 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Florencia Emilia Barbara Conesa de Estevan, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Joaquín Estevan. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1916. — El secretario.

v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isidora Brucen de Quiroga, en su carácter de viuda del ex ordenanza del Juzgado Federal de San Luis, don Adeodato Quiroga. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1916. — El secretario.

v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña Teresa Nous de Silva, en su carácter de madre de la ex maestra de escuela Nº 15 del C. E. 19 de la Capital, doña Etelvina Silva. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1916. — El secretario.

v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 don Germán Robles y doña Josefa Lenatz de Robles, en su carácter de padres del ex-empleado del Consejo Nacional de Educación, don Fernando Robles. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1916. — El secretario.

v-18 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Lampros Jaritos, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916 — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Emilio Nicolich, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916 — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Villetal, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916 — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Antonio Varas, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Joaquín Fernández, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Roberto Stojan, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Juan Paiva, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que sé han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Vilela de Antúnez y las señoritas Carmen y Amira del Carmen Antúnez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Tomás S. Antúnez. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Palacio, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Santiago Palacio. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Victoria Modesta Alvarez de Sánchez, por sí y por su hija menor doña Luisa Victoria Sánchez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Juan Carlos Sánchez. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Natalio Marconetti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Méndez, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, sé hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja

Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero D. Francisco Nicoletti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Leis, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Manuel Gimeno, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Julio Passarino, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Camiño, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Lammerdo, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubie e lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubie e lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Ernesto Verdinelli, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubie e lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Parodi, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubie e lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Diego Fernández, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubie e lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Rodrigo Campomano, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Santiago Ditta, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Elías Darub, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Luis Inocencio Antúnez que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Remigio Soria, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gumersindo Iglesias, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gregorio Atanasio o Gregorio Brusali, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Encargado de Depósito de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. Deonisio Araoz, para que, dentro del término de diez días ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 858 moneda nacional, importe de ciento cincuenta bolsas de semilla, de cuya pérdida se le hace responsable, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 8 septiembre Nº . . v- 19 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al representante de la Sociedad Gran Ferrocarril Central Sud Americano, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 5.444,67 moneda nacional, que adeuda al Fisco esa Empresa en concepto de derechos aduaneros y presente en esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 4 septiembre v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Máximo Núñez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 13,00 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de estadías de vagones en el Puerto de la Capital y reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 4 septiembre v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Comisario del Territorio Nacional de Formosa, simultáneamente Cobrador Fiscal, don Raúl Cabal, para que dentro del improrrogable término de diez días, concurra a la Secretaría de esta Repartición, a responder de los cargos formulados por falta de rendición de cuentas por cobro de patentes que le fueron confiados por la Repartición respectiva; así como también, de fondos que le fueron entregados para abonar haberes como Comisario de Policía de esa Gobernación, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 1º septiembre. v- 12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Marco Aurelio Lombardo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, comparezca ente la misma a responder de los cargos que se le tienen formulados por fondos retenidos indebidamente durante su desempeño como Secretario de la Escuela Normal Nacional de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 1º septiembre. v- 12 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de un cajón correspondiente al expediente número 1044 D. o 740 A. o 99 D., que deben presentars a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Marca: La Mezquita, abajo A. A., sin número, 1 cajón, vapor Hilarius, paquete 573, fecha de entrada Febrero 11 de 1916. — El Jefe.

v- 16 septiembre.

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de quince días contados de la primera publicación del presente edicto, a don Federico Serra Lima, y a toda persona que se considere con derecho a 30 gramos alhajas de oro de 14 kilates, venidas por el paquete certificado Nº 55181, correspondiente al vapor Voltaire, con procedencia de Estados Unidos, que se ha dicatado resolución en rebeldía en el expediente Nº 248, letra C, del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería que contenga el paquete én infracción a beneficio del autor del parte sin perjuicio a los derechos fiscales. Notifíquese, repóngase el sello y consentida esta resolución a Liquidaciones, a sus efectos. Lo que hace saber para que en dicho término comparezcan a cancelar estos autos bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 25 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v- 16 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña *Margarita de Breuil de Torres* y a su esposo, don Daniel D. Torres, para dentro de dicho término comparezcan ante este juzgado, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial, de acuerdo con el siguiente auto: «Buenos Aires, Agosto 7 de 1916, Cítese a doña Margarita de Breuil de Torres y su esposo, don Daniel D. Torres, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en le presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. Art. 80 del Código de Procedimientos. Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial». Repóngase el sellado en su oportunidad. — C. A. Campos. — Ante mí: Burgos Castelli. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1916. — Augusto Burgos Castelli, secretario.

s/c. E. 1º septiembre. v- 18 septiembre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Ma. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación

del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Agusto Evers, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Agosto 11 de 1916.— Alej Cúneo, secretario.

Nº 71-v-28 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Salvador Arzola' ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1916. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.

s/c. E. 14 agosto. — v-19 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Colombo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Arturo Basavilbaso, secretario.

S/c. v-12 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 7060-L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero», que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado de Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les correspnode en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en el perímetro comprendido por las calles Cuito, Republiquetas, Crámer, Iberá, Roque Pérez, vía del Ferrocarril Central Argentino (Rosario) Avenida Constituyentes y límite del Municipio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

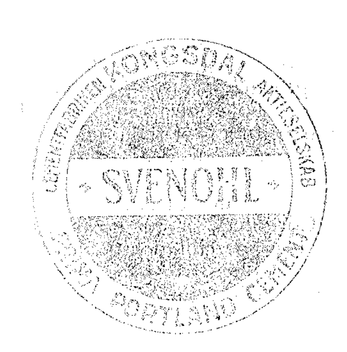
v-15 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 54273



Septiembre 1º de 1916. — Cementfabriken Kongsdal Aktieselskab. — Cementos portland en general, de la clase 3.

v-12 septiembre.

Acta Nº 54275

GOLF

Septiembre 1º de 1916. — Enrique César Urien. — Tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 septiembre.

Acta Nº 54166



Agosto 22 de 1916. — Ramón Columba, Hugo Gondra y Roberto D. Izen. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores en general de la clase 21, (modoficada).

v-12 septiembre.

Acta Nº 54276



Septiembre 1º de 1916. — Pedro Robertie. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 septiembre.

Acta Nº 54348

LEONOR

Septiembre 7 de 1916. — Rutini y Cavagnaro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54349

ENCANTO

Septiembre 7 de 1916. — Rutini y Cavagnaro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54350

IDILIO

Septiembre 7 de 1916. — Rutini y Cavagnaro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 septiembre.

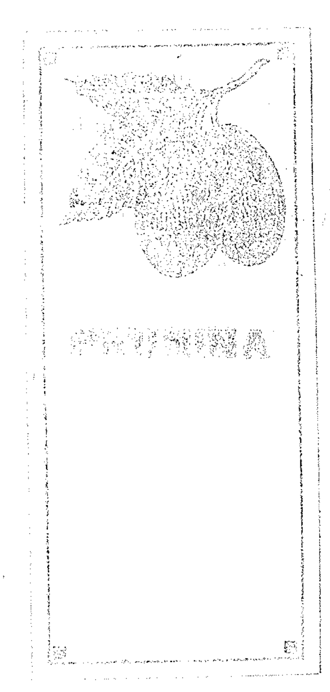
Acta Nº 54355

LODGE

Septiembre 7 de 1916. — The Lodge Sparking Plug, Co. Ltd. — Bujías o encendedores de ignición eléctricos, taros o tapones chispeantes de ignición eléctricos y aparatos de ignición eléctricos para ser usados en máquinas de combustión interna, de la clase 20.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54177



Agosto 21 de 1916. — Federico Lanceliotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, mercaderías de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).

v-16 septiembre.

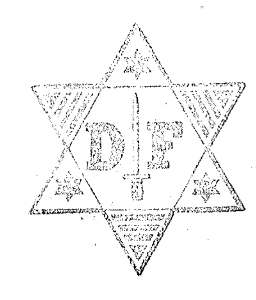
Acta Nº 54334

BOUFFI

Septiembre 6 de 1916. — Julio Le Montaron. — Jabones, cremas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, calzados, preparados para lustrar y encerar pisos, sacar manchas, de la clase 14.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54335



Septiembre 6 de 1916. — T. M. Duche y Sons (Buenos Aires) Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54337

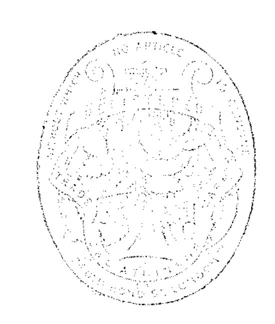


GALLO

Septiembre 7 de 1916. — Bertrand Domec. — Naipes, de la clase 9.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54333



Septiembre 7 de 1916. — J. y E. Atkinson Limited. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54339

VILLA MARÍA

Septiembre 7 de 1916. — Donato Dulcego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54340

S.A.P.

Septiembre 7 de 1916. — Herbert y Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-16 septiembre.

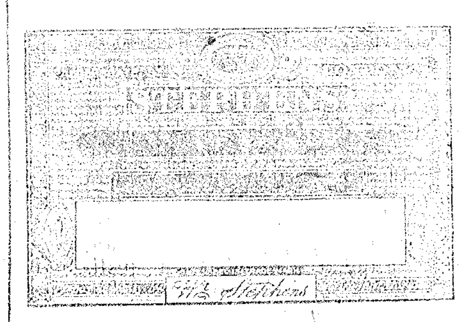
Acta Nº 54341



Septiembre 7 de 1916. — Smith y Pratt, Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-16 septiembre.

Acta Nº 54342



Septiembre 7 de 1916. — Henry Charles Stephens. — Tintas en general y productos análogos, de la clase 18.

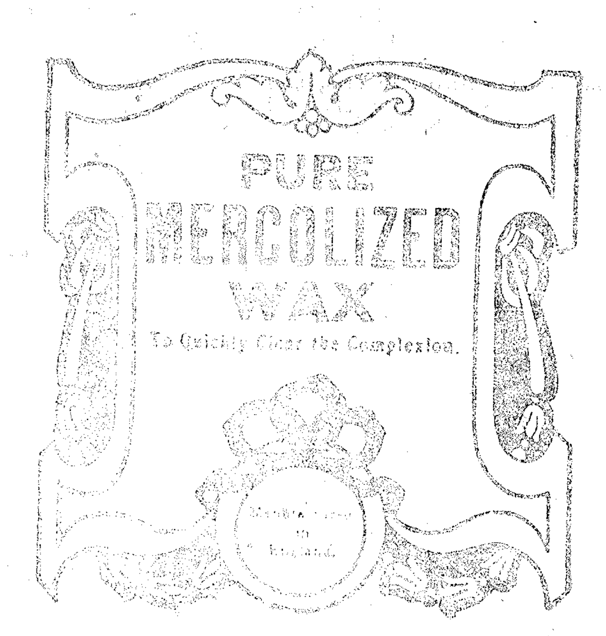
v-16 septiembre.

Acta Nº 54352

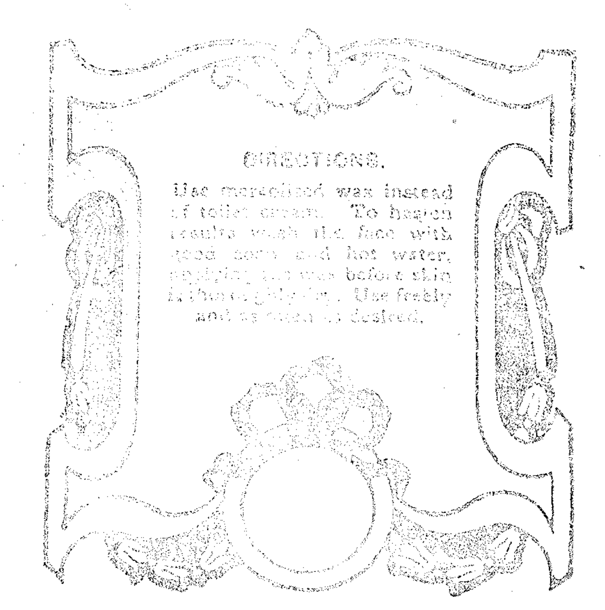
MARTINS

Septiembre 7 de 1916. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54351







Septiembre 7 de 1916. — Dearborn Limited. — Un producto, crema o pomada, para el tocador, de la clase 16.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54350



Septiembre 7 de 1916. — Torres y Ribelles. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54336



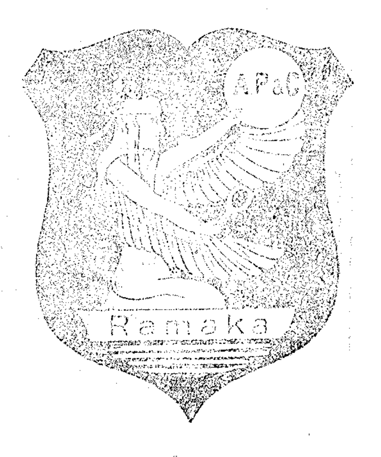
Septiembre 7 de 1916. — Francisco Tacnelli y Cía. — Crema para lustrar calzados, de la clase 14.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54351

MARTINS

Septiembre 7 de 1916. — Luis Dufaur. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54343

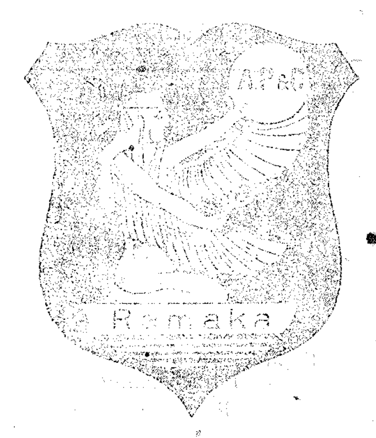


Septiembre 7 de 1916. — Alex. Petersen y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54345

Septiembre 7 de 1916. — Alex. Petersen y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54344



Septiembre 7 de 1916. — Alex. Petersen y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54345



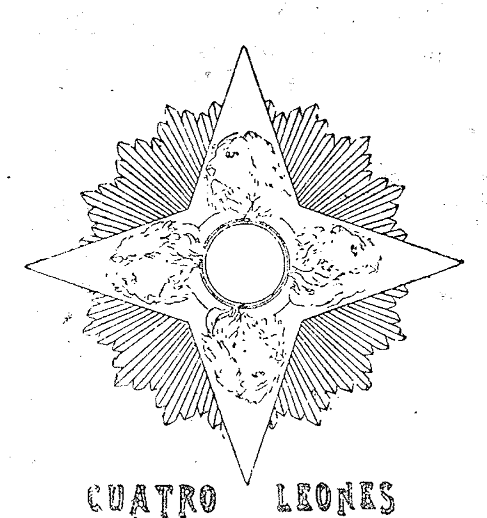
Septiembre 7 de 1916. — Alex. Petersen y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54347

OSCAR

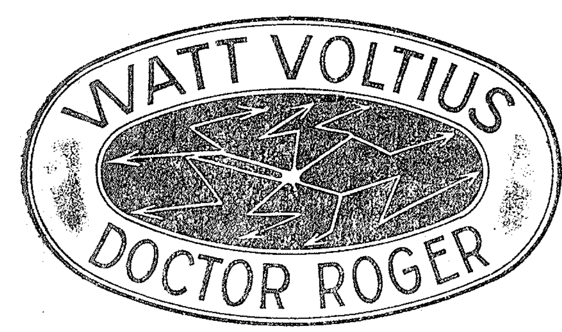
Septiembre 7 de 1916. — Rutini y Cavagnaro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54.323



Septiembre 5 de 1915. — Eduardo de Bary y Cº. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-14 septiembre.

Acta Nº 54.333



Septiembre 5 de 1916. — Mauricio Berard Reymond. — Bandas, fajas y cinturones eléctricosc con fines curativos, de la clase 20. v-14 septiembre.

Acta Nº 54317

FENYCO

Septiembre 5 de 1916. — Feeney y Cº. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y holalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. v-14 septiembre.

Acta Nº 54.322

Septiembre 5 de 1915. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrikation.— Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-14 septiembre.

Acta Nº 54320

FORWARD

Septiembre 5 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-14 septiembre.

Acta Nº 54.327

AGUARAY

Septiembre 5 de 1915. — Berlingeri, Guerdile y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 septiembre.

Acta Nº 54.332



Septiembre 5 de 1916. — José J. Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-14 septiembre.

Acta Nº 54307

SPEEDICUT

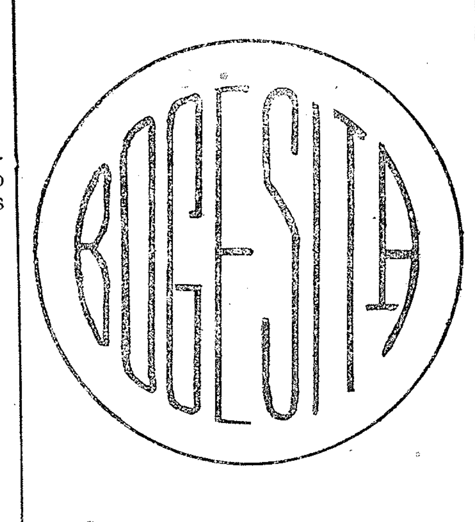
Septiembre 4 de 1916.—Thos. Firth y Sons Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. v-14 septiembre.

Acta Nº 54306



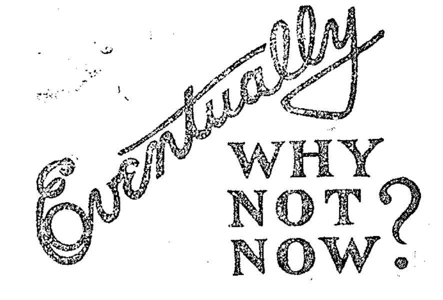
Septiembre 4 de 1916.—Thos. Firth y Sons Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerraquería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. v-14 septiembre.

Acta Nº 54311

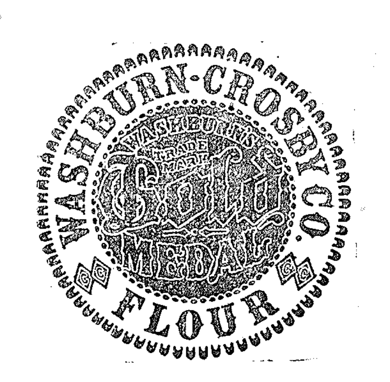


Septiembre 5 de 1916. — Mariano Cané. — Productos hidrófugos, de la clase 10. v-14 septiembre.

Acta Nº 54316







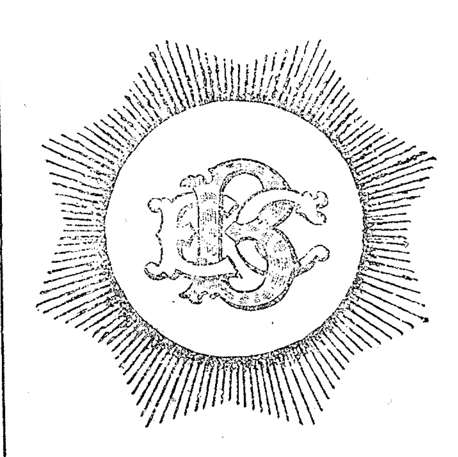
Septiembre 5 de 1916. — Washburn, Crosby Cº. — Harinas de la clase 22. v-14 septiembre.

Acta Nº 46037



Julio 15 de 1914. — Adriano Malusardi. — Artículos para limpieza en general, pomadas para lustrar calzados, de la clase 14, (substituída). v-14 septiembre.

Acta Nº 49793



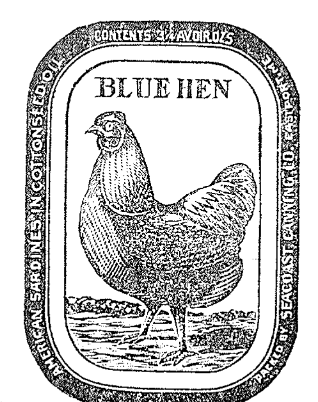
Septiembre 17 de 1915. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15, (substituída). v-14 septiembre.

Acta Nº 54295



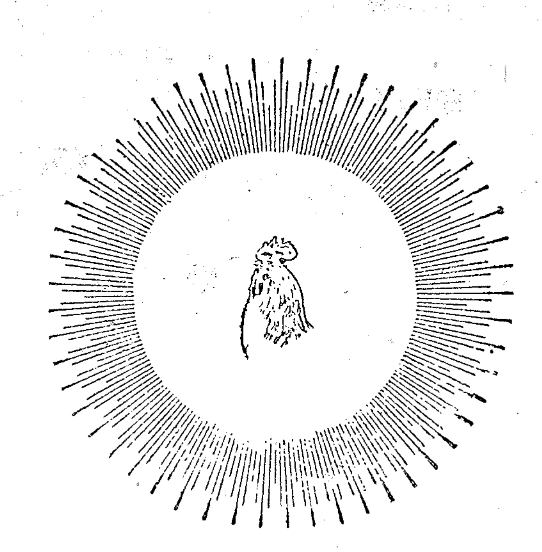
Septiembre 4 de 1916. — Seacoast Canning Company. — Sardinas, de la clase 22. v-14 septiembre.

Acta Nº 54295



Septiembre 4 de 1916. — Seacoast Canning Company. — Sardinas, de la clase 22. v-14 septiembre.

Acta Nº 51076



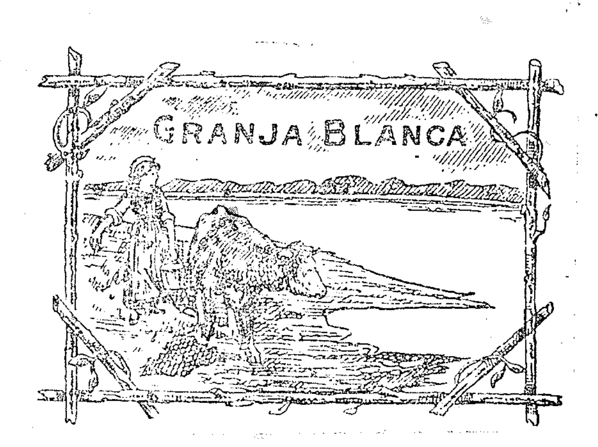
Diciembre 29 de 1915. — Trinks Hnos. — Yerba mate de la clase 22, (modificada). v-12 septiembre.

Acta Nº 54274

SPEEDICUT

Septiembre 1º de 1916. — Thos. Firth y Son Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-12 septiembre.

Acta Nº 54280



Septiembre 1º de 1916. — S. A. Granja Blanca Ltda. — Perfumería en general, especialmente jabones de la clase 16. v-12 septiembre.

Acta Nº 54291



Septiembre 2 de 1916. — Bonetti Freres. — Un producto famacéutico de la clase 2. v-12 septiembre.

Acta Nº 54277

FOOT-BALL

Septiembre 1º de 1916. — Christensen Endrizzi y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-12 septiembre.

Acta Nº 54279

LA PORTEÑA

Septiembre 1º de 1916. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-12 septiembre.

Acta Nº 54282

LA INVIOLABLE

Septiembre 2 de 1916. — José M. Forcada y Cía. — Ferretería, cabullería, cerrajería, quincallería, y herrajes de la clase 10. v-12 septiembre.

Acta Nº 54283

CELIA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 septiembre.

Acta Nº 52284

CELIA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 septiembre.

Acta Nº 52285

MATILDE

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 septiembre.

Acta Nº 54286

MATILDE

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 septiembre.

Acta Nº 54287

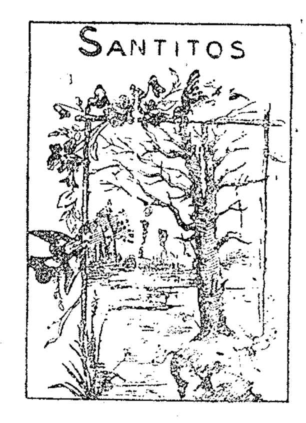
ELECTRA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-12 septiembre.

Acta Nº 54255







Agosto 31 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, v-12 septiembre.

Acta Nº 54281

SAC-MANCHOL

Septiembre 1º de 1916. — S. A. Granja Blanca Ltda. — Jabones de la clase 16. v-12 septiembre.

Acta Nº 54278

PERINET

Septiembre 1º de 1916. — T. Lafeuillade. — Bebidas en general de la clase 23. v-12 septiembre.

Acta Nº 54288

ELECTRA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-12 septiembre.

Acta Nº 54312

MARCA DI FABBRICA
F.lli Cinzano e C.
TORINO
STAB.TO VINICOLO A S.TA VITTORIA

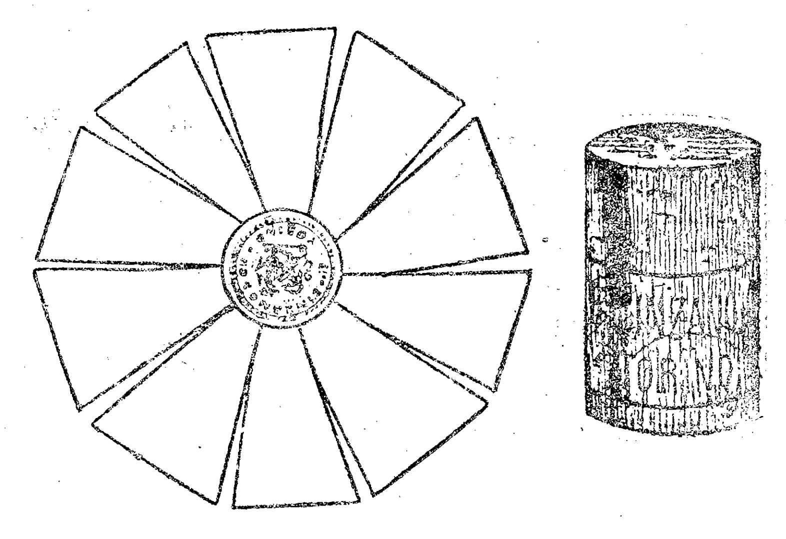




FERNET
CINZANO

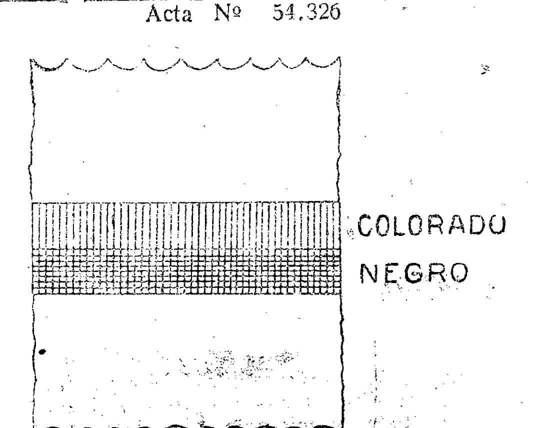


I. P. C.
S. A.



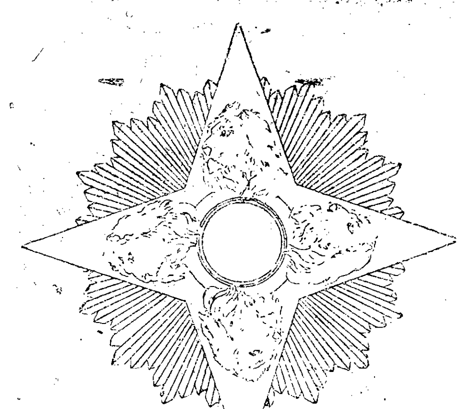
Septiembre 5 de 1916. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano. — Fernets de la clase 23.
v-14 septiemore.

Acta Nº 54.326



Septiembre 5 de 1916. — Beringert Guerdile y Co. — Yerba mate, de la clese 22.
v-14 septiembre.

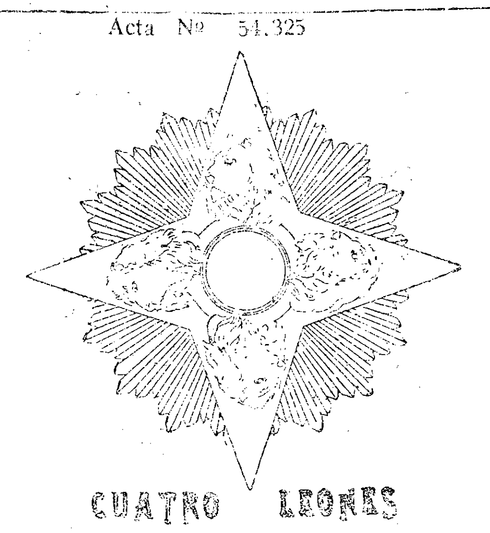
Acta Nº 54.324



CUATRO LEONES

Septiembre 5 de 1915. — Eduardo de Bary y Cº.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54.325



CUATRO LEONES

Septiembre 5 de 1915. — Eduardo de Bary y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54.323

"BUITONI"

Septiembre 5 de 1915. — Gio y Fili Buitoni. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54.329



Septiembre 5 de 1915. — Gio y Fili Buitoni. — Aceites y pastas alimenticias, de la clase 22.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54.330



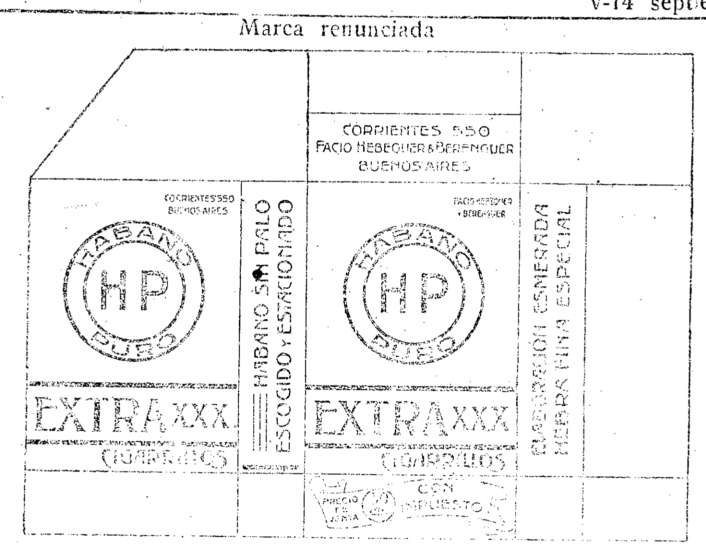
Septiembre 5 de 1915. — Lutz Ferrando y Cº. — Instrumentos quirúrgiccs, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctircos, de la clase 6.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54304

NEW YORK-LUCHADOR

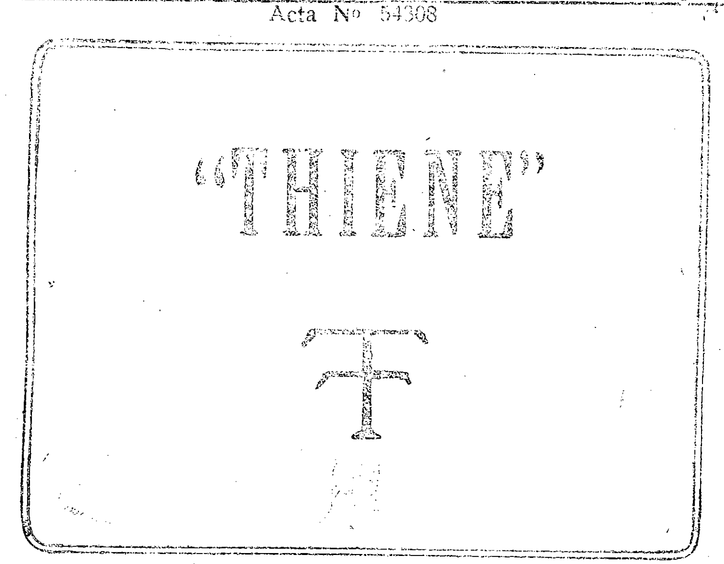
Septiembre 4 de 1916. — Forn Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.
v-14 septiembre.

Marca renunciada



Donato Didiego y Cía., cesionario de Facio Hebequer y Berenguer, renuncian los derechos que les corresponde a la marca Nº 30676, acordada con fecha 31 de Enero de 1912, para distinguir los artículos de las clases 1 a 79, con excepción de motores, en cuanto únicamente se refiere a nafta, aceites minerales, grasas y lubrificantes en general.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54308



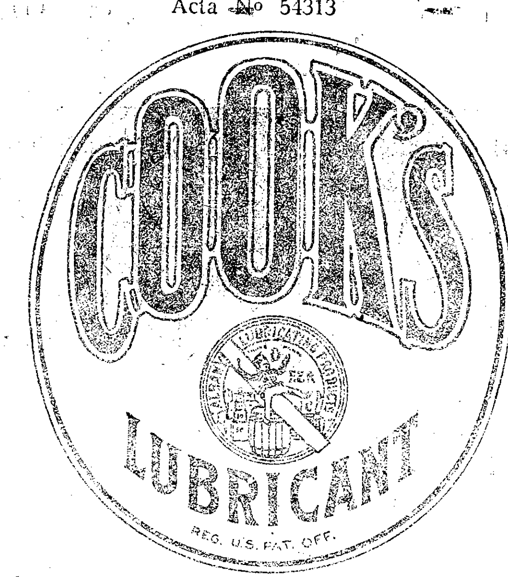
Septiembre 4 de 1916. — Hermida y M. de Castilla, — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54321



Septiembre 5 de 1916. — Pedro Bidondo. — Cigarrillos en general, de la clase 21.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54313



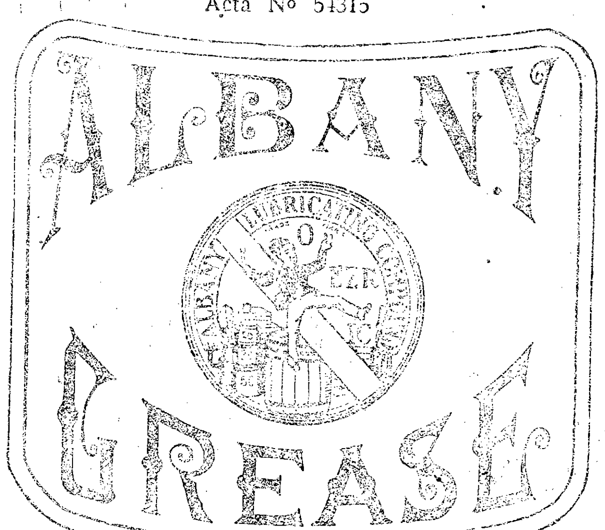
Septiembre 5 de 1916. — Adam Cooks Sons. — Aceite mineral, lubrificante solidificado, para maquinarias, de la clase 3.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54314



Septiembre 5 de 1916. — Adam Cooks Sons. — Aceites lubrificantes, de la clase 3.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54315



Septiembre 5 de 1916. — Adam Cooks Sons. — Grasa lubrificante, para maquinarias, de la clase 3.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54.331

BRUNSVIGA

Septiembre 5 de 1916. — Lutz Ferrando y Cº. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, Tintas, de la clase 18.
v-14 septiembre.

Acta Nº 50693



Noviembre 30 de 1915. — Francisco Herrero Lax. — Pimentón de la clase 22, (substituída).
v-12 septiembre.

Acta Nº 54294

SAL DE SALUD

Septiembre 2 de 1916. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2..
v-12 septiembre.

Acta Nº 54297



Septiembre 4 de 1916. — Seacoast Canning Company. — Sardinas, de la clase 22.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54302

EL COMBATE

Septiembre 4 de 1916. — Costa Torrens y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54298



Septiembre 4 de 1916. — Seacoast Canning Company. — Sardinas, de la clase 22.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54305

EL COMBATE

Septiembre 4 de 1916. — Costa Torrens y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54299

PARCIFAL

Septiembre 4 de 1916. — A. Karasik. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54309

BEER

Septiembre 5 de 1916. — Grassi Hermanos. — Jamones, tocinos, panceras, grasas y demás embutidos de la clase 22.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54310

MACHUCOS

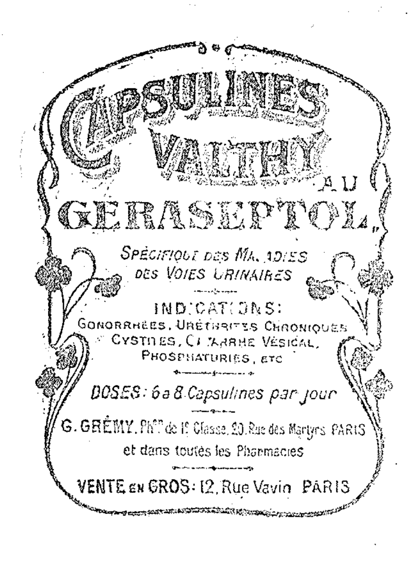
Septiembre 5 de 1916. — Enrique César Urien. — Tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54301

BARBERAL

Septiembre 4 de 1916. — Gabrielli y Baldini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54292



Septiembre 2 de 1916. — Bonetti Freres. — Un productos farmacéutico de la clase 2.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54293

LA MODERNA

Septiembre 2 de 1916. — Doallo Berrazas y Cía. — Chocolate de la clase 22.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54289

ELECTRA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54290

ELECTRA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54318

FENYCO

Septiembre 5 de 1916. — Feeney y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54300

LA MODA

Septiembre 4 de 1916. — Victoriano G. Viau y Hermano. — Corsés y sus accesorios, fajas y corpiños, de la clase 16.
v-14 septiembre.

Acta Nº 54319

REFEREE

Septiembre 5 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 septiembre

Acta Nº 54272

SAN MARTÍN

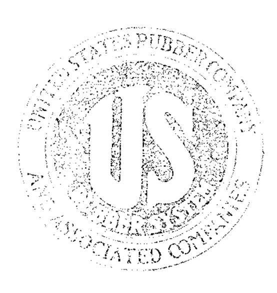
Agosto 31 de 1916. — Compañía Argentina de Cemento Portland, Sociedad Anónima.—Cementos, asfaltos, mosaicos piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida, de la clase 3.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54357

DAZEY

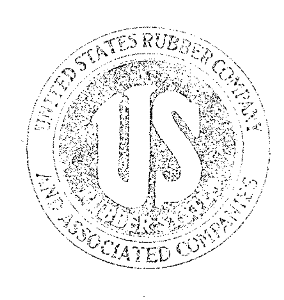
Septiembre 7 de 1916. — Dazey Churn y Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54358



Septiembre 7 de 1916. — United States Rubber Export Company. — Vestidos y calzados impermeables o de goma y todo otro artículo similar, sus partes y accesorios, de la clase 16.
v-16 septiembre.

Acta Nº 54359



Septiembre 7 de 1916. — United States Rubber Export Company. — Caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-16 septiembre.

José Antonio Velar, **comisario.** — *Ignacio Maraspín*, **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional